



CIRCULO DE EMPRESARIOS

Boletín 18

En el umbral de un gran cambio

La empresa pública en España

Endeudamiento público y financiación
empresarial

Encuesta de coyuntura industrial y
financiera del Círculo de Empresarios
Tercer trimestre 1982

Elecciones sindicales en 1982: datos para
un análisis del clima sindical

El delito fiscal y las empresas

Landelino Lavilla, Joaquin Almunia,
Miguel Boyer, Julián Campo, Miguel Roca
y Philipp von Bismarck en las
Asambleas del Círculo de Empresarios



CIRCULO DE EMPRESARIOS

Boletín 18

Los trabajos que se recogen en el Boletín del Círculo de Empresarios han sido elaborados por sus colaboradores y expertos y sometidos a la Junta Directiva, sin que ello implique necesariamente que todos los socios del Círculo suscriban todas y cada una de las opiniones contenidas en ellos.

INDICE

	<u>Pág.</u>
En el umbral de un gran cambio	5
COLABORACIONES	7
La empresa pública en España	9
por Alvaro Cuervo García	
Endeudamiento público y financiación empresarial	25
por Ana María Yábar Sterling	
ESTUDIOS E INFORMES	35
Encuesta de coyuntura industrial y financiera del Círculo de Empresarios	37
Tercer Trimestre, 1982	
Elecciones sindicales en 1982: datos para un análisis del clima sindical	47
El delito fiscal y las empresas	79

	<u>Pág.</u>
BIBLIOGRAFIA	89
La grâce de l'Etat	91
Jean François Revel	
La fin des patrons	94
Ivon Gattaz	
ACTIVIDADES DEL CIRCULO	97
Asamblea de socios del mes de septiembre	99
Intervención de D. Landelino Lavilla	
Asamblea de socios del 4 de octubre (1)	101
Intervención de D. Joaquín Almunia, D. Miguel Boyer y D. Julián Campo	
Asamblea de socios del 21 de octubre (2)	103
Intervención de D. Miguel Roca Junyent	
Asamblea de socios del mes de diciembre	105
Intervención del Dr. Philipp von Bismarck	
FE DE ERRATAS	107
La amnistía fiscal: examen de la Sentencia de 12 de julio de 1982	109

En el umbral de un gran cambio

Las elecciones del 28 de Octubre han supuesto una súbita alteración del mapa político español. Por primera vez en la historia de España acceden al poder, con mayoría absoluta, una serie de hombres agrupados bajo las siglas del Partido Socialista Obrero Español, capitaneados por un líder de cuarenta años y sostenidos por diez millones de votos. Puede decirse sin exageración que la transición política iniciada a la muerte de Franco ha terminado. Una nueva generación de españoles ha tomado las riendas de la nación desde una perspectiva de izquierdas.

En esta hora de relevos, cuando las responsabilidades pasan a nuevas manos y el gobierno del PSOE inicia su mandato con las dificultades inherentes a toda gestión en un momento de grave crisis económica, es necesario lanzar la mirada hacia atrás para contemplar lo conseguido en un lustro de andadura democrática. Estamos, sin duda, ante un cambio. Pero el cambio trascendente y decisivo se produjo con la instauración, de la mano del Rey Don Juan Carlos, de un nuevo sistema en el marco de una monarquía parlamentaria. Ello trajo, a pesar de los escollos inevitables en un proyecto político de tanta trascendencia, la libertad necesaria para construir, con una Constitución abierta a todos, un Estado plural, democrático y moderno. En ese Estado vivimos y en ese Estado ha culminado ahora una etapa más de la mutación histórica que comentamos.

Por eso, al tiempo que es preciso recibir sin prejuicios la victoria electoral socialista, porque representa el funcionamiento del sistema democrático, hay que contemplarla como una legítima instrumentación de la política bajo la misma Constitución, pero con criterios distintos. Tras los gobiernos de Unión de Centro Democrático, que desarrollaron una política de signo centrista —sin ataduras con el pasado ni tampoco aventurismo, porque así parecían demandarlo las circunstancias— llega al poder una opción distinta, basada en los postulados socialistas, que busca, con nuevas energías, luchar contra el desempleo, revitalizar la economía, combatir las desigualdades y consolidar las conquistas del estado democrático.

No es este el momento de enjuiciar las primeras medidas del nuevo Gobierno, al que por sus frutos, como es natural, irá valorando la sociedad española. Sí lo es para hacer una advertencia: sólo en la medida en que el equipo en el poder haga política de Estado y no tan sólo de partido, será posible incrementar la confianza en este sistema imperfecto, pero que no tiene fácil recambio, como es la democracia.

Si el PSOE descarta la tentación de la mera lucha política y gobierna efectivamente —como vienen proclamando sus dirigentes— para todo el pueblo, para la conveniencia mayoritaria, y suma a su proyecto de gestión el quehacer eficaz de quienes no desean regatear esfuerzos para la transformación de España en un país moderno, articulado en un sistema de libertades, se habrá dado el salto definitivo hacia una nueva época en la vida española. Ese sí que será el gran cambio. Y todos miraremos sin preocupación el relevo de los gobiernos, porque la verdadera estabilidad se edificará sobre el turno que marquen los electores en las urnas: unos y otros dejarán el poder por la vía democrática, sin traumas ni sobresaltos, en la confianza de que entonces sí se habrá producido, al fin, una auténtica metamorfosis en la historia política de España.

Colaboraciones

La Empresa Pública en España

por Alvaro Cuervo García

El objetivo de estas líneas es presentar de forma esquemática una visión global del conjunto de las empresas públicas, para, partiendo de su conceptualización y tipología, cuantificar sus macromagnitudes y analizar su función y estrategias ante un posible “cambio” en el sector público empresarial.

1. Concepto y Tipología

La empresa pública es una unidad institucional cuya actividad principal consiste en la producción de bienes y servicios —financieros y no financieros— destinados al mercado y es controlada por las Administraciones Públicas a través de la participación de éstas en la propiedad de su capital social y/o mediante la capacidad de designar a su dirección.

Así pues, se considera como elemento determinante de la naturaleza pública de una empresa, el control ejercido sobre las actividades de ésta por las Administraciones Públicas a través de una de las dos vías señaladas o de ambas, no siendo relevantes, desde una óptica económica, ni la personalidad jurídica de la empresa, ni el régimen jurídico que rige su actuación (formas de derecho público o privado), ni los mecanismos utilizados para asegurar la titularidad de la propiedad del capital o de la dirección de la empresa por parte de las Administraciones Públicas.

Este trabajo estudia la empresa pública dependiente de la Administración Estatal (la empresa estatal). No se investiga la empresa pública dependiente de las Administraciones locales ni de la Seguridad Social.

Las empresas públicas se subdividen con criterios jurídicos, económicos y de dependencia institucional:

A) Bajo formas jurídico-administrativas. Las empresas Públicas en el Derecho Español (1) pueden clasificarse según el siguiente esquema:

1) Servicios sin personalidad jurídica (Correos y Telecomunicaciones).

2) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de régimen general, o de régimen especial.

3) Entidades de derecho público con personalidad jurídica, sometidas a un régimen privado de gestión, en su mayoría, sociedades estatales entidades de derecho público.

4) Sociedades mercantiles estatales: las sociedades estatales mercantiles, empresas nacionales, toda sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Estado, de sus organismos autónomos, entidades de derecho público, y sus filiales y subfiliales.

B) Con base en criterios económicos. Las empresas públicas son susceptibles de ser diferenciadas conforme al sector de actividad, beneficiarios de su acción o tipología de mercado.

En el primer caso, estaría la subdivisión de la actividad de la empresa conforme al sector económico de actuación, con las desagregaciones que en función de la actividad económica se crea oportuno, es un análisis sectorial de la empresa pública.

(1) La Ley de Entidades Estatales Autónomas (LEEA) de 26 de diciembre de 1958 configura las organizaciones dependientes de la Administración Central en: 1) Servicios administrativos sin personalidad jurídica propia (Correos y Telecomunicaciones). 2) Organismos autónomos. La Ley General Presupuestaria (Ley 11/4 de enero de 1977) los clasifica (art. 4), en: a) Administrativos, y b) de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Siendo estos últimos los considerados como empresas públicas. 3) Empresas nacionales (Entidades de derecho privado, creadas para la realización directa de actividades industriales, mercantiles, de transporte u otras análogas con finalidad predominantemente económica). Por su parte la Ley General Presupuestaria en su art. 6 define las sociedades estatales como: a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Estado o de sus organismos autónomos, y b) Las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

En el segundo, conforme a los principales beneficiarios de su acción, se puede hablar de: **empresas públicas económicas** cuando su beneficiario principal es su propietario (el Estado), bien a través de la apropiación del excedente, bien por la posibilidad que ésta brinda para realizar la política económica. **Empresas públicas sociales**, aquellas creadas o estatizadas fundamentalmente para mantener una fuente de empleo o para prestar un servicio cuyos principales beneficiarios son los integrantes de su organización. **Empresas comunitarias**, cuando sus principales beneficiarios son sus clientes o los utilizadores de los bienes y servicios que constituyen su actividad principal, y **empresas de bienes o servicios públicos**, cuando los beneficiarios son la comunidad en general.

Finalmente, desde un estricto análisis económico se pueden considerar tres tipos de situaciones diferentes: a) mercados monopolizados por la empresa pública; b) mercados con estructuras de competencia oligopólica; c) mercados con competencia relativamente libre o abierta (no se hace referencia al mercado de competencia perfecta, por cuanto esta categoría no es descriptiva sino que refiere a un modelo-conjunto de hipótesis).

Las empresas públicas actúan en mercados monopólicos, en general, cuando se trata de grandes servicios que atienden a la generación del capital social básico de una sociedad. El ámbito por excelencia de las empresas estatales es el de los mercados oligopólicos. Estos pueden ser de tres tipos: a) oligopolios puros y concentrados, es el caso de industrias con un producto homogéneo y con pocas grandes empresas controlando una parte relevante de la producción; b) oligopolios concentrados y diferenciados, siendo éste el caso de la producción de bienes con elevada diferenciación de productos y con gran concentración de producción; y c) oligopolios competitivos y diferenciados. La actuación en mercados competitivos, suele estar vinculada al sector exterior más que al mercado interior, o también, resultado de saneamiento o reconversión de empresas privadas y de socialización de grupos o holdings privados (bancarios o no).

C) Finalmente, conforme a su dependencia institucional, la empresa pública se puede agrupar en:

1, Holdings empresariales

a) Empresas dependientes del Instituto Nacional de Industria. Participaciones directas mayoritarias, filiales y subfiliales.

b) Empresas con dependencia de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por capital mayoritario público directa e indirectamente, sus filiales y subfiliales.

c) Empresas con dependencia del Instituto Nacional de Hidrocarburos con participación directa o indirecta mayoritaria (filiales y subfiliales).

2. Empresas públicas (empresa matriz, filiales y subfiliales), dependientes de su respectivo Ministerio funcional bajo la forma de:

a) Organismos autónomos industriales, comerciales y financieros de régimen general o especial.

b) Entidades y sociedades estatales con dependencia directa del Ministerio Tutelar (no se consideran las dependientes del INH y Dirección General de Patrimonio de Estado).

c) Servicios comerciales sin personalidad jurídica: Correos y Telecomunicaciones.

2. Datos significativos de la Empresa Pública Española

El estudio de la empresa pública en España exige un inventario previo de la misma. Se conocen las definidas como empresas públicas en sentido estricto: cuyo capital es propiedad mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones Públicas. No se han analizado las que pudieran ser definidas como tales, a partir de bases más amplias, en las que se presupone "iuris tantum" un control directo o indirecto de las Administraciones Públicas por la significativa cuantía de su participación en el capital, contratos o convenios, o detentar la responsabilidad última de la financiación, instrumentos todos ellos de influencia determinante en su dirección y control.

Unido a esa ausencia de inventario del sector público empresarial, la casuística con que se procedió a la creación y expansión, la multiplicidad en su dependencia administrativa, el pluriformismo jurídico que presenta y la ausencia de homogeneidad y de información sobre

la misma, hacen tarea difícil el realizar un simple análisis de sus principales cifras económico-financieras. No es explicable la ausencia de “memorias” de muchas empresas públicas o que las mismas se centren en datos técnicos sin información sobre balance o cuentas de resultados.

En el cuadro anexo se recoge una visión de conjunto del sector público empresarial referido a 1980. Los datos manejados se atienen a una agrupación de las empresas públicas en a) **Holdings empresariales**, con un control mayoritario sobre 278 empresas —INI: 166 empresas, INH: 26 empresas y la Dirección General de Patrimonio del Estado: 78 empresas— 2) **Empresas públicas dependientes directamente de un Ministerio Funcional** —tutelar— un subconjunto de 118 empresas. (Correos y Telecomunicaciones, 85 Organismos Autónomos comerciales Industriales y Financieros y empresas filiales (no se incluyen las dependientes del Holding INI) y 33 Entidades y empresas estatales, (no se incluyen las dependientes del INH, ni de la Dirección General de Patrimonio). Este conjunto de 388 empresas estatales daba empleo en 1980 a 575.365 personas, con unos ingresos de explotación de 3,8 billones, unas inversiones de 526.396 millones y 3,27 billones de inmovilizado neto.

SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL: PRINCIPALES MAGNITUDES 1980

En millones de pesetas.

	EMPLEO	INGRESOS DE EXPLOTACION	V.A.B. (Valor añadido bruto).	BENEFICIO NETO (antes impuestos y subvenciones).	SUBVENCIONES EXPLOTACION	INVERSIONES	INMOVILIZADO NETO 31-XII-1980
A. HOLDINGS EMPRESARIALES (Empresas con participación directa y mayoritaria)							
INI (Instituto Nacional Industria)	221.529	863.841	374.998	-100.553	32.033	151.496	945.286
INH (Instituto Nacional Hidrocarburos)	21.267	1.413.804	90.885	6.751	12.800	54.209	262.572
DGPE (Dirección General Patrimonio del Estado)	89.426	562.221	256.362	42.707	6.004	132.341	955.332
B. EMPRESAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO TUTELAR Servicios Comerciales sin personalidad Jurídica: Correos y Telecomunicaciones.	62.449	42.302	42.633	-8.595	8.595	3.068	30.823
O.A.C.I.F. (Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros)	70.932	372.001	305.042	44.887	41.071	89.806	500.000 (1)
OTRAS ENTIDADES y Empresas Estatales	80.245	150.431	39.452	-10.495	12.096	60.659	352.652
TOTAL A + B	545.848	3.405.600	1.109.372	-25.495	112.599	491.579	3.046.665
C. EMPRESAS CON AUTONOMIA Banco de España	3.731	187.685	127.296	116.706	—	—	4.498
TOTAL A + B + C	549.579	3.593.285	1.236.069	91.211	112.599	491.579	3.051.163
D. FILIALES Y SUBFILIALES (2)	25.786	207.533	54.069	5.619	—	34.817	226.760
TOTAL A + B + C + D	575.365	3.800.818	1.290.737	96.830	112.599	526.396	3.277.923

(1) No se dispone de datos. Estimado en función de la relación Inversión anual/Inmovilizado Neto para el resto del sector de empresas públicas.

(2) Se refiere a las filiales de:

— INI

— INH: Para las filiales de CAMPSA al no disponer de datos referidos a 1980 se han estimado a partir de los datos de 1979.

— DGPE: No facilita en 1980 los datos de aquellas empresas filiales en las que participa de forma directa y mayoritaria, por lo tanto se han utilizado como base de cálculo los datos de 1979 y en algún caso las memorias de dichas filiales.

— O.A.C.I.F.: Sólo se dispone de datos de MERCASA; TRES CANTOS, S.A.; VISOMSA.

FUENTE: Memoria INI 1980, Dirección General de Patrimonio 1980. Presupuesto Sector Público 1980, Informe Económico Sector Público. Liquidación ejercicio 1980 y Memorias de Empresas.

La relevancia en términos cuantitativos del conjunto del sector público empresarial en 1980 se sintetiza en las siguientes cifras: 5,27% del empleo nacional, el 8,8% del valor añadido bruto a coste de los factores y el 17,5% de la inversión o F.B.C.F. La media de los países miembros de las Comunidades Europeas es de un 8% del empleo, un 12% del valor añadido bruto y el 25% de la inversión.

Un análisis más detallado de las empresas públicas con participación directa y mayoritaria del Estado (excluyendo Banco España y empresas públicas filiales y subfiliales), un subconjunto de 186 empresas, refleja los siguientes datos: empleo de 545.848 personas, ingresos de explotación de 3,4 billones, valor añadido de 1,1 billones, inversiones de 491.579 millones y un inmovilizado neto de 3,04 billones. En dicho año de 1980 los beneficios antes de impuestos y subvenciones de explotación eran de 25.495 millones con unas subvenciones de explotación 112.599 millones. Los datos comentados reflejan el inferior peso del sector público empresarial español frente a la CEE. La comparación con el conjunto del sector empresarial a partir del estudio las Grandes Empresas Industriales: 1979-80 del Ministerio de Industria y Energía, no revela por el contrario serias discrepancias, si bien queremos hacer notar la necesidad de depurar los datos del sector estatal, a la vista de las cargas impropias que soportan. Baste indicar que además de las subvenciones de explotación, la empresa pública estatal recibió otras subvenciones por importe aproximado de 100.000 millones. En ellas se incluyen como más significativo las cargas impropias de Renfe (52.519 millones), sectores en crisis: INI, 18.764 millones, Feve 3.905 millones, etc.

I. Función y Estrategias de la Empresa Pública

La realidad que acabamos de contemplar exige modificar la funcionalidad y estrategia asignada a la empresa pública, lo que lleva aparejado una reorganización del sector empresarial del Estado.

3.1. La función de la Empresa Pública.

El análisis de la función de la empresa pública (1) se debe estructurar en tres niveles con distintos problemas en cada uno, que obligan a la utilización de categorías relevantes y teorías "válidas" para su

(1) Cuervo García, A.: La empresa pública en la economía asturiana. *Economía Industrial*, nº 218, pp. 47-53.

análisis, disímiles en cada nivel. Conforme al nivel en que nos situemos, debemos estudiar los fines, desarrollo, comportamiento de la empresa pública y evaluar sus resultados.

El **primer nivel** de generalización corresponde a la funcionalidad de la empresa pública para el sistema global, sea éste el Estado en su conjunto o una formación social concreta (un partido político). Así planteado, el Estado interviene directamente en la producción de bienes y servicios para:

—Ayudar a mantener una relativa capacidad de maniobra del capital nacional, sustituyendo la falta de espíritu empresarial.

—Crear una nueva clase, contrapunto de la burguesía tradicional en la situación de supuestos Estados “nuevos”. En los estados democráticos se erige en instrumento para superar la lucha entre fracciones del partido de gobierno al ser fuente de recursos, de poder y medio para consolidar la influencia del partido sobre la sociedad civil (1).

—Atenuar o contrarrestar la presunta caída de la tasa de ganancia del sector privado de la economía (Teoría de la sobreacumulación-desvalorización) desvalorizando una parte del capital social. La empresa pública al actuar en actividades no rentables, conforme al principio de subsidiaridad, facilita inputs al sector privado y posibilita el mantenimiento de su tasa de ganancia.

—Neutralizar las contradicciones del sistema económico (producción social-apropiación privado) creando legitimidad, consenso y armonía social. El Estado desde tal óptica sirve a la clase capitalista en su conjunto, no a un grupo concreto.

Este nivel de análisis es de tipo político o ideológico con elementos económicos.

En un **segundo plano** aparece la empresa pública como instrumento de la política económica en manos del Estado, para el logro de las metas propuestas por el Gobierno.

(1) Véase, para el caso de Italia, el trabajo de Maraffi, Marcos: “State/economy relationships: the case of italian public enterprise”, *British Journal of sociology*, Vol. 31, nº 4, Diciembre 1980, pág. 508.

A partir de las teorías derivadas de la demanda agregada, se considera necesaria la actuación estatal para el logro de las metas fijadas en cuanto a crecimiento, nivel de empleo, inversiones, superación de desequilibrios regionales, etc. o la ejecución de los programas de restructuración de sectores y promoción de procesos de reindustrialización.

En este nivel de análisis, más que de eficiencia de la empresa pública se habla de eficacia en el logro de metas propuestas por las políticas económicas, sin referencia, por tanto, a los costes en que se incurre para su consecución. La funcionalidad de la empresa pública no es defendible por su eficiencia para lograr un fin, sino mejor, por ser **más intencional** en la búsqueda del mismo: Ser un instrumento de la política económica.

El **tercer nivel** se centraría ya en la operatividad económica y organizacional de la empresa pública individualmente o en conjunto, estudiando sus objetivos, marco organizativo —tanto interno como externo—, y las relaciones entre empresas y el Estado. Tipo de actividad (producto-mercado), tecnología, alternativas de inversión (intensivas en capital o en trabajo), o sistemas de organización, de control, etc.

Se trata del estudio del funcionamiento de la empresa como unidad económica dentro del sistema. Para evaluar la eficiencia aquí ya exigida, se emplean medidas como: rentabilidad, productividad, etc. En este nivel, la preocupación se centra en la búsqueda de la eficiencia de la propia empresa pública, desagregando la esfera política implícita en los anteriores niveles.

3.2. Estrategias a desarrollar en la Empresa Pública

En el conjunto de estrategias a desarrollar en y por la empresa pública, analizamos las unidas a su función económica, organización y evaluación de resultados.

La **función asignada** a la empresa pública debe partir de un principio: “la iniciativa pública y la privada deben competir en el mercado sin privilegios ni discriminaciones”. Ello implica:

1) Abandonar el principio de subsidiaridad en la acción de la empresa pública. Por ello, no es admisible la subordinación de la

empresa pública a la iniciativa privada, ni la vinculación de la misma a actividades de escasa o nula rentabilidad, sin explicitar la funcionalidad que la justifica y la evaluación y compensación de los costes de dicha acción.

2) Abandonar la utilización de la empresa pública como generadora de armonía social, de consenso socio-político, dando legitimidad al sistema económico, en su conjunto, tal es el caso de su labor como “hospital de empresas”, manteniendo empresas sin capacidad de respuesta ante la crisis y generando empleo en determinadas áreas espaciales y momentos coyunturales, sin previa evaluación de las cargas que esta acción implica.

3) Reconsiderar la política de complementariedad, típica de una concepción keynesiana de la Empresa Pública como “locomotora” del sistema con una política inversora preocupada por la reactivación del sistema, por el empleo, sin precisar el efecto “expulsión” que dicha acción puede producir sobre la inversión privada y olvidando que la acción de la inversión pública no sólo debe ser más intencional en el proceso reactivador que la privada, sino también, más efectiva.

4) Plantear una política activa de la Empresa Pública para maximizar el desarrollo, mejorar la distribución de la renta y servir de instrumento base de la política de concertación con el sector privado de la economía y las fuerzas sindicales. Ello es posible cuando actúa sectorial y especialmente con liderazgo de precios de aquellos sectores o actividades que presentan tasas de ganancias dispares con relación a la tasa uniforme del sistema. (Los precios determinan el margen de ganancias y esta última la tasa de acumulación; si se logra un acercamiento a la uniformidad de ganancias se posibilita el crecimiento máximo del sistema económico).

No se propugna tanto el recurso de nuevas “nacionalizaciones” como la reforma de fines y comportamiento de las existentes, olvidando la creación de empresas públicas como solución improvisada a problemas económicos coyunturales o a dudosas exigencias sociopolíticas.

La organización del conjunto de las 388 empresas públicas —junto con 207 participantes minoritarias— obliga a: 1) uniformar, esto es, simplificar la tipología jurídica actual, e introducir criterios económi-

cos a la hora de la elección de la forma jurídica de la empresa pública. 2) realizar un estudio de fines y estrategias de las empresas públicas actuales para determinar las necesarias fusiones, transformaciones y disoluciones a realizar y 3) proceder a una nueva ordenación —agrupación y dependencia— del conjunto del sector público

Ante la experiencia negativa del modelo actual de dirección unitaria (aún con la alternativa de Ministerio de Participaciones o Patrimonio), defendemos la ordenación del sector de empresas públicas conforme al principio de dirección múltiple a partir de los Ministerios funcionales o tutelares. Dirección articulada mediante tres niveles decisorios: Ministerio —Holding —Empresas. La inclusión de un ente intermedio posibilita la separación entre la esfera política y la técnico-económica, su utilización como entidad de dirección y servicios de la empresa pública.

Nos resta comentar el criterio de agrupación de empresas en los respectivos holdings. Pueden emplearse varios, conforme al sector (unisectorial o multisectorial), mercado (concurrentiales o no) y finalidad (nuevos proyectos, reconversión y saneamiento —hospital de empresas— y dirección de grupos de empresas). Entendemos que la creación de holdings unisectoriales permite la ejecución coordinada de las políticas económicas emanadas del Estado, a través, de sus propias empresas. Al propugnar que las grandes empresas de servicios públicos dependen directamente del Ministerio tutelar correspondiente, supone la incorporación del elemento concurrential en la agrupación en el Holding.

La ordenación en holdings sectoriales no excluye, como es norma de otros países, la existencia de un holding centrado en acciones de saneamiento y reconversión de empresas, con estructura conforme a su actividad, puntual y limitada en el tiempo.

La dirección de la empresa debe poseer una autonomía de gestión, con libertad de triunfar y fracasar (lo que se extiende al “derecho de quiebra”, con todas sus consecuencias para la empresa pública). Gestión autónoma que incentive la búsqueda de eficiencia en la actividad empresarial, con su contrapartida correspondiente: la responsabilidad. Autonomía no significa independencia, sino equilibrio entre el necesario control estatal y la libertad de las empresas para

utilizar sus elementos en la consecución de los objetivos fijados. La mayor o menor necesidad de control viene unida a: la naturaleza de los bienes y servicios que produce, la posición económica de la empresa en el mercado (monopolio o no) y el grado de autonomía financiera con necesidad o no de subvenciones.

La autonomía de gestión hace necesario establecer el marco de las relaciones entre Administración-Estado y empresa que superen el conflicto latente en los mismos, al ser organizaciones con funciones y objetivos distintos, sentar las líneas de separación entre la esfera política —propia de la Administración— y la técnica-económica de la empresa. Al no ser nítidamente discernibles dichas esferas, deben precisarse normas, canales de comunicación y negociación, e instrumentos de concertación tales como los contratos-programa para entornos estables, los planes y contratos de empresa ante entornos dinámicos y los programas de acción ante problemas puntuales o entornos dinámicos y complejos.

Igualmente, han de diseñarse los mecanismos de control centrados en los órganos de Administración de las empresas, en la planificación y en los resultados, evitando su multiplicidad, e imprecisión, el carácter no homogéneo, en su aplicación a las empresas, y conyuntural ante determinadas decisiones (negociación convenios colectivos, compras de bienes de capital, etc.), que implican rigideces, diluyen la responsabilidad y conducen a la ineficiencia.

Los objetivos que deben guiar la acción de la empresa pública son: rentabilidad y productividad. La sociedad reclama una actuación eficiente en la empresa pública, se critica la inexistencia de beneficios, los canales privilegiados en su financiación, las situaciones de monopolio —mercados cautivos, etc.—. En los juicios críticos a su actuación, a sus cifras no suele explicarse si el sector privado goza o no de idénticos “privilegios” y, lo que es más preocupante, se olvida que muchas decisiones sin explicación económica, la tienen para la estabilidad del sistema político, para el logro de armonía social, e igualmente su acción como instrumento de la política económica, en búsqueda de metas de empleo, de superación de desequilibrios regionales, lleva a soportar en muchos casos cargas en su cuenta de resultados.

La racionalidad de la empresa pública viene pues mediatizada por

la existencia de una serie de objetivos extraeconómicos, de su utilización como instrumento de la política económica.

De otro lado la evaluación de la eficiencia de la empresa pública y el empleo del beneficio como indicador debe tener presente que el mismo es consecuencia del grado de monopolio, la estructura de capital y el efecto apalancamiento (en caso de medir el beneficio como tasa de rentabilidad de los fondos propios) y la eficiencia técnica-organizativa. El resultado de la empresa pública (particularmente de la gran empresa pública), está pues afectado por tres arbitrajes fundamentales:

1) El primero, interno y concerniente a trabajo y capital. Las buenas remuneraciones de uno y otro no son excluyentes. No obstante, la praxis presenta una situación más favorable al trabajo —remuneración media superior en la empresa pública que en la privada—.

2) El segundo, unido al coste a soportar por el cliente o usuario: el precio. El mismo debe cubrir los gastos de explotación y permitir o no la financiación del crecimiento. No obstante, si la empresa privada aprovecha su grado de monopolio para cargar lo que el mercado soporte (medida funcional para su fin principal: maximizar el beneficio) difícilmente, debe ser considerado como tal en una empresa pública.

3) El tercero, es consecuencia del denominado efecto apalancamiento, o arbitraje entre los capitales propios y ajenos. Ante una rentabilidad de los capitales invertidos superior al coste del capital ajeno se produce una mejora de la rentabilidad de los fondos propios, consecuencia de éste efecto amplificador del endeudamiento (en la inversa surge el efecto reductor).

La dispar situación en que se encuentran la empresa pública y privada ante estos hechos, en unión de las cargas impropias que la Administración impone a la misma, hacen necesario matizar los comentarios sobre sus resultados, evitando el maniqueísmo de considerar un sector privado eficiente y un sector público ineficiente.

Con carácter previo al cálculo del beneficio procede, pues, un reconocimiento y posible cuantificación de las obligaciones impues-

tas por decisiones de la Administración que motivan cargas impropias directas o indirectas sobre su cuenta de resultados. Cargas en la inversión por: inversiones complementarias, impropias impuestas a los proyectos de inversión, determinadas localizaciones etc.; en la explotación: aumentos de costes, reducción de ingresos, precios administrados, etc.; y la supuesta carga de subcapitalización (1).

En el momento actual, parece como si empresas públicas y Administración no tuvieran interés en clarificar la situación y determinar, con la mayor precisión posible, el coste de las decisiones que la Administración impone a las empresas por razones políticas, sociales o económicas. Es urgente afrontar con voluntad y decisión la clarificación de las cargas impropias y exigir racionalización y eficiencia a la empresa pública como elementos valorativos de su contribución a la modernización de la sociedad.

Diciembre, 1982

(1) Dado que en el beneficio incide la combinación entre capitales propios y ajenos, la comparación con el sector privado exigiría similares estructuras de capital. En caso contrario, las diferencias del beneficio pudieran ser consecuencia del mayor o menor peso de las deudas en la estructura de capital. (Este punto se hace patente cuando se da el denominado efecto apalancamiento reductor). La supuesta carga de subcapitalización se evita si en vez de utilizar beneficios o rentabilidad de los fondos propios para evaluar gestión de la empresa se emplea la rentabilidad económica ($\text{beneficio más gastos financieros} / \text{activo neto total}$) o eficiencia de la inversión y el coste medio de los capitales ajenos o medida de la eficiencia en su utilización.

ALVARO CUERVO GARCIA. Profesor Mercantil. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Madrid. Obtuvo también los Diplomas de Estadísticas y Psicología de la Universidad de Madrid. Desempeñó el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto Universitario de la Empresa de esta Universidad. Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad de Oviedo y Catedrático-Investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas de México. Dirige la investigación "**Examen Económico Financiero de la empresa española**", y colabora en revistas de su especialidad, con artículos sobre Empresa Pública, Sistema Financiero y Financiación de Empresas; y es autor, entre otras, de las siguientes obras: **Sistema Financiero Español; Lecturas de introducción a la Economía de la Empresa; La Empresa Pública y Decisiones Financieras en la Empresa** (en publicación).

Endeudamiento público y financiación empresarial

por Ana Yábar Sterling

El volumen creciente del déficit que el sector público registra a medida que la crisis económica se acentúa en el mundo industrializado ha proporcionado una notable actualidad a los debates en torno a sus causas y efectos sobre la actividad económica.

Consideraciones en torno a las razones que pueden explicar el progresivo alejamiento existente entre la recaudación y el gasto, o la trascendencia respecto al futuro de los sistemas económicos del aumento del volumen del sector público que se origina paralelamente con el incremento acelerado de los gastos públicos, —responsables en la mayoría de los casos del desequilibrio entre las funciones presupuestarias—, se exponen sin cesar no siendo menos frecuentes las relativas a los efectos del déficit sobre la estabilidad de los precios interiores, la liquidez de la economía o el crecimiento económico.

La mayoría de los análisis que hoy se realizan dentro de esta última línea temática hacen referencia a la forma de financiación del déficit, habida cuenta de que existen diferencias apreciables, sobre todo en términos de efecto impacto y probablemente en la respuesta de las variables económicas básicas de una economía a más largo plazo, según el sector público obtenga los recursos necesarios para cubrir el desfase entre ingresos y gastos, del crédito exterior, del endeudamiento interior o mediante la apelación directa al Banco Central, por referirnos solamente a los casos límite. Por otro lado, hay que hacer constar que para llegar a realizar un estudio completo de estos temas no sólo debe ser considerado el saldo negativo anual de las cuentas no financieras de ingresos y gastos públicos, sino también los desfases temporales que se registran en las operaciones del Tesoro, por cuanto que la financiación de los déficits de tesorería ejerce efectos no despreciables sobre la liquidez del sistema que pueden ser diferentes también, según se acuda para cubrirlos a la emisión de deuda pública a corto plazo o al Banco de España.

Afortunadamente, el amplio campo de análisis que la financiación del déficit del sector público plantea queda acotado o limitado en gran medida por el encabezamiento de este artículo; nuestra colaboración se concreta al examen de los efectos de una sola de las formas de financiación del déficit público español, el endeudamiento interior y no en todas sus perspectivas, sino solamente en cuanto a sus implicaciones sobre la financiación de una parte del sector privado de nuestra economía, el subsector empresarial.

Algunos datos estadísticos servirán para determinar temporal y cuantitativamente el objeto del análisis posterior. El Cuadro I pone de manifiesto cómo con anterioridad al año 1975 no se plantean problemas dignos de mención ya que, tanto el Estado como el conjunto de las Administraciones Públicas, saldan con superávit o en equilibrio sus cuentas no financieras de ingresos y gastos. Ahora bien, a fines de considerar con mayor exactitud la incidencia de las operaciones financieras del sector público sobre la financiación de la empresa, los datos anteriores no son los más adecuados dado que no contemplan más que una porción, si bien muy importante, del conjunto de entes que componen el sector público español; las actividades de las empresas públicas y de las instituciones financieras públicas quedan fuera del ámbito al que estas informaciones hacen referencia, ya que el Cuadro I atiende únicamente al sector público español en sentido estricto.

CUADRO I

DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO EN SENTIDO ESTRICTO (en porcentajes sobre el P.I.B.)

AÑOS	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982 (1)
Estado	0,2	0,4	-0,4	-1,6	-1,3	-2,7	-2,7	-3,5
Administraciones Públicas	0,0	-0,3	-0,6	-1,8	-1,8	-2,9	-3,6	-4,0

Fuente: Contabilidad Nacional de España, 1980. INE y Ministerio de Hacienda: Cuentas Provisionales de las Administraciones Públicas.

(1) Datos estimados por la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, Ministerio de Hacienda.

La liquidación del presupuesto monetario del sector público en su conjunto, en cambio, contempla la suma de los recursos que todos los

entes de esta naturaleza —Administraciones, empresas e instituciones financieras públicas— requieren del Banco de España para completar los ingresos que obtienen de sus actividades típicas. Así pues son estas las cifras que deben ser utilizadas, con preferencia sobre las incluidas en el Cuadro I, con el fin de analizar los efectos del déficit del sector público sobre la liquidez del sistema y sobre la financiación del sector público.

El déficit del presupuesto monetario del sector público no necesariamente en su totalidad va a tener un efecto alcista, de la misma magnitud, sobre la base monetaria; una parte de él puede ser compensado mediante la emisión de Bonos y Pagarés del Tesoro a corto plazo, los cuales reducen en el importe de su emisión el citado recurso global del sector público al Banco de España. Esta es una precisión conceptualmente importante aunque, como posteriormente pondremos de manifiesto, la naturaleza de los efectos que se derivan de ambas opciones sea virtualmente idéntica.

La liquidación del presupuesto monetario del sector público a lo largo de los últimos años aparece recogida en el Cuadro II. En él se aprecia que el Estado ha realizado operaciones financieras de diversa índole a lo largo de cada período, con el fin de absorber activos líquidos del sistema económico mediante las cuales ha contribuido a minorar el déficit resultante de sus operaciones corrientes y de capital, las emisiones netas de deuda interior y exterior. Este es pues, el primero de los componentes del endeudamiento del sector público español. En este proceso, el Estado compite con el sector privado en la captación de recursos, pudiendo provocar efectos expulsión respecto de este sector —efectos “crowding out”— o bien, elevaciones en los tipos de interés como consecuencia de la existencia de una cantidad determinada para el volumen de fondos prestables en la economía española.

La insuficiencia de las operaciones financieras del Estado para cubrir su déficit presupuestario y las necesidades de financiación del resto de los entes públicos por encima de sus ingresos globales hace surgir la necesidad en el sector público de acudir al Banco de España en demanda de dinero; nos referimos a lo que en el Cuadro II se denomina “recurso total del sector público”, cuyo volumen tanto en términos absolutos como en porcentajes sobre el PIB es cada vez más elevado. Este último es el segundo componente del endeudamiento

público, considerando esta expresión en sentido amplio, ya que “stricto sensu” sólo una parte de dicha apelación global anual, la que se convierte en adquisiciones netas de Bonos y Pagarés del Tesoro al final del año, se materializa en títulos valores.

CUADRO II

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MONETARIO DEL SECTOR PUBLICO (millones de pesetas)

	1979	1980	1981
ESTADO			
— Déficit por operaciones no financieras	222.050	383.676	526.571
— OPERACIONES FINANCIERAS			
A) Variación neta de activos financieros	—10.452	—4.913	—15.197
B) Variación neta de pasivos financieros	82.798	43.643	163.845
— Deuda interior neta	83.469	67.653	113.574
— Deuda exterior neta	—670	—24.019	50.271
C) Acuñación de Moneda	—	—	7.000
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	72.346	38.721	155.648
— RECURSO AL BANCO DE ESPAÑA	149.704	344.955	370.923
OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
— RECURSO AL BANCO DE ESPAÑA	12.220	41.987	190.682
RECURSO TOTAL DEL SECTOR PUBLICO	161.924	386.942	561.605

Fuente: Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público: Informe Económico del Sector Público.

La deuda pública interior del Estado, en circulación a final de cada uno de estos últimos años, viene recogida en el Cuadro III y de estos datos se deduce que el volumen del primero de estos tipos de endeudamiento a que nos acabamos de referir se ha multiplicado por cuatro en el lapso de cinco años, acelerándose notablemente su ritmo de crecimiento en el último período. Los efectos a corto plazo de la existencia de mayores volúmenes de deuda pública en circulación en la economía española pueden o no haber consistido en la expulsión de una parte de las actividades que, en caso contrario, hubiera desarrollado el sector privado español; ello dependerá de que los recursos económicos que se han derivado hacia la adquisición de títulos de la deuda pública se hayan obtenido o no de la reducción de sus propios

activos de caja o del ahorro exterior por idéntica cuantía, e independientemente de la transcendencia que estos modos de compensar el efecto expulsión tengan sobre el tipo de cambio y de la magnitud y dirección de los efectos riqueza. Ahora bien, lo que en la actualidad parece fuera de toda duda es que el Estado ha colaborado, con su comportamiento a la elevación de los tipos de interés nominales, al ser éste el único modo de garantizar la transferencia de activos líquidos hacia él desde su colocación en usos alternativos, dentro o fuera del sistema crediticio, en un sistema de economía de mercado progresivamente más libre.

CUADRO III

DEUDA INTERIOR DEL ESTADO —en circulación, datos a fin de año—

AÑOS	Millones de pesetas	% Anual
1976	96.735	—
1977	110.821	14,6
1978	144.177	30,1
1979	232.295	61,1
1980	300.067	29,2
1981	387.481	29,1

Fuente: Dirección General del Tesoro

Esta elevación de los tipos de interés se ha operado, por referirnos sólo al sistema crediticio, fundamentalmente a través de dos vías: la reducción del volumen global de los depósitos a la vista que fuerza a las instituciones financieras a recurrir al mercado interbancario, pagando precios elevados por los recursos líquidos necesarios para cubrir los coeficientes de caja, lo que repercute indirectamente en mayores tipos de interés para las operaciones activas de la Banca en el intento de conservar su margen de intermediación y, por otro lado, presionando al alza sobre los tipos de interés de sus operaciones pasivas a mayores plazos, con el fin de ofrecer formas alternativas de colocación al ahorro privado relativamente competitivas con la Deuda Pública.

Evidentemente, las elevaciones en los tipos de interés nominales derivadas de la financiación del déficit de las cuentas no financieras de ingresos y gastos del Estado a través de la colocación de títulos de la Deuda en el mercado interior provocan a medio plazo una sustitución de gasto privado por gasto público, un efecto expulsión, más importante cuanto mayor sea la elasticidad de la demanda privada del consumo e inversión al tipo de interés, cuanto más estrictos sean los objetivos de las autoridades monetarias respecto al crecimiento de las disponibilidades líquidas y más eficaz su instrumentación, ya que la reducción de la demanda privada de crédito que se ejerce automáticamente a través de las elevaciones en el precio del dinero suele venir acompañada de restricciones cuantitativas, más o menos sofisticadas, sobre la oferta total de recursos prestables para el sector privado, dado que este es el único factor no autónomo de los que constituyen la base monetaria.

Así pues, la empresa privada sufre ya unas consecuencias adversas al encarecerse el precio de los recursos ajenos que necesita, y en gran medida en nuestro país, para el desarrollo de sus actividades productivas e inversoras y/o limitarse la cantidad de crédito disponible a estos efectos por el hecho de la existencia de una política monetaria restrictiva, cuyos objetivos en relación con el crecimiento deseado de la cantidad de dinero están previamente establecidos, con el fin de colaborar eficazmente en la lucha contra la inflación.

Ahora bien, en nuestro país ha sido de una importancia cuantitativa muy superior la financiación del déficit del sector público a través de la apelación directa al Banco de España que mediante recursos procedentes de la emisión y colocación de títulos de la deuda interior o exterior (Ver Cuadro II); la primera de estas vías aporta en la actualidad más del 70% de la financiación total de dicho déficit. Hay quienes defienden, refiriéndose al caso concreto de la economía española, —J.R. Alvarez Renduelles y V. Valle, Papeles de Economía nº 10— que la política del sector público español, al haber acudido en tan gran medida a la apelación al Banco de España en demanda de recursos para saldar su déficit, ha resultado perturbadora en mayor medida para la actividad económica del sector privado, que si se hubiese recurrido con el mismo fin al mercado de valores en mayor proporción.

Este aspecto de la cuestión es complejo y el nivel de los estudios

empíricos lo suficientemente reducido como para justificar la ausencia de una postura definida por nuestra parte habida cuenta, sobre todo, de las dificultades de medición de los efectos expulsión en la práctica.

Ahora bien, en cualquier caso, el tema ha de reconducirse hacia los efectos inflacionistas de las formas o modos de financiación del déficit presupuestario y a la incidencia que las variaciones en los precios tengan sobre la posible expulsión de parte del sector privado de los mercados ya no financieros, sino de los mercados de bienes y servicios, y su solución dependerá también del enfoque económico general que adopte el investigador y de la amplitud del horizonte temporal que pretenda contemplarse.

Si se parte de una posición monetarista ortodoxa y se acepta que a corto y medio plazo la tasa de inflación varía sólo en función de la tasa de expansión de la base monetaria, los déficits públicos que no se financien mediante apelación al Banco de España y los que financiándose por esta vía conlleven medidas compensatorias de política monetaria que neutralicen el crecimiento de la base monetaria, no producirán efectos inflacionistas en este mismo horizonte temporal y por tanto, los efectos "crowding out" del sector privado, dentro del corto y medio plazos, sólo se transmitirán a través de los mercados financieros, siguiendo los pasos anteriormente descritos. Cuando, por el contrario, la base monetaria se eleve al recurrir el sector público al Banco de España en demanda de dinero legal para saldar el déficit, la base monetaria se ampliará inmediatamente favoreciendo el aumento de los precios interiores, a no ser que se reduzca en cuantía equivalente el crédito al sector privado que es el único factor no autónomo sobre el cual el Banco de España puede ejercer acciones directas de carácter discrecional.

Al variar en ambos casos el mecanismo de transmisión de los efectos a corto plazo, en este último supuesto a través de los precios y en el primero de los citados a través de los tipos de interés, las actuaciones discrecionales que el Banco de España ha de adoptar para cumplir los objetivos propuestos respecto a la expansión de las disponibilidades líquidas pueden ser inversas.

Una elevación inmediata de los tipos de interés del sistema, suficientemente elevada, puede originar una restricción excesiva sobre la

demanda de crédito del sector privado y entonces el Banco Central habría de favorecer a través de medidas idóneas la expansión de éste, promoviendo la reducción de los tipos de interés interbancarios y/o elevando la magnitud global de los fondos puestos a disposición de las instituciones financieras. En el caso en que los precios de los bienes y servicios se eleven en primer término y en proporción no suficiente para que la reducción de la demanda global provoque un descenso de la oferta que actúe restrictivamente sobre la demanda de crédito del sector privado, en medida idéntica y de sentido inverso a la expansión de la base monetaria que el sector público ha inducido al recurrir al Banco de España en demanda de dinero para cubrir el déficit, las autoridades monetarias habrán de poner en marcha medidas restrictivas sobre el crecimiento del crédito al sector privado y no expansivas como en el caso anterior.

Evidentemente, a más largo plazo, los dos modos alternativos y opuestos de financiar el déficit público tendrán consecuencias similares, sobre todo en relación con los efectos "crowding out" que son el objeto específico de estas consideraciones. La empresa privada tendrá que adaptarse a nuevas condiciones en relación con los tipos de interés y/o los precios, más elevados en el interior, siendo de difícil cuantificación si ha sido la actuación discrecional restrictiva del Banco de España o, por el contrario, un resultado automático del proceso de ajuste global del sistema de precios los que han provocado la absorción de volúmenes menores de crédito por parte del sector privado.

Vamos a considerar, por último, un aspecto del endeudamiento público interior que habíamos mencionado anteriormente; el relativo a la opción de financiar una parte o la totalidad del recurso global del sector público al Banco de España a través de la emisión de Bonos y Pagarés del Tesoro. En la medida en que se recurra a la emisión de este tipo de títulos, la base monetaria del país no resultará ampliada inmediatamente por efecto del comportamiento del sector público y por tanto, a corto plazo, no se producirán efectos estrictamente idénticos a los que se derivarían de no haber recurrido a la emisión de Bonos y Pagarés del Tesoro; ahora bien, a medio plazo, las consecuencias para la actividad económica de ambos sistemas de financiación del déficit del presupuesto monetario del sector público son totalmente similares ya que se traducen, en el caso de emisión de Bonos y Pagarés, en mayores costes para el Tesoro y en el caso de renunciar a este procedimiento, en menores ingresos para el Tesoro a

través de la reducción proporcional de los beneficios del Banco de España.

A partir de todo lo expuesto en las páginas anteriores, pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

- 1ª Que la empresa española viene siendo perjudicada por el creciente recurso del Estado a la deuda pública, durante los últimos años, como medio para reducir la insuficiencia de sus recursos corrientes y de capital —la deuda interior del Estado en circulación ha pasado a representar el 2,3% del PIB, en 1981, frente al 1,6% de esta magnitud en 1976—, por cuanto que es ésta una de las causas que han provocado la elevación de los tipos de interés interiores o de su mantenimiento en altos niveles, encareciendo el coste de los recursos ajenos de la empresa.
- 2ª Las dificultades de financiación de la empresa española han sido incrementadas, además, por el elevado volumen de la apelación total del sector público al Banco de España —que desde 1979 hasta 1981 se ha multiplicado por 3,5 puntos, representando el 3,2% del PIB en este último año, desde el 1,2% que suponía en 1979—, que al presionar al alza sobre la base monetaria del sistema ha reducido el crédito al sector privado en una magnitud difícilmente cuantificable, al coincidir esta tendencia con una etapa en la que el control del crecimiento de las disponibilidades líquidas ha sido relativamente estricto.

ANA YABAR STERLING. Doctora en Derecho y Ciencias Económicas. Diplomada por la Universidad de Harvard y el Massachusetts Institute of Technology. Catedrática de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Zaragoza y de Alcalá de Henares. Actualmente es Vice-Rectora de la Universidad de Alcalá de Henares. Autora de varias monografías entre las que destacan: "El sector público en España: un análisis cuantitativo de política fiscal". "Política fiscal y neutralidad presupuestaria", publicadas por el Instituto de Estudios Fiscales. Recientemente "La distribución funcional de la renta en España y en la C.E.E.". Ha escrito más de medio centenar de artículos y una numerosa serie de boletines de coyuntura y prospectiva económica publicados en Barcelona (Banca Garriga Nogués) y en Estados Unidos (European Review D.R.I. Lexington, Massachusetts).

Estudios e informes

Encuesta de coyuntura industrial y financiera del Círculo de Empresarios

Tercer trimestre de 1982

Los resultados correspondientes al tercer trimestre de 1982 (julio-septiembre) no registran, en términos de conjunto, cambios sensibles respecto a la tónica general de actividad alicaída que viene prevaleciendo. De manera particular:

1. No se manifiestan de alteraciones significativas por lo que hace referencia a evolución de la cifra de ventas. Los datos relativos al nivel acumulado de ventas, con respecto al trimestre anterior, son casi idénticos a los correspondientes al tercer trimestre de 1981.
2. Persisten expectativas muy similares a las correspondientes al segundo trimestre del año en curso por lo que se refiere al nivel de la **cartera interna** para el trimestre siguiente. Las expectativas experimentan un deterioro por lo que hace referencia a la **cartera externa**.
3. Disminuye, con respecto al segundo trimestre, el porcentaje de empresas que registran un aumento en el **margen de explotación**, en términos absolutos, 43% frente a 60%, y aumenta el porcentaje de las que registran un descenso del mismo (50% frente a 30%).

De modo paralelo, y también con respecto al trimestre anterior, disminuye el porcentaje de empresas que registran aumentos en el **precio medio de venta** de sus productos (23% en el tercer trimestre; 32% en el segundo).

4. La debilidad de la demanda interior, el incremento de los costes y el precio del dinero, por este orden, se indican como los principales **determinantes** de la evolución de la inversión.

5. La situación de **liquidez** se califica de buena en el 60% de los casos (55% en el segundo trimestre), con tendencia a estabilizarse-mejorar para el 82% de las empresas (79% en el período abril-junio).
6. El tamaño de la **plantilla** ha permanecido igual en el 55% de las empresas que han respondido a la encuesta; ha aumentado en el 17% y disminuyó en el 28%. Las cifras correspondientes al segundo trimestre son el 41, 22 y 37%, respectivamente.

Seis de las empresas que han aumentado el tamaño de sus plantillas han proporcionado información de tal variación, en porcentaje:

Aumentos de plantilla (en %)
4
3
2,9
1,4
0,97
0,19

Asimismo, siete de las empresas que han reducido la plantilla han dado la magnitud de dicha variación,

Disminuciones de plantilla (en %)
10,8
7,6
2
1,38
0,4 (2)
0,31

7. La **conflictividad laboral** permanece a niveles muy bajos y no se modifica la mediana de las puntuaciones de opinión sobre la misma con respecto al trimestre anterior (9).

La mediana de la distribución de puntuaciones en torno a la **situación y expectativas políticas** sube 2 puntos con respecto al

trimestre anterior, de 6 a 8 (pero resulta idéntica a la correspondiente al tercer trimestre de 1981).

Se mantiene la mediana de las puntuaciones en torno a la **situación internacional (8)**.

Noviembre 29, 1982

1. EMPRESAS QUE HAN RESPONDIDO*

<u>N.º DE EMPLEADOS</u>	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>	<u>FACTURACION (Millones de Pesetas)</u>	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
<input type="checkbox"/> Menos de 100	2	2	4	<input type="checkbox"/> Menos de 100	—	—	—
<input type="checkbox"/> Entre 100 y 500	25	30	27	<input type="checkbox"/> Entre 100 y 500	3	5	6
<input type="checkbox"/> Entre 500 y 1.000	18	15	22	<input type="checkbox"/> Entre 500 y 1.000	5	2	4
<input type="checkbox"/> Entre 1.000 y 2.000	20	19	20	<input type="checkbox"/> Entre 1.000 y 5.000	18	16	35
<input type="checkbox"/> Entre 2.000 y 5.000	20	19	20	<input type="checkbox"/> Entre 5.000 y 10.000	18	22	13
<input type="checkbox"/> Más de 5.000	15	15	7	<input type="checkbox"/> Más de 10.000	56	54	42

2. COYUNTURA

<u>VENTAS (Pts. Corrientes)</u>		<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
— Nivel acumulado de ventas con respecto al trimestre anterior ha sido:	<input type="checkbox"/> Superior en más del 5%	41	48	36
	<input type="checkbox"/> Superior entre un 3% y 5%	11	8	9
	<input type="checkbox"/> Igual	14	18	15
	<input type="checkbox"/> Inferior entre un 3% y 5%	10	8	11
	<input type="checkbox"/> Inferior en más del 5%	24	17	29
NACIONAL	<input type="checkbox"/> Elevado	6	7	4
	<input type="checkbox"/> Normal	60	61	48
	<input type="checkbox"/> Débil	34	32	48
	<input type="checkbox"/> Nulo	—	—	—
EL NIVEL DE LA CARTERA PARA EL PROXIMO TRIMESTRE ES:	<input type="checkbox"/> Elevado	18	21	9
	<input type="checkbox"/> Normal	38	50	44
	<input type="checkbox"/> Débil	44	29	47
	<input type="checkbox"/> Nulo	—	—	—
EXTRANJERO				

* Las cifras expresan porcentajes sobre el total de respuestas.

3. CIRCULANTE

COMO HA EVOLUCIONADO EL PERIODO MEDIO (EN N.º DE DIAS) DE:

		82-III	82-II	81-III
COBRO	<input type="checkbox"/> Superior en más de un 20%	5	6	2
	<input type="checkbox"/> Superior entre un 10% y 20%	5	4	8
	<input type="checkbox"/> Superior hasta un 10%	43	46	54
	<input type="checkbox"/> Inferior hasta un 10%	26	21	24
	<input type="checkbox"/> Inferior entre un 10% y un 20%	5	6	8
	<input type="checkbox"/> Inferior en más de un 20%	—	4	—
	<input type="checkbox"/> Igual	16	13	4
PAGO	<input type="checkbox"/> Superior en más de un 20%	4	8	4
	<input type="checkbox"/> Superior entre un 10% y 20%	4	6	2
	<input type="checkbox"/> Superior hasta un 10%	40	44	52
	<input type="checkbox"/> Inferior hasta un 10%	20	18	27
	<input type="checkbox"/> Inferior entre un 10% y un 20%	2	2	2
	<input type="checkbox"/> Inferior en más de un 20%	2	—	—
	<input type="checkbox"/> Igual	28	22	13
ALMACEN DE PRODUCTOS TERMINADOS	<input type="checkbox"/> Superior en más de un 20%	12	14	16
	<input type="checkbox"/> Superior entre un 10% y 20%	5	12	2
	<input type="checkbox"/> Superior hasta un 10%	45	40	48
	<input type="checkbox"/> Inferior hasta un 10%	23	30	24
	<input type="checkbox"/> Inferior entre un 10% y un 20%	3	4	4
	<input type="checkbox"/> Inferior en más de un 20%	—	—	4
EL PRECIO MEDIO DE VENTA DE SUS PRODUCTOS CON RESPECTO AL TRI- MESTRE PRECEDENTE HA SIDO:	<input type="checkbox"/> Superior en más del 5%	5	12	18
	<input type="checkbox"/> Superior entre 3% y 5%	18	20	21
	<input type="checkbox"/> Igual	67	61	53
	<input type="checkbox"/> Inferior entre 3% y 5%	8	5	4
	<input type="checkbox"/> Inferior en más del 5%	2	2	4
	EL MARGEN DE EXPLOTACION EN TERMINOS ABSOLUTOS CON RESPEC- TO AL TRIMESTRE ANTERIOR HA SI- DO:	<input type="checkbox"/> Superior en más del 20%	7	16
<input type="checkbox"/> Superior entre 10% y 20%		5	10	—
<input type="checkbox"/> Superior hasta un 10%		31	34	27
<input type="checkbox"/> Inferior hasta un 10%		35	24	39
<input type="checkbox"/> Inferior entre 10% y 20%		2	2	6
<input type="checkbox"/> Inferior en más de un 20%		13	4	12
<input type="checkbox"/> Igual		7	10	—

4. INVERSION

		82-III	82-II	81-III
— SE ESTA MANTENIENDO EL PLAN DE INVERSIONES	<input type="checkbox"/> SI	84	88	79
	<input type="checkbox"/> NO	16	12	21
— CUAL HA SIDO LA EVOLUCION DEL INMOVILIZADO NETO	<input type="checkbox"/> Aumento del 5%	16	22	16
	<input type="checkbox"/> Aumentó entre 3% y 5%	25	36	26
	<input type="checkbox"/> Permaneció igual	51	36	50
	<input type="checkbox"/> Disminuyó entre 3% y 5%	6	5	4
	<input type="checkbox"/> Disminuyó más del 5%	2	1	4
— CUAL DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SON MAS DETERMINANTES PARA LA INVERSION EN SU EMPRESA*.				
<input type="checkbox"/> Debilidad Demanda Interior		41	25	32
<input type="checkbox"/> Dificultad de Financiación		13	11	10
<input type="checkbox"/> Precio del Dinero		19	23	17
<input type="checkbox"/> Falta de Fondos Propios		10	9	8
<input type="checkbox"/> Temores a Restricciones Crediticias		—	1	—
<input type="checkbox"/> Incremento Costes Internos		25	18	19
<input type="checkbox"/> Competencia Productos Extranjeros		10	10	10
<input type="checkbox"/> Razones Fiscales		3	3	1
<input type="checkbox"/> Conflictividad Laboral		1	3	3
<input type="checkbox"/> Otras a Especificar		8	10	6

* Cifras absolutas.

5. SITUACION CREDITO

		<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
— CREDITO A CORTO PLAZO PARA FINANCIACION DE CAPITAL CIRCULANTE	<input type="checkbox"/> Aumentó más del 10%	26	25	33
	<input type="checkbox"/> Se estabilizó	67	54	59
	<input type="checkbox"/> Disminuyó más del 10%	7	20	8
— EL CREDITO FUE SUFICIENTE PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CIRCULANTE	<input type="checkbox"/> SI	97	92	94
	<input type="checkbox"/> NO (Causas)	3	7	6
— UTILIZO LOS SERVICIOS BANCARIOS DE LAS CAJAS DE AHORRO	<input type="checkbox"/> SI	62	57	70
	<input type="checkbox"/> NO (Causas)	38	43	30
— COSTE DEL CREDITO BANCARIO A CORTO PLAZO*	<input type="checkbox"/> Aumentó entre 2% y 4%	2	12	6
	<input type="checkbox"/> Aumentó más del 1%	7	10	12
	<input type="checkbox"/> Se estabilizó	80	66	80
	<input type="checkbox"/> Disminuyó más del 1%	11	12	2
	<input type="checkbox"/> Disminuyó entre el 2% y 4%	—	—	—
— EN EL CASO DE QUE EL COSTE AUMENTARA FUE DEBIDO A:	<input type="checkbox"/> Tipo de Intereses	100	92	75
	<input type="checkbox"/> Retenciones (Balance Compensado)	—	—	8
	<input type="checkbox"/> Comisiones	—	—	16
	<input type="checkbox"/> Otro tipo de Coste	—	8	—

* Punto de porcentaje.

6. DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL

<u>DIFICULTADES</u>	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
<input type="checkbox"/> SI	—	—	9
<input type="checkbox"/> NO	100	100	91
 <u>QUE PARTE DE SU PAPEL NO PUDO DESCONTAR</u>			
<input type="checkbox"/> Menos del 10%	100	100	76
<input type="checkbox"/> Entre el 10% y 25%	—	—	24
<input type="checkbox"/> Entre 25% y 50%	—	—	—
<input type="checkbox"/> Más del 50%	—	—	—
 <u>CUANTO TARDO EL BANCO EN ABONARLE LAS REMESAS</u>			
<input type="checkbox"/> Menos de 5 días	88	81	66
<input type="checkbox"/> De 10 a 15 días	12	17	32
<input type="checkbox"/> De 15 a 30 días	—	2	2
<input type="checkbox"/> Más de 30 días	—	—	—
 — EN EL CASO DE QUE NO PUDIERA DESCONTAR TODO EL PAPEL COMERCIAL LAS CAUSAS FUERON:			
<input type="checkbox"/> Negativa sin razones	—	—	—
<input type="checkbox"/> Calidad del librado	—	—	50
<input type="checkbox"/> Calidad del Librador	—	—	—
<input type="checkbox"/> Falta de Garantías	—	—	—
<input type="checkbox"/> Otras (Especificar)	100	100	50
 — EL COSTE DE LOS DESCUENTOS:			
<input type="checkbox"/> Aumentó más del 1%	—	7	16
<input type="checkbox"/> Se estabilizó	93	73	84
<input type="checkbox"/> Disminuyó más del 1%	7	19	—

7. LIQUIDEZ

	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>	<u>CON TENDENCIA</u>	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
<input type="checkbox"/> Buena	60	55	53	<input type="checkbox"/> Mejorar	23	18	19
<input type="checkbox"/> Regular	31	34	38	<input type="checkbox"/> Estabilizarse	59	61	66
<input type="checkbox"/> Mala	9	10	9	<input type="checkbox"/> Empeorar	18	21	15

— EN CASO DE QUE LA LIQUIDEZ HAYA
BAJADO ESPECIFICAR LAS CAUSAS

.....
.....
.....
.....

— QUE SOLUCIONES PIENSA DEBERIAN
ARBITRARSE PARA MEJORAR ESTA
SITUACION

.....
.....
.....
.....

8. SITUACION LABORAL

		<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>
— COMO HA EVOLUCIONADO SU PLANTILLA TOTAL	<input type="checkbox"/> Aumento %	17	22	16
	<input type="checkbox"/> Permaneci6 Igual	55	41	45
	<input type="checkbox"/> Disminuy6 %	28	37	39
— AUMENTO LA CONFLICTIVIDAD LABORAL	<input type="checkbox"/> S6	3	2	2
	<input type="checkbox"/> No	97	98	98
— COMO HA EVOLUCIONADO EL ABSENTISMO	<input type="checkbox"/> Aumento %	2	12	11
	<input type="checkbox"/> Igual	76	74	76
	<input type="checkbox"/> Disminuy6 %	22	14	12
— LA PRODUCTIVIDAD FISICA POR EMPLEADO	<input type="checkbox"/> Aumento %	26	30	9
	<input type="checkbox"/> Permaneci6 Igual	66	70	73
	<input type="checkbox"/> Disminuy6 %	8	—	17

9. PUNTUE SEGUN SU IMPRESION PERSONAL DE LA

Medianas de la distribución de puntuaciones

	<u>82-III</u>	<u>82-II</u>	<u>81-III</u>	
a. <input type="checkbox"/> Conflictividad laboral (ELEVADA = 0 BAJA = 10)	9	9	9	(De 0 a 10 puntos)
b. <input type="checkbox"/> Situación y Expectativas Políticas (MALA = 0 BUENA = 20)	8	6	8	(De 0 a 20 puntos)
c. <input type="checkbox"/> Situación Internacional (MALA = 0 BUENA = 20)	8	8	8	(De 0 a 20 puntos)

Elecciones sindicales 1982: datos para un análisis del clima sindical

Resumen del análisis y resultados provisionales de las elecciones sindicales al 15 de octubre de 1982

Datos para un análisis del clima sindical

- Total de Centros de Trabajo y nº de trabajadores según tamaño de los centros (Datos de 30-4-81).
- Tipos de Sindicatos.
- Actuación esperada de los Sindicatos.
- Relaciones Sindicatos-Empresarios.
- Afiliación.
- Rasgos del electorado:
 - Motivación del voto estable.
 - Motivación del voto variable.
- Conclusiones.

Resultados de las elecciones 1978-1980

- Datos comparativos.
- Distribución provincial.
- Evolución porcentual de las Centrales.
- Distribución porcentual de los sectores económicos.
- Valoración de la actuación de CC.OO., U.G.T. y U.S.O. por actividad laboral.
- Elecciones 1980: Conclusiones.

El Futuro

- El modelo económico deseado.
- La participación en la empresa.
- Los sindicatos y la política.
- Acciones conjuntas de U.G.T. con otros Sindicatos.
- Previsiones para el futuro.

Anexo

- La participación institucional.

* * *

RESUMEN

Las Elecciones Sindicales no son —como de otra parte ocurre con cualesquiera elecciones— una simple acumulación de datos para la estadística, sino unos resultados que implican, por lo que a los Sindicatos en concreto se refiere, un panorama para la definición del clima laboral, tanto desde el punto de vista de la evolución socio-laboral, en lo estadístico como en la perspectiva ineludible de cuáles van a ser las tendencias y tentaciones que van a enmarcar el futuro.

Con este trabajo, que fundamentalmente se apoya en la obra de los Profesores SAGARDOY y LEON sobre “el poder sindical”, en los análisis de “las Elecciones Sindicales 1980”, efectuado por la Fundación FRIEDRICH EBERT, en su serie “Documentos y Estudios” y en el trabajo, de 1979, de la Fundación del Instituto Nacional de Industria efectuado por el Profesor VICTOR PEREZ DIAZ, “Clase obrera, partidos y sindicatos”, hemos querido brindar a la clase empresarial los elementos y medios para un profundo examen del clima sindical en la empresa.

De los datos consignados en este trabajo se deduce claramente lo siguiente:

Sobre el papel sindical

- 1º En el próximo bienio 1983-1984 habrá que enfrentarse con Sindicatos de clase, con pluralidad ideológica, aunque también un sector importante de los trabajadores se inclina por que el Sindicato de clase sea de una misma ideología.
- 2º La actuación sindical se va a centrar fundamentalmente en la defensa del puesto de trabajo, con lo que ello representa de endurecimiento de todo aquello que suponga ajuste de plantilla y flexibilidad en el empleo. Sólo en un lugar más distante como aspiración reivindicativa aparecen los salarios y las condiciones de trabajo.
- 3º Se profundizará en la línea actual de proseguir la negociación entre centrales sindicales y organizaciones empresariales, pero sin que los trabajadores renuncien a posiciones de fuerza.
- 4º No podemos olvidar que existe una gran identidad con rasgos

sociológicos e ideológicos comunes entre los dos Sindicatos mayoritarios CC.OO. y U.G.T. y que éstos a su vez tienen áreas de coincidencia exclusiva, los de CC.OO. con SU y CSUT, cada vez más disminuidos y la U.G.T. con los independientes, USO y no afiliados, asimismo en franco declive.

5º Conviene no perder de vista que el trabajador afiliado valora más la ideología sindical y la confianza de los líderes que la propia eficacia del sindicato en la empresa o su habilidad para negociar con los empresarios. Por el contrario el trabajador no adscrito a un sindicato prima por encima la eficacia del sindicato y en consecuencia se suele sentir engañado por la dependencia política y la conflictividad que negociaciones utópicas provocan en algunas posturas sindicales.

Sobre las elecciones

1º En el anterior proceso electoral período 1978-1980 CC.OO. perdió 3,5 puntos (—10,4%) y U.G.T. incrementó su representatividad en 7,7 puntos (+ 34,8%), manteniéndose en una línea ascendente USO, en 5,5 (+ 124,3%) e iniciándose ya la caída de los sindicatos independientes SU, CSUT, CNT, etc.

2º La distribución por sectores económicos destaca el predominio de UGT en agricultura, así como en comercio, restaurantes y hostelería y reparaciones, y la mayor influencia de CC.OO. en construcción, industrias transformadoras de los metales, mecánico de precisión y otras industrias manufactureras.

3º Sin embargo, la valoración de los trabajadores agrícolas en cuanto a la actuación sindical prima a CC.OO. criterio con el que coinciden los trabajadores industriales no cualificados, y, por el contrario, UGT está mejor valorada que CC.OO. por los administrativos y técnicos, mandos intermedios y trabajadores de servicios.

4º Ante los resultados provisionales de las elecciones del 1982 hay que constatar, en primer lugar la guerra de datos en la cual CC.OO. afirma estar un punto por encima de UGT, según UGT esta central está 4 puntos por encima de CC.OO., y curiosamente el Ministerio de Trabajo, en resultados hechos públicos tras el

éxito electoral del PSOE, introduce, a través del IMAC, una ventaja de UGT sobre CC.OO. de alrededor de 7 puntos.

Los que no cabe duda es de que cualquiera que sea el resultado final en cuanto a Sindicatos más representativos lo ya reseñado anteriormente sobre actividades sindicales ha de ser tomado en consideración al analizar estos resultados.

Las relaciones laborales en la etapa socialista

De las encuestas realizadas, cuyos datos hemos consignado en este trabajo, se desprende lo siguiente:

- 1º El modelo económico que propugnan las fuerzas sindicales aboga por una propiedad y dirección de los medios de producción bien sea conjuntamente por trabajadores y empresarios (30,6%) ó por sólo los trabajadores (30,6%).
- 2º Lógico resultado de lo anterior, la participación en la empresa se formula en el sentido de que los trabajadores deben hacerlo en el control de la administración y beneficios de la empresa, en la participación en la gestión y política general de la empresa y en los despidos y procesos de regulación de plantilla.

Nos encontramos sin duda ante un importante punto de reflexión habida cuenta que el partido ganador de las elecciones propugnaba en su programa electoral una participación en la empresa aún no definida y que se concretaría en base a lo que definieran sus bases.

- 3º En la vieja política de si el sindicato es o no correa de transmisión, un 42%, se manifiesta en el sentido de que los sindicatos deben participar en política pero, con independencia de los partidos, mientras que el 37,3% opina que deben ser apolíticos.

**RESULTADOS PROVISIONALES ELECCIONES SINDICALES 1 ENERO - 31-10-82
(INCLUIDOS RESULTADOS CATALUÑA 1 ENERO A 30-9-1982)**

PROVINCIAS	CENTROS	TRABAJ.	CENTRALES					TOTALES
			CC.OO.	U.G.T.	U.S.O.	NO. AFILIA.	VIARIOS	
ALAVA								
ALBACETE	373	12.514	494	432	3	26	16	971
ALICANTE	2.136	61.168	1.603	1.799	386	181	130	4.099
ALMERIA	230	5.139	111	127	---	31	63	332
AVILA	25	766	23	8	---	5	15	51
BADAJOS	165	4.886	41	167	2	34	17	261
BALEARES	584	23.716	686	688	40	75	60	1.549
BARCELONA	469	77.196	671	419	43	845	155	2.133
BURGOS	130	6.617	73	96	43	72	61	345
CACERES	198	3.531	81	142	31	4	30	288
CADIZ	874	28.665	790	637	---	80	35	1.542
CASTELLON	258	13.808	285	275	8	57	75	700
CIUDAD REAL	306	9.498	166	304	---	25	33	528
CORDOBA	354	7.578	294	212	---	22	8	536
CORUÑA	1.140	24.240	566	742	12	78	307	1.705
CUENCA	35	1.441	20	34	---	2	28	84
GERONA	34	2.868	26	77	---	38	5	146
GRANADA	433	9.235	328	305	5	37	16	691
GUADALAJARA	48	2.287	36	43	---	38	4	121
GUIPUZCOA								
HUELVA	355	13.185	315	375	---	---	80	770
HUESCA	70	2.781	103	51	49	15	10	228
JAEN	278	7.835	184	261	---	21	21	489
LEON	216	6.208	155	202	35	14	3	409
LERIDA	45	1.174	14	36	2	19	2	73
LOGROÑO	116	4.949	84	86	33	25	22	250
LUGO	224	5.566	80	95	42	9	98	324
MADRID	1.131	124.379	1.614	1.283	51	886	444	4.278
MALAGA	689	23.376	693	559	46	87	89	1.474
MURCIA	1.112	26.959	529	975	185	40	81	1.810
NAVARRA	210	7.893	40	83	100	142	83	448
ORENSE	304	7.628	139	172	---	58	168	537
OVIEDO	686	47.893	688	571	61	110	90	1.520
PALENCIA	20	1.734	26	34	---	9	4	73
PALMAS (LAS)	537	14.539	411	542	1	73	43	1.070
PONTEVEDRA	704	23.297	504	428	16	70	295	1.313
SALAMANCA	98	2.160	20	100	7	6	23	156
S.C. TENERIFE	458	12.466	121	468	142	33	168	932
SANTANDER	378	23.406	321	474	93	95	44	1.027
SEGOVIA	33	537	8	23	14	1	---	46
SEVILLA	522	31.463	677	508	52	100	64	1.401
SORIA	6	91	2	4	---	---	---	6
TARRAGONA	29	4.079	57	32	10	44	---	143
TERUEL	17	702	---	7	22	3	10	42
TOLEDO	176	5.099	141	138	23	6	24	332
VALENCIA	991	54.956	1.083	793	48	286	200	2.410
VALLADOLID	109	23.778	117	173	8	71	38	407
VIZCAYA								
ZAMORA	28	384	7	24	---	3	---	34
ZARAGOZA	440	25.270	253	418	96	167	54	988
CEUTA	6	211	---	8	---	2	---	10
MELILLA	7	211	2	14	---	1	---	17
TOTALES	17.987	799.362	14.682	15.444	1.799	4.046	3.218	39.899

PORCENTAJES

37,55%

39,50%

4,37%

10,35%

8,23%

SEGUN EL IMAC

	Nº delegados	%
UGT	9.876	42,52
CC.OO.	8.210	35,35
USO	805	3,47
No afiliados	2.867	12,34
Varios	1.460	6,32
Delegados elegidos:	23.227	
Centros de trabajo:	11.784	
N.º de trabajadores:	478.174	

EN LAS EMPRESAS DE MAS DE 250 TRABAJADORES

Resultados de elecciones realizadas desde el 1 al 29 de Octubre

Empresas: 134
Trabajadores: 194.561

	Año 80	Año 82
UGT	1.228	1.486
	27,50%	31,76%
CC.OO.	1.499	1.452
	33,57%	31,03%
USO	184	105
	4,12%	2,24%
Nacionalistas	174	171
	3,90%	3,65%
No afiliados	465	375
	10,42%	8,02%
Otros	915	1.090
	20,49%	23,30%
Total de delegados		4.679

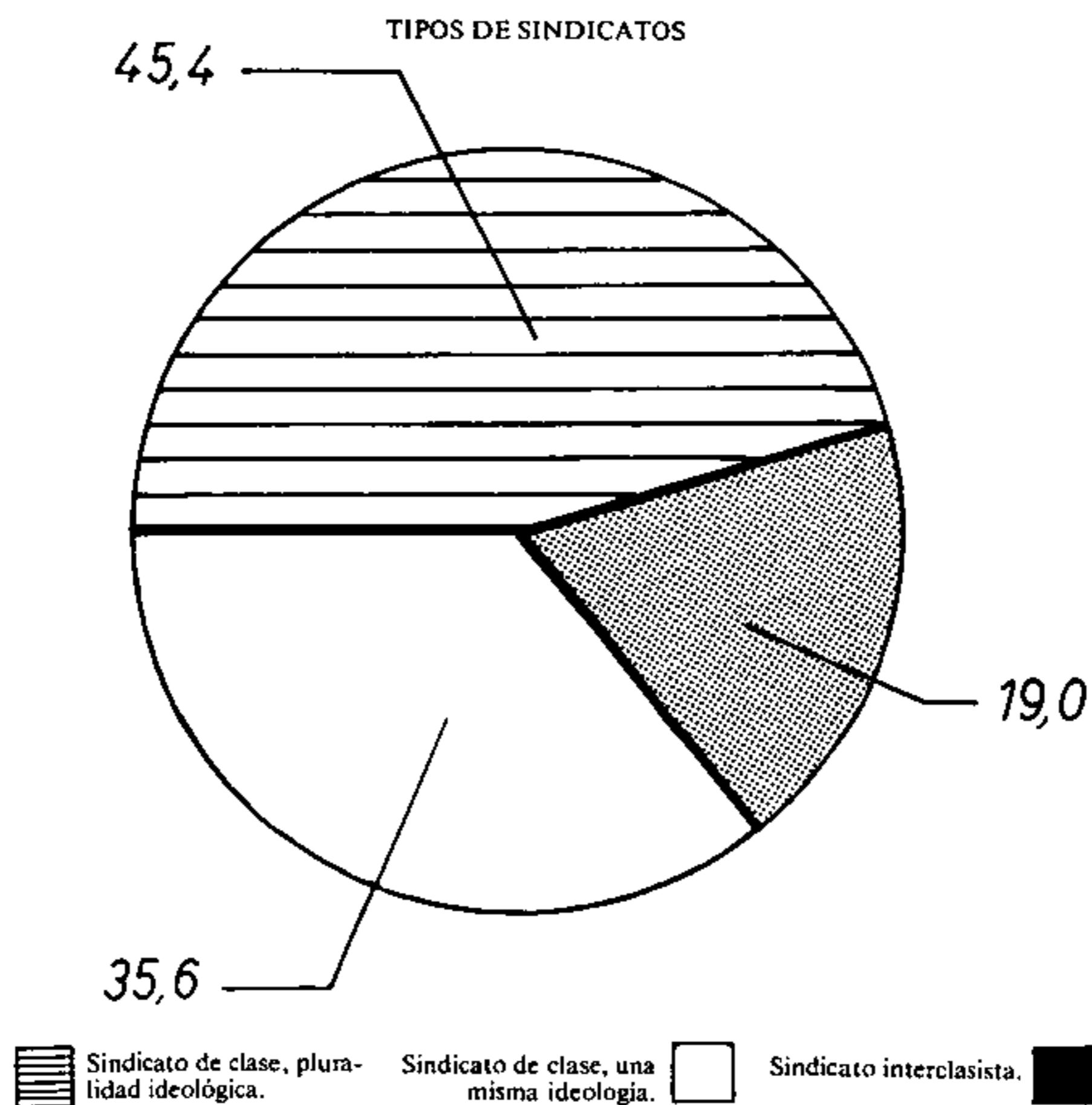
Datos para un Análisis del Clima Sindical

I 1.— TOTAL CENTROS DE TRABAJO Y NUMERO DE TRABAJADORES SEGUN TAMAÑO DE LOS CENTROS EN 30 DE ABRIL DE 1981

Tamaño	Empresas		Trabajadores	
	Número	%	Número	%
De 1 a 5 trabajadores	490.308	74,36	962.891	12,91
De 6 a 10 "	72.191	10,95	547.170	7,34
De 11 a 25 "	57.775	8,76	928.697	12,45
De 26 a 40 "	15.943	2,42	508.939	6,82
De 41 a 49 "	5.204	0,79	232.564	3,11
De 50 a 100 "	9.473	1,44	659.285	8,84
De 101 a 250 "	5.500	0,83	846.326	11,35
De 251 a 500 "	1.696	0,26	586.752	7,86
De 501 a 750 "	530	0,08	320.017	4,29
De 751 a 1000 "	215	0,03	185.538	2,49
De 1001 a 5000 "	453	0,07	874.797	11,73
TOTAL	659.356	100,00	7.459.339	100,00

Fuente: Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Subdirección General de Informática y Estadística.

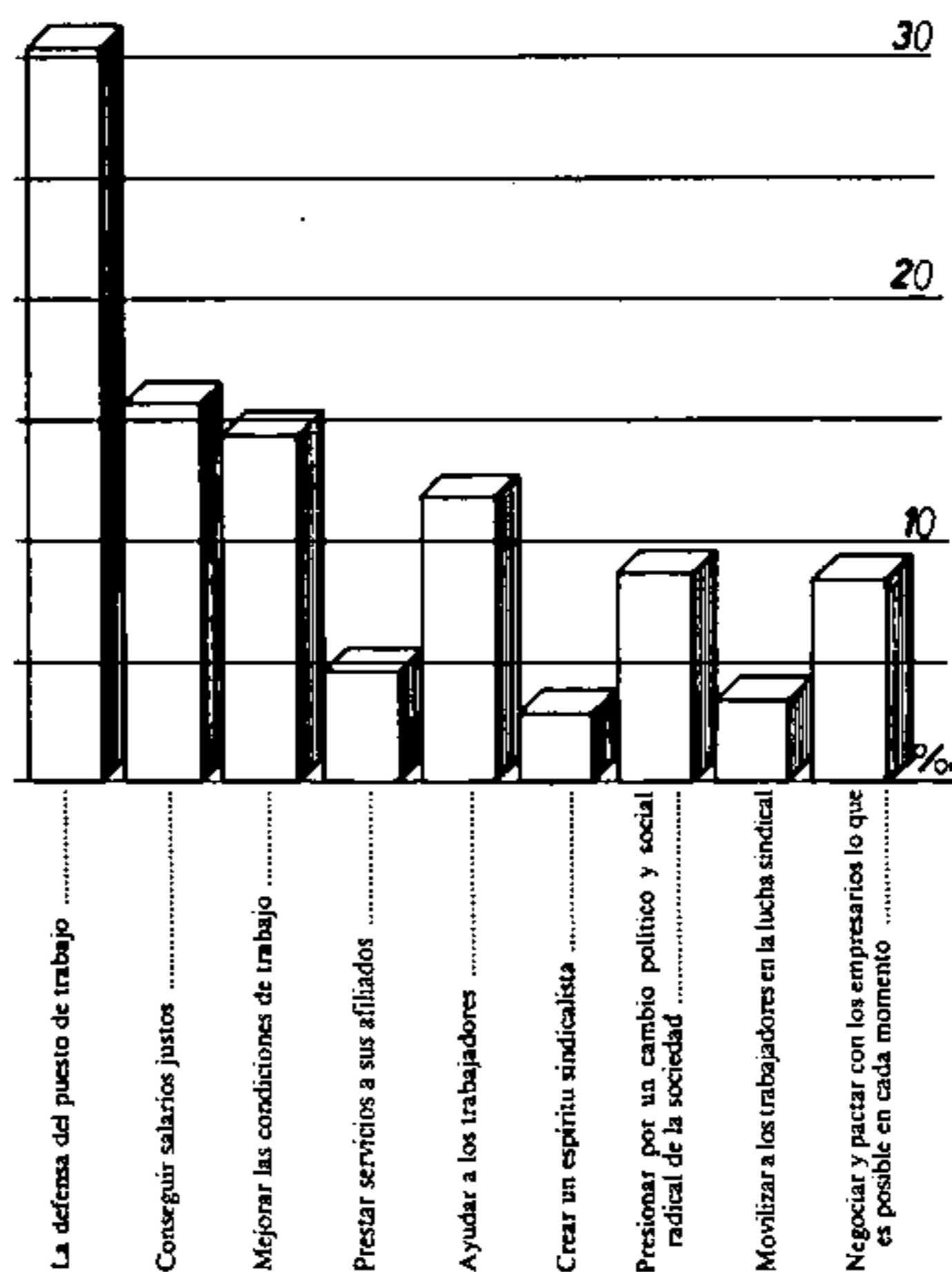
I 2.— TIPO DE SINDICATOS	% General	% sin N.C.
Un Sindicato ha de ser de clase, pero ha de estar abierto a todos los trabajadores, con una cierta pluralidad ideológica	39,5	45,4
Un Sindicato ha de ser de clase, pero ha de estar abierto tan sólo a trabajadores que compartan una misma ideología	16,5	19,0
Un Sindicato ha de ser interclasista, sin importar la condición social, económica y política de sus miembros ..	31,0	35,6
No sabe, no contesta	13,0	
Bases	(1.997)	(1.737)



I 3.— ACTUACIONES ESPERADAS DE UN SINDICATO

	% General	% sin N.C.
La defensa de puesto de trabajo	29,9	30,4
Conseguir salarios justos	15,5	15,7
Mejorar las condiciones de trabajo	14,1	14,3
Prestar servicios a sus afiliados	4,5	4,6
Ayudar a los trabajadores	11,7	11,9
Crear un espíritu sindicalista	2,8	2,8
Presionar por un cambio político y social radical de la sociedad	8,6	8,7
Movilizar a los trabajadores en la lucha sindical	3,2	3,3
Negociar y pactar con los empresarios lo que es posible en cada momento	8,2	8,3
No sabe, no contesta	1,4	—
Bases	(1.997)	(1.969)

ACTUACIONES DE UN SINDICATO



I 4.— RELACIONES

SINDICATOS-EMPRESARIOS

	% General	% sin N.C.
Los sindicatos y las organizaciones empresariales han de negociar y pactar constantemente evitando posiciones de fuerza	29,7	31,9
Los sindicatos y las organizaciones empresariales han de negociar sólo temas concretos, sin que los trabajadores renuncien a posiciones de fuerza cuando no haya acuerdo	38,5	41,3
Los sindicatos y trabajadores han de adoptar primero una posición de fuerza y desde ella negociar con las organizaciones empresariales	21,0	22,5
Los sindicatos no deben negociar nunca con las organizaciones empresariales	4,0	4,2
No sabe, no contesta	6,8	— —
Bases	(1.977)	(1.861)

I 5.— AFILIACION

El colectivo de afiliados sería aproximadamente de 1.800.000 trabajadores para el conjunto de los diferentes sindicatos lo que, repartidos de acuerdo con la representación obtenida, deducidos ya los no afiliados e independientes, daría las siguientes cifras máximas aproximadas de afiliación:

CCOO	730.000	afiliados
UGT	692.000	"
USO	205.000	"
ELA/STV	58.000	"
INTG	24.000	"
SU	17.000	"
CSUT	12.000	"

El resto se repartiría en sindicatos menores agrupados a efectos de resultados electorales en el capítulo de no afiliados y varios.

A estos datos habría que añadir los de afiliados a otros sindicatos que no han participado en las elecciones, principalmente la CNT, que ha propugnado siempre la abstención y se ha marginado del proceso electoral.

I 6.— RASGOS DEL ELECTORADO

1º.— Las dos Centrales sindicales hegemónicas, CC.OO. y UGT tienen un importante sector de sus respectivos electorados cuyos rasgos sociológicos coinciden. Se trata de un amplio sector de trabajadores industriales cualificados, en grandes empresas e importantes ramas de actividad como construcción-madera, metal, química, etc.; en núcleos urbanos y en regiones como Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Levante-Murcia. Trabajadores de niveles culturales e ingresos económicos bajos, indiferentes y agnósticos en materia religiosa y electores de partidos de izquierdas.

2º.— Pero tienen también otros sectores específicos diferenciados. Por parte de CC.OO. observamos un sector más proletario y radical: obreros agrarios, de niveles culturales y económicos muy bajos, no creyentes, y electores del PCE y partidos de extrema izquierda.

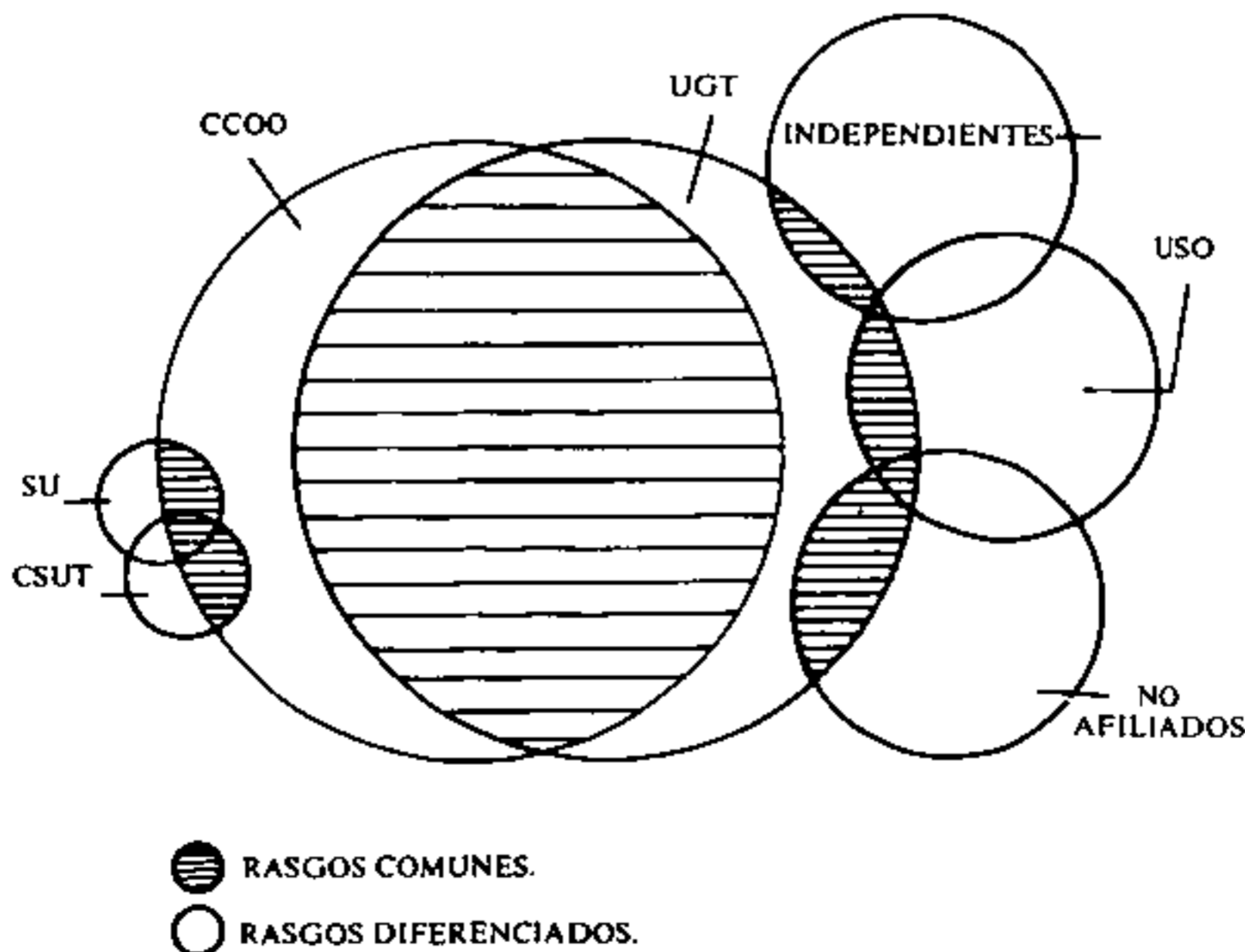
Por el contrario UGT está bastante bien situada en sectores de trabajadores más acomodados y moderados: capataces, contra-maestres y mandos intermedios; trabajadores de los servicios; de niveles culturales y de ingresos económicos medios, católicos no practicantes y electores del PSOE y la UCD.

3º.— Los electores de USO y de representantes sindicales no afiliados presentan, a su vez, una serie de rasgos comunes: un cierto sector de mujeres, trabajadores cualificados como: contra-maestres, capataces y mandos intermedios, personal administrativo, técnico y comercial; de estudios medios y superiores e ingresos medios y altos, católicos practicantes, con un importante sector de electores del PSOE.

4º.— Como ya hemos dicho anteriormente el electorado de representantes no afiliados ha experimentado una cierta decantación, con relación a 1978, hacia otras organizaciones sindicales. Y de éstas la más beneficiada ha sido la UGT, ya que el 11 por 100 de los que en 1978 votaron a no afiliados, en 1980 votaron a ésta Central. Probablemente, esto pueda obedecer a las aproximaciones realizadas por UGT a los no afiliados en torno a las negociaciones de los convenios derivados del AMI, así como en la campaña de las Elecciones Sindicales en ciertas empresas.

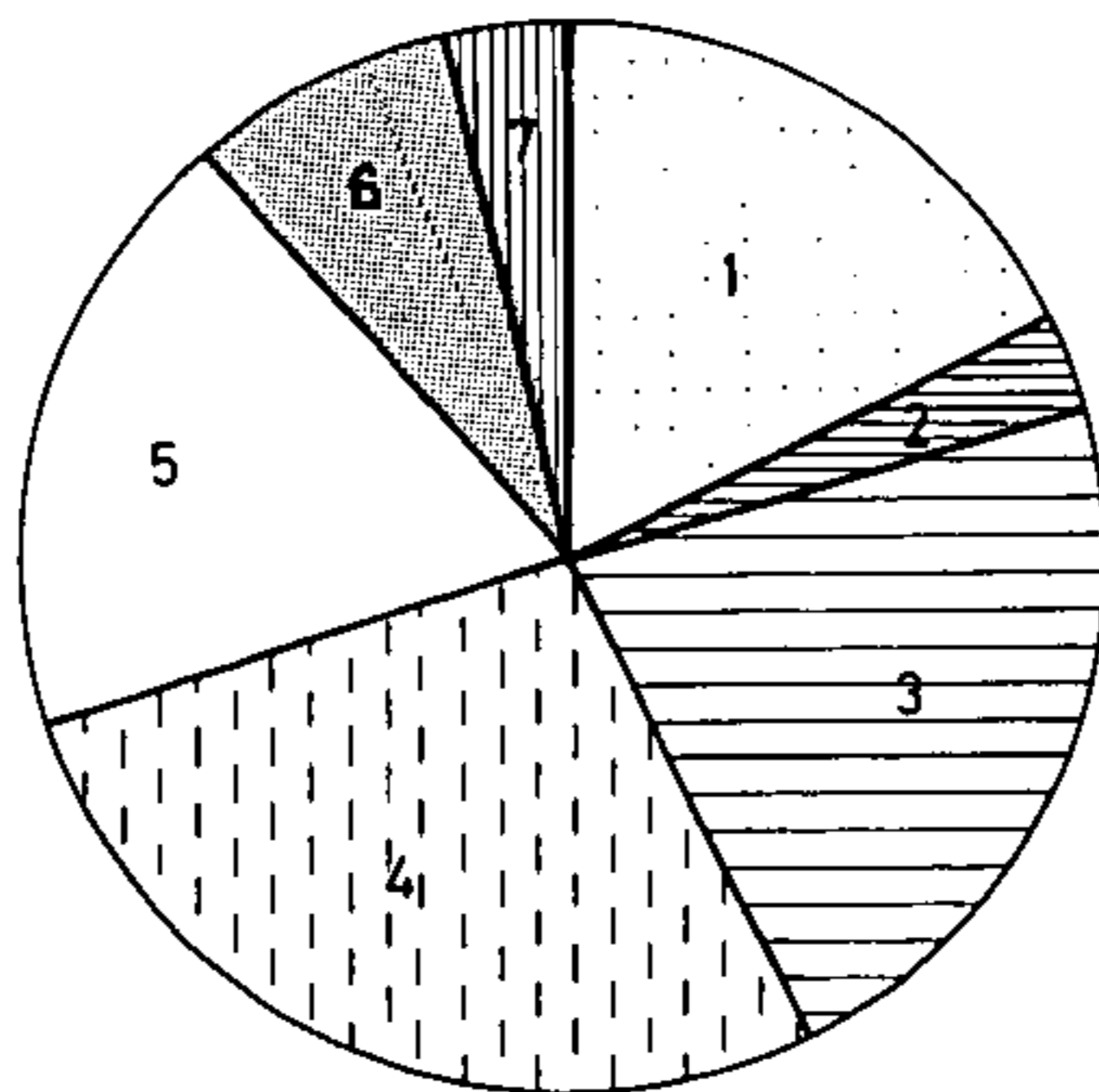
5º.— En los que a USO se refiere se observa que una buena parte de su incremento queda explicado por la captación de un electorado moderado: el 20,5 por 100 proceden de los que no votaron en 1978, el 6,4 por 100 de los no afiliados; por otra parte la composición socioeconómica de este electorado y el voto de una buena parte del mismo a partidos conservadores (el 30,7 a UCD, el 4,5 a AP-CD), así como el 43,8 por 100 que, según vimos en el capítulo I, se inclinan por unas relaciones sindicales basadas siempre en el pacto evitando posiciones de fuerza, se aproximan mucho a un modelo de sindicalismo interclasista. Creemos que si bien en 1978 era correcto clasificar a USO dentro del grupo de Sindicatos de “carácter socialista o comunista” hoy ya no lo es, por lo menos en lo que se refiere a un sector muy importante de su electorado.

ELECTORADOS CON RASGOS SOCIOLOGICOS E IDEOLOGICOS COMUNES Y DIFERENCIADOS ENTRE LAS DISTINTAS FUERZAS Y ORGANIZACIONES SINDICALES



I 6.— MOTIVACIONES DEL VOTO ESTABLE	%
Porque ha negociado hábilmente con los empresarios	17,3
Porque ha sido duro e inflexible con los empresarios	3,1
Porque sus líderes me merecen confianza	22,2
Por su ideología	27,1
Porque es el más eficaz en mi empresa	18,6
Por su capacidad de movilización de los trabajadores	8,1
Por indicación de mis compañeros	3,4
Base:	(553)

MOTIVACIONES DEL VOTO ESTABLE

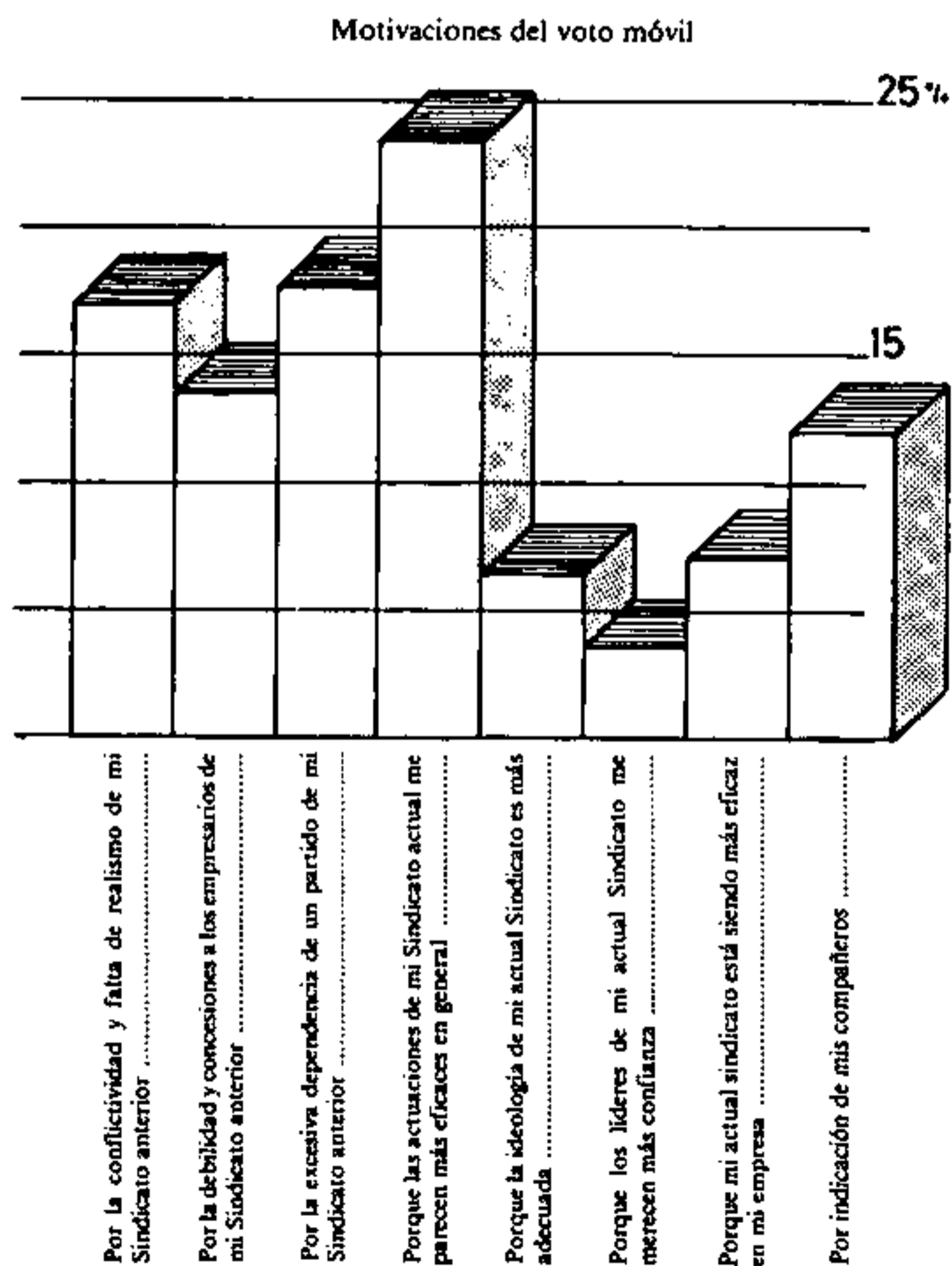


- 1 Porque ha negociado hábilmente con los empresarios
- 2 Porque ha sido duro e inflexible con los empresarios
- 3 Porque sus líderes me merecen confianza
- 4 Por su ideología
- 5 Porque es el más eficaz en mi empresa
- 6 Por su capacidad de movilización de los trabajadores
- 7 Por indicación de mis compañeros

16.— MOTIVACIONES DEL VOTO MOVIL

%

Por la conflictividad y falta de realismo de mi Sindicato anterior.....	16,9
Por la debilidad y concesiones a los empresarios de mi Sindicato anterior.....	13,4
Por la excesiva dependencia de un partido de mi Sindicato anterior.....	17,6
Porque las actuaciones de mi sindicato actual me parecen más eficaces en general.....	23,2
Porque la ideología de mi actual Sindicato es más adecuada.....	6,3
Porque los líderes de mi actual Sindicato me merecen más confianza.....	3,5
Porque mi actual Sindicato está siendo más eficaz en mi empresa.....	7,0
Por indicación de mis compañeros.....	12,0
Bases:	(142)



CONCLUSIONES

A).— Como puede apreciarse, el total de centros es de 659.356, de los cuales el 74,36%, es decir, 490.308, corresponden a los de menos de seis trabajadores en donde, de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores, no se realizan elecciones de representantes del personal. En los de 6 a 10 trabajadores, aunque no es preceptivo el realizarlas, sí puede elegirse un delegado de personal si así lo decide la mayoría. De hecho, en las elecciones de 1978 se eligieron delegados de personal en más de 10.000 de estos centros, por lo que estimamos que deben ser tenidos en cuenta en el análisis que estamos realizando.

Por lo que respecta al número de trabajadores, el cuadro indica un total de 7.459.339, de los cuales 962.891, el 12,91% corresponden a centros de 1 a 5 trabajadores que quedarían excluidos del proceso electoral. Nos resta, por tanto, un total de 169.048 centros, con 6.496.448 trabajadores en los que podrían haberse realizado elecciones de delegados de personal o de representantes en los comités de empresa.

B).— En opinión de los trabajadores españoles, el tipo de Sindicatos que prefieren es el siguiente:

1º.— Un 64,4 por 100 son de la opinión de que el Sindicato ha de ser de clase, frente a un 35,6 por 100 que piensa que ha de ser interclasista.

2º.— Del 64,4 que se pronuncian en favor del Sindicato de clase, el 45,4 por 100 opinan que ha de estar abierto a todos los trabajadores con una cierta pluralidad ideológica, mientras que tan sólo un 19,0 creen que debería estar abierto a trabajadores de una misma ideología.

C).— Respecto de las actuaciones prioritarias de un Sindicato, sobresalen: la defensa del puesto de trabajo, con el 30,4 por 100; conseguir salarios justos, el 15,7; y mejorar las condiciones de trabajo, el 14,5.

D).— El 95,8 por 100 de los trabajadores piensan que los sindicatos y las organizaciones empresariales han de negociar y llegar a pactos, mientras que un 4,2 opinan que no deben negociar ni pactar nunca.

E).— Según los datos de esta tabla podemos observar que las principales motivaciones del cambio de voto Sindical son las siguientes:

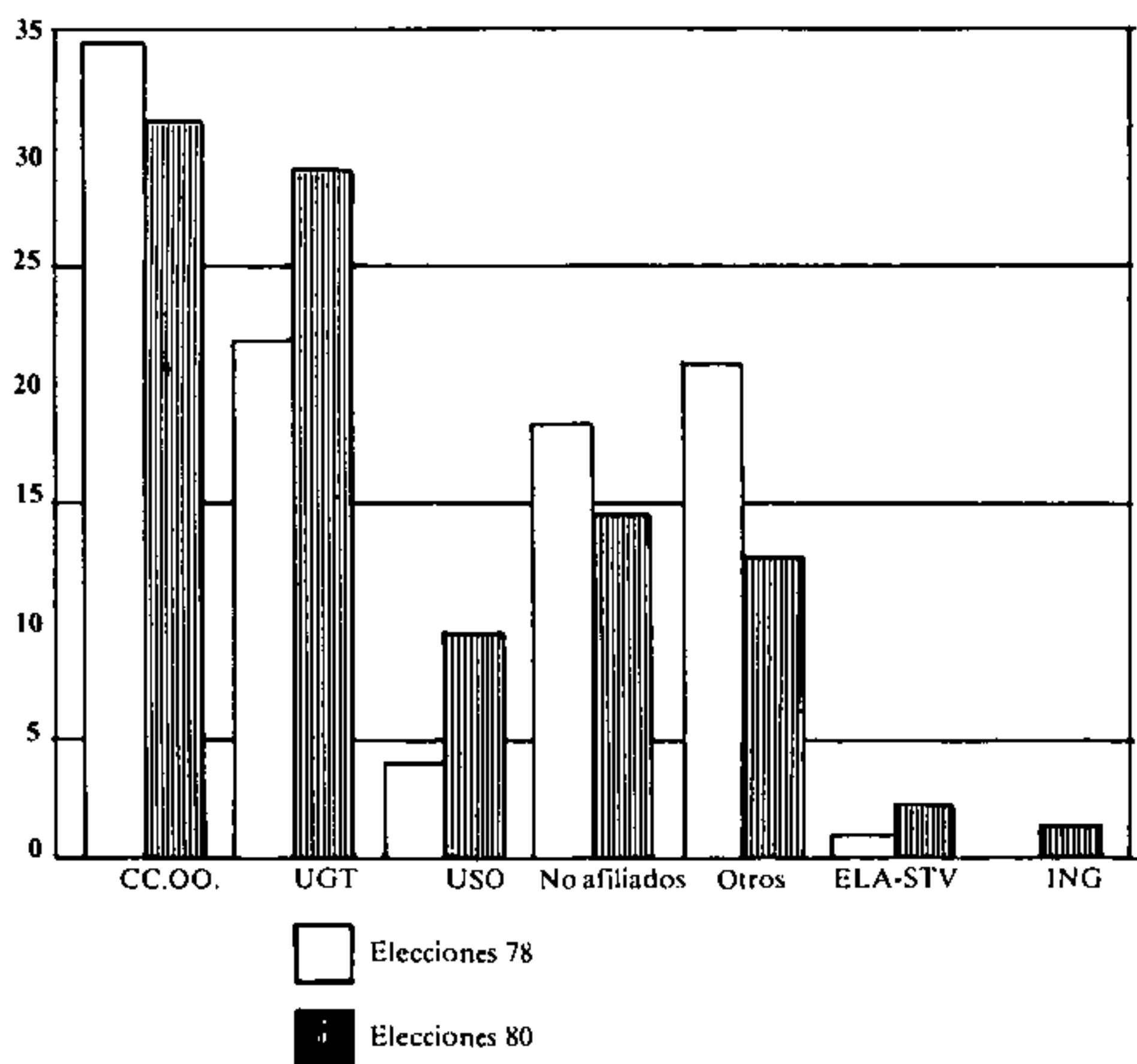
- 1º.— La motivación más importante, con un 23,2 por 100 de las respuestas, es la actuación eficaz del Sindicato que ha votado; es decir, casi una cuarta parte de los que han variado su voto. lo han hecho por observación de la actuación sindical en general. A éstas habrá que sumar el 7,0 que indica la eficacia de actuación en la empresa.
- 2º.— Un 17,6 por 100 han variado su voto por la excesiva dependencia de su anterior Sindicato, de un partido político.
- 3º.— El 16,9 por 100 lo han hecho por la excesiva conflictividad y falta de realismo de su Sindicato anterior, mientras que casi la misma proporción, el 13,4 por 100, ha variado su voto por la razón contraria, la debilidad y concesiones a los empresarios de su anterior Sindicato.
- 4º.— El componente ideológico, con el 3,5 por 100 y la imagen de los líderes, con el 6,3, funciona mucho menos como motivación del cambio de voto que del voto estable.
- 5º.— Finalmente, un 12,0 por 100 señala que varió su voto por indicación o influencia de sus compañeros, lo que unido al 11,5 que no contestó o no sabe precisar sus motivos, tenemos un sector de un 23,5 por 100 de trabajadores cuya motivación para variar su voto ha sido más débil.

II.— RESULTADOS DE LAS ELECCIONES SINDICALES 1978 y 1980

II 1.— Resultados comparativos de las Elecciones Sindicales de 1978 y 1980

	Elecciones 1978	Elecciones 1980	Diferencia
CC.OO.	34,5	31,0	— 3,5
UGT	21,7	29,4	+ 7,7
USO	3,9	9,4	+ 5,5
No afiliados	18,2	14,6	— 3,6
Otros (independientes: SU, CSUT, CNT...)	20,8	12,2	— 8,6
ELA-STV	0,9	2,2	+ 1,3
ING	— —	1,2	+ 1,2

LAS ELECCIONES SINDICALES DE 1978 Y 1980



**II 1.— RESULTADOS DE LAS ELECCIONES SINDICALES Y
SU DISTRIBUCION PROVINCIAL; SEGUN DATOS PU-
BLICADOS POR EL IMAC EN EL "BOE" DEL 14 de ABRIL
DE 1981.**

Provincia	número de cen- tros de trabajo	número de traba- jadores	CCOO	UGT	USO	CSUT	SU	no afi- liados y varios	ELA- (STV)	ING	Total
1. Alava (1)	604	40.799	362	499	62	1	26	696	316	—	1.962
2. Albacete	720	21.085	663	525	99	—	—	125	—	—	1.412
3. Alicante	3.746	121.915	2.420	2.777	1.404	—	8	973	—	—	7.582
4. Almería	502	13.684	279	326	8	—	—	306	—	—	919
5. Asturias	1.713	138.611	1.979	1.999	243	—	5	900	—	—	5.126
6. Avila	103	4.538	52	40	60	—	—	91	—	—	243
7. Badajoz	633	23.930	220	518	261	—	59	307	—	—	1.365
8. Baleares	1.458	58.861	1.212	1.194	410	8	—	653	—	—	3.477
9. Barcelona (2)	—	—	9.656	6.463	2.170	217	23	7.255	—	—	25.784
10. Burgos	523	33.404	288	426	277	19	7	584	—	—	1.601
11. Cáceres	430	13.625	201	274	140	4	10	212	—	—	841
12. Cádiz	1.522	69.606	1.379	1.165	20	1	—	870	—	—	3.435
13. Castellón	757	37.650	667	732	105	1	—	557	—	—	2.062
14. Ciudad Real	767	24.306	437	558	185	—	—	270	—	—	1.450
15. Córdoba	812	37.034	888	573	54	3	—	349	—	—	1.867
16. Coruña (La)	1.886	78.474	1.146	1.096	267	22	—	915	—	675	4.121
17. Cuenca	231	6.427	50	145	140	—	—	90	—	—	425
18. Gerona (2)	—	—	626	955	80	10	—	750	—	—	2.421
19. Granada	1.056	28.923	740	754	111	9	—	359	—	—	1.973
20. Guadalajara	199	12.151	179	147	82	—	—	156	—	—	564
21. Guipúzcoa (1)	1.669	92.417	897	742	60	—	104	1.506	1.703	—	5.012
22. Huelva	710	31.943	306	856	40	—	225	188	—	—	1.615
23. Huesca	372	15.552	243	324	61	31	—	262	—	—	921
24. Jaén	644	30.117	400	735	81	3	—	323	—	—	1.542
25. León	645	37.781	610	712	210	13	4	371	—	—	1.920
26. Lérida (2)	—	—	442	454	110	33	—	313	—	—	1.352
27. Lugo	494	17.371	150	259	90	—	—	261	—	234	974
28. Madrid	7.126	537.788	7.208	5.210	1.805	158	379	7.842	—	—	22.602
29. Málaga	1.413	65.092	1.153	1.181	292	1	—	778	—	—	3.405
30. Murcia	2.006	72.496	1.206	1.540	816	3	58	544	—	—	4.167
31. Navarra	733	50.240	207	346	263	20	28	1.215	193	—	2.272
32. Orense	489	18.668	242	275	82	1	—	276	—	221	1.097
33. Palencia	217	11.699	141	248	44	13	—	188	—	—	634
34. Palmas (Las)	1.390	60.253	786	1.220	178	—	—	1.284	—	—	3.468
35. Pontevedra	1.247	71.174	1.025	673	267	4	—	835	—	542	3.346
36. Rioja (La)	585	23.663	262	404	208	30	44	386	—	—	1.334
37. Salamanca	413	20.344	197	442	27	8	—	364	—	—	1.038
38. S.C. Tenerife	1.364	51.027	447	1.072	496	2	14	1.082	—	—	3.113
39. Santander	858	62.173	684	1.039	255	26	61	499	—	—	2.564
40. Segovia	276	8.931	104	236	121	—	—	94	—	—	555
41. Sevilla	1.654	109.931	1.941	1.523	396	36	—	947	—	—	4.843
42. Soria	104	4.881	74	86	11	—	—	89	—	—	260
43. Tarragona (2)	—	—	531	351	268	3	7	420	—	—	1.580
44. Teruel	129	11.010	71	203	71	3	—	94	—	—	442
45. Toledo	496	20.254	402	298	138	—	12	318	—	—	1.168
46. Valencia	3.910	211.972	4.146	3.088	517	84	27	2.235	—	—	10.097
47. Valladolid	693	53.006	657	574	179	—	8	508	—	—	1.926
48. Vizcaya (1)	2.430	181.961	1.368	1.626	444	29	57	2.626	1.812	—	7.962
49. Zamora	189	5.983	70	156	56	—	—	84	—	—	366
50. Zaragoza	1.630	82.978	1.370	1.053	516	61	38	1.144	—	—	4.182
51. Ceuta	55	2.149	15	56	14	—	—	43	—	—	128
52. Melilla	61	1.510	38	46	2	—	—	16	—	—	102
Totales	51.664	2.765.387	50.817	48.194	14.296	857	1.204	43.553	4.024	1.672	164.617

(1) Resultados certificados por la Consejería de Trabajo del Gobierno del País Vasco.

(2) Resultados certificados por la Generalidad de Cataluña.

II.3.— EVOLUCION PORCENTUAL DE LA REPRESENTACION DE CADA CENTRAL ENTRE LAS ELECCIONES DE 1978 y 1980.

Sindicatos	% 1978	% 1980	% de variación
CC.OO.	34,35	30,86	— 10,42
UGT	21,70	29,27	+ 34,88
USO	3,87	8,68	+ 124,29
CSUT	2,93	0,52	— 82,25
SU	1,65	0,73	— 55,76
ELA/STV	1,00	2,44	+ 144,00
INTG	0,32	1,01	+ 215,62

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo.

Pero el cuadro de datos suministrado por el IMAC todavía contiene algunos aspectos muy importantes que conviene resaltar. El primero de ellos es el alto porcentaje de “No afiliados y varios”, que supone más del 26% del total. Aunque ha disminuido relativamente con respecto a las elecciones de 1978, en las que las rúbricas de “No consta afiliación”, “Independientes” y “Varios” obtuvieron en conjunto cerca del 34%, representan un colectivo importante que escapa al control de las centrales mayoritarias.

Sin embargo, este colectivo es tan heterogéneo que no puede considerarse como fuerza sindical, salvo en casos aislados de sectores profesionales concretos donde pueden ser, incluso, más importantes que las mencionadas centrales.

Es de suponer que una parte de estos sectores incluidos en el capítulo de varios, termine por integrarse en alguna de las centrales existentes o por desaparecer de la escena sindical en las próximas elecciones. En este sentido cabe señalar que el crecimiento de la USO, que con anterioridad a las elecciones trató de agrupar a los llamados independientes, puede proceder en gran parte de este sector, pero a costa de un cambio sustancial en la orientación de la central que la ha situado con una línea menos definida que en su etapa anterior.

En cualquier caso y salvo la representación que puedan tener en

empresas o colectivos concretos, en los que, como indicábamos anteriormente, pueden superar incluso a las centrales mayoritarias, lo que les permitirá participar en las negociaciones que se establezcan en esos niveles, lo que está claro es que no obtienen representación para las negociaciones a nivel del Estado o de las comunidades autónomas, ni tampoco en los órganos institucionales en que dicha representación esté prevista.

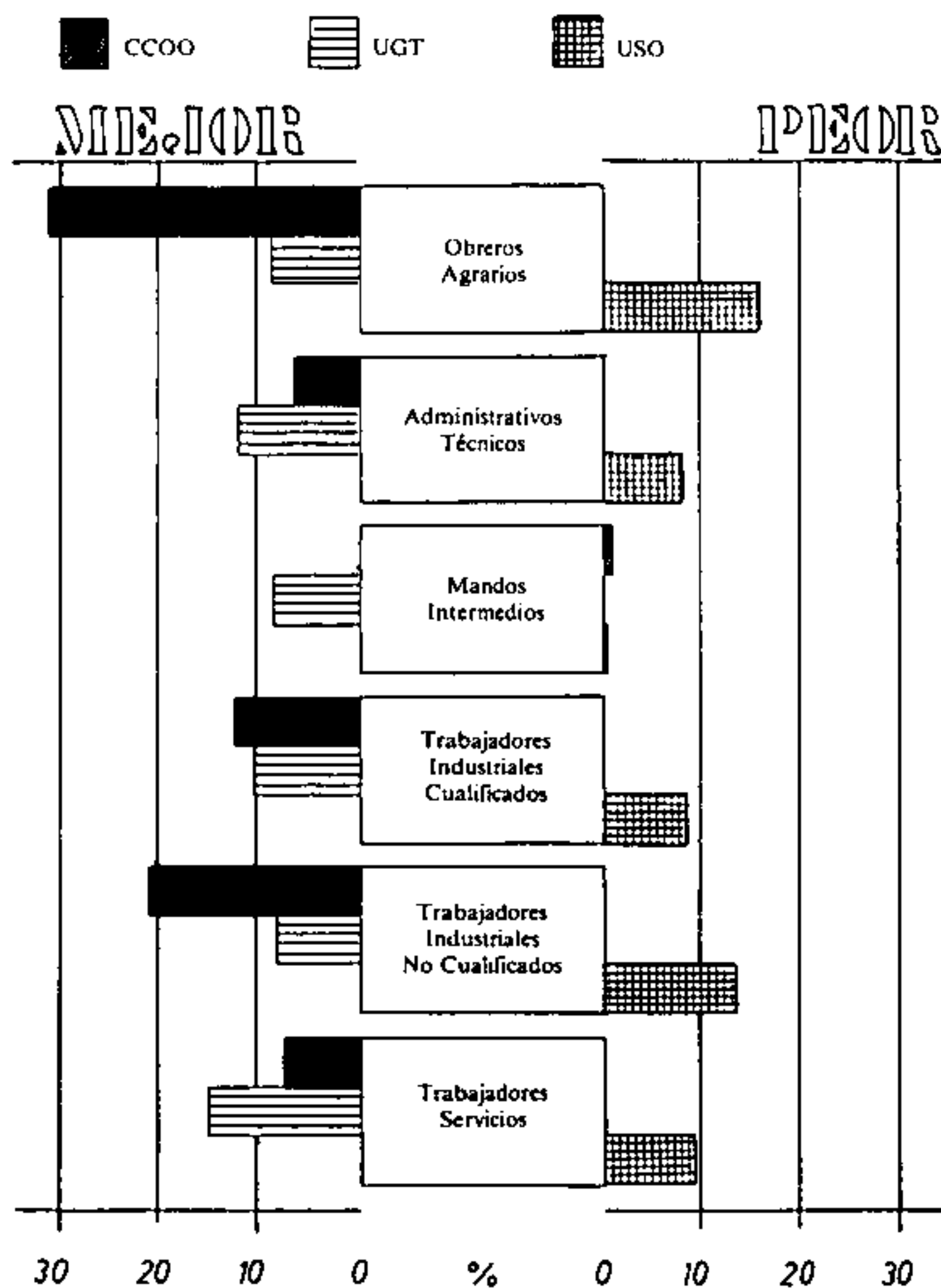
II 4.— DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA REPRESENTACION SINDICAL EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONOMICOS (Sin Cataluña y el País Vasco).

Sectores económicos	CC.OO. %	UGT %	USO %	No afiliados y varios %
0. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	32,05	43,44	7,40	14,48
1. Energía y agua	30,24	34,02	6,21	29,00
2. Extracción y transformación de minera- les no energéticos y productos derivados industria química	34,65	33,84	5,37	23,94
3. Industrias transformadoras de los meta- les mecánicos de precisión	36,86	28,25	7,87	25,19
4. Otras industrias manufactureras	34,34	30,64	11,83	21,83
5. Construcción	38,01	31,49	8,74	18,21
6. Comercio, restaurantes y hostelería, re- paraciones	27,58	36,36	13,22	21,85
7. Transportes y comunicaciones	33,10	35,32	6,06	23,97
8. Instituciones financieras, seguros, servi- cios prestados a las empresas y alquileres.	20,27	21,26	5,66	51,44
9. Otros servicios	23,12	27,63	9,35	38,95
Total	31,18	31,30	9,37	26,58

Fuente: Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC)

II 5.— VALORACION DE LA ACTUACION DE CC.OO., UGT Y USO POR ACTIVIDAD LABORAL.

VALORACION DE LA ACTUACION DE CC.OO., UGT Y USO POR ACTIVIDAD LABORAL.



ELECCIONES 1980: CONCLUSIONES

- 1º.— Comisiones Obreras sigue siendo la Central Sindical mayoritaria, pero tan sólo con una distancia de UGT del 0,6 por 100, habiendo perdido con relación a las elecciones de 1978 un 3,5 por 100 de su electorado.
- 2º.— Casi con el mismo porcentaje se encuentra en segundo lugar la Unión General de Trabajadores, el 29,4 por 100 siendo de todas las organizaciones sindicales la que ha experimentado el aumento mayor con relación a las elecciones anteriores: el 7,7 por 100.

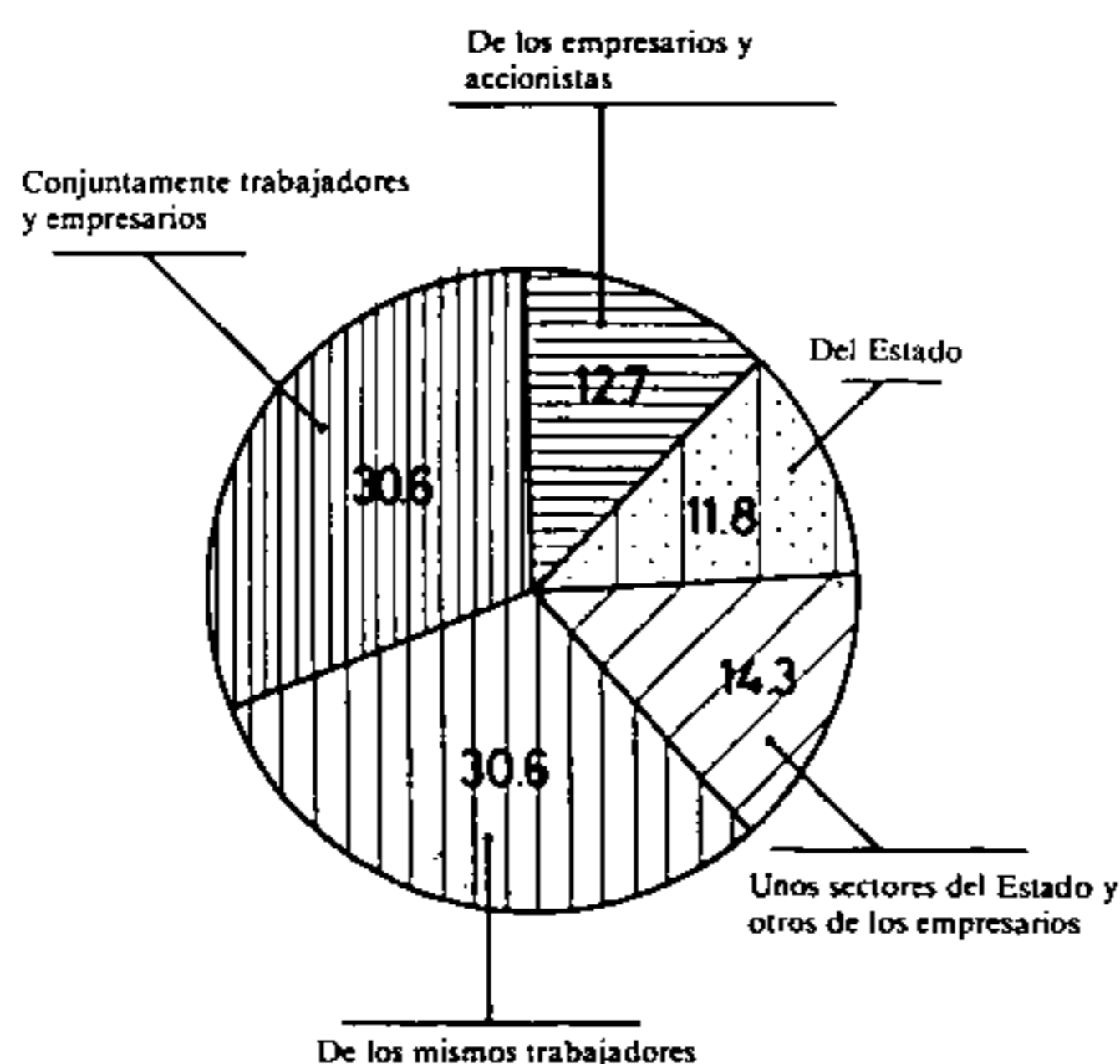
Para comprender mejor el significado de este incremento del electorado de la UGT, señalaremos que a fines de 1979, recién aprobado el Estatuto de los Trabajadores y en los primeros meses de vigencia del AMI, en nuestra primera encuesta (1), observamos que la intención del voto de los trabajadores, en caso de haberse celebrado entonces unas elecciones, era muy favorable a CC.OO., aumentándose la distancia del 12,8 por 100 entre esta Central y UGT casi a un 16 por 100.

III.— EL FUTURO

III. 1.— El modelo económico

	% General	% sin N.C.
De los empresarios y accionistas	12,2	12,7
Del estado	11,3	11,8
Unos sectores del Estado y otros de los empresarios	13,8	14,3
De los mismos trabajadores	29,4	30,6
Conjuntamente de los trabajadores y empresarios	29,4	30,6
No sabe, no contesta	3,9	
Bases	(1.997)	(1.919)

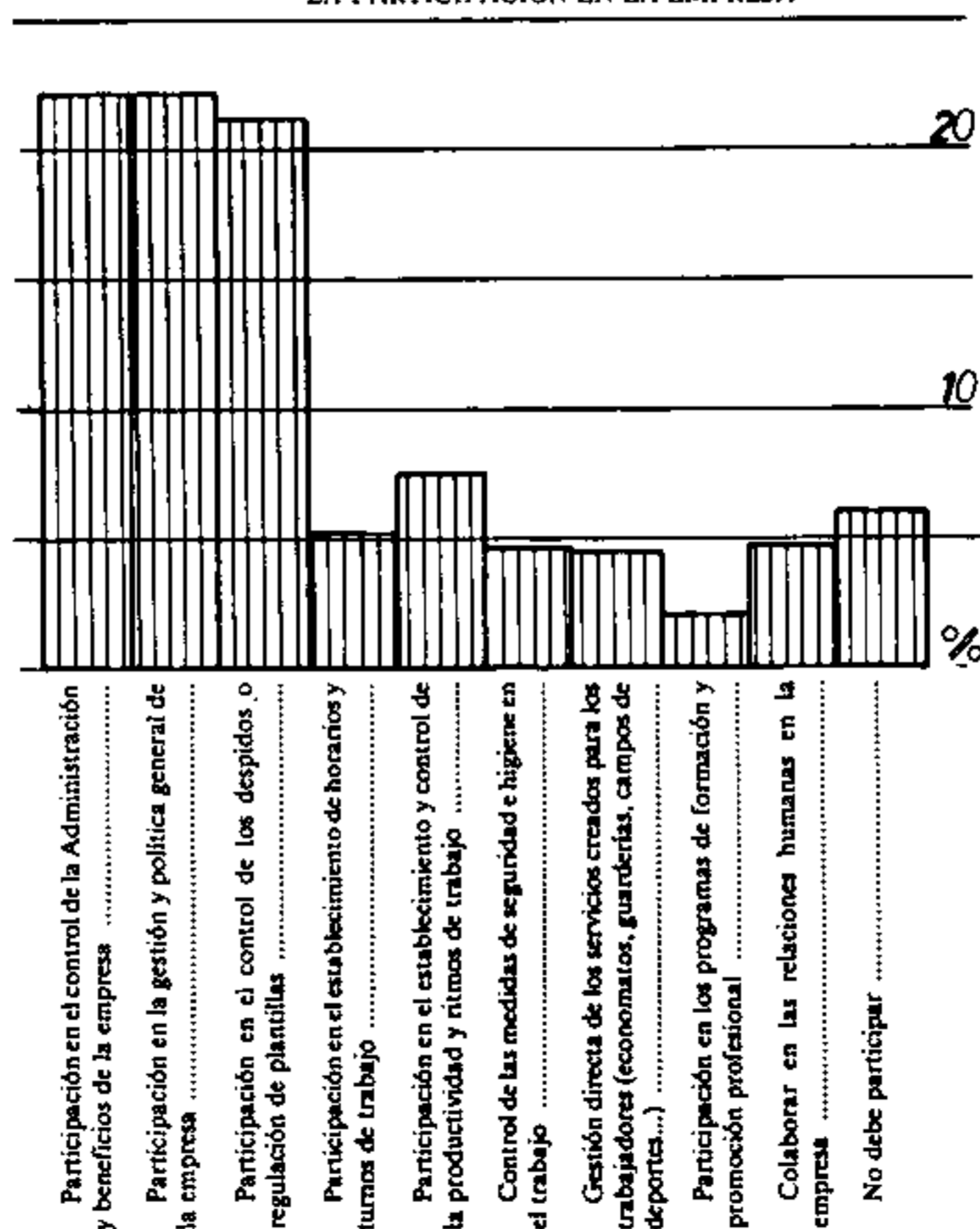
EL MODELO ECONOMICO



III. 2.— La participación en la empresa

	% General	% sin N.C.
Participación en el control de la Administración y beneficios de la empresa	19,7	22,1
Participación en la gestión y política general de la empresa	19,7	22,1
Participación en el control de los despidos o regulación de plantillas	18,9	21,0
Participación en el establecimiento de horarios y turnos de trabajo	4,7	5,3
Participación en el establecimiento y control de la productividad y ritmos de trabajo	6,7	7,5
Control de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo	4,2	4,7
Gestión directa de los servicios creados para los trabajadores (economatos, guarderías, campos deporte...)	4,1	4,6
Participación en los programas de formación y promoción profesional	1,9	2,1
Colaborar en las relaciones humanas en la empresa	4,3	4,8
No deben participar	5,3	5,9
No sabe, no contesta	10,7	5,9
Bases	(1.997)	(1.784)

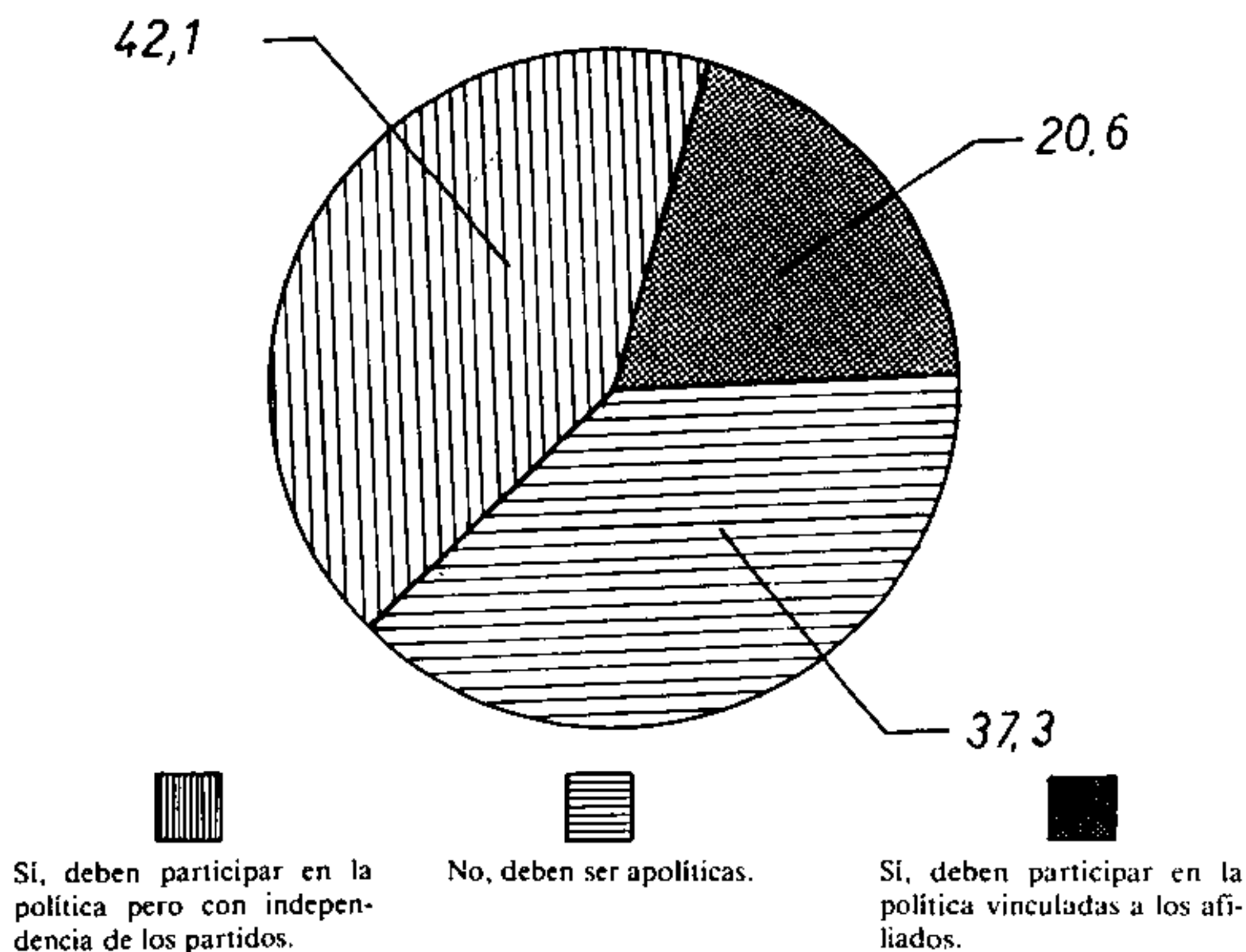
LA PARTICIPACION EN LA EMPRESA



III 3.— Los Sindicatos y la política

	% General	% sin N.C.
No, deben ser apolíticos	34,5	37,3
Sí, deben participar en la política vinculada a los partidos	19,0	20,6
Sí, deben participar en la política pero con independencia de los partidos	39,0	42,1
No sabe, no contesta	7,5	— —
Bases	(1.997)	(1.847)

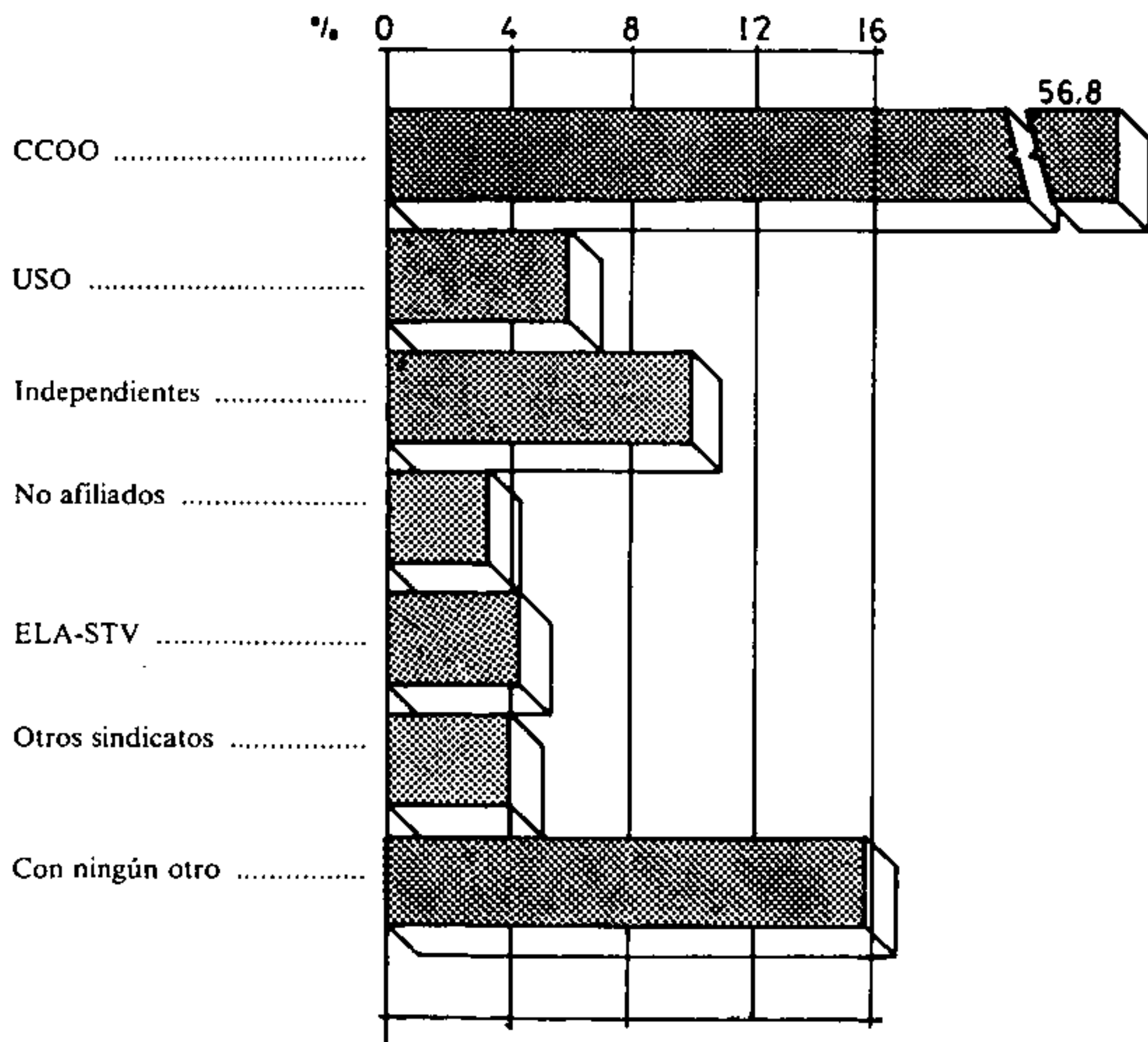
LOS SINDICATOS Y LA POLITICA



III. 4.— Acciones conjuntas de U.G.T. con otros Sindicatos

Con:	% electores de UGT
CC.OO.	56,8
USO	5,9
Independientes	9,9
No afiliados	3,3
Sindicatos nacionalistas (ELA-STV, ING., SOC., etc.)	4,3
Otros sindicatos	4,0
Con ningún otro	15,8
Base	(303)

OPINION DE LOS ELECTORES DE UGT SOBRE ALIANZAS Y ACCIONES CONJUNTAS



PREVISIONES PARA EL FUTURO

1º.— En primer lugar podemos ver la alta implicación de la población entrevistada con la pregunta en cuestión nada menos que el 96,1 por 100 del total (uno de los porcentajes de respuesta más altos de todo el cuestionario). Tan sólo un 3,9 no saben o no quieren contestar.

Este alto porcentaje de respuestas y su clara diferenciación entre los diversos ítems, nos demuestra, por una parte, que el tema en general ha captado profundamente su interés y, por otra, que existe un estado de opinión —o conciencia— claro y específico.

2º.— En lo que a las respuestas concretas se refiere podemos ver que tan sólo un 12,7 por 100 prefiere el modelo económico actual (que la propiedad sea de los empresarios y accionistas), es decir, el capitalista o economía de mercado.

3º.— Si interpretamos la realidad económica española de un modo amplio concedemos que existe un cierto sector de economía mixta (unos sectores del Estado y otros de los empresarios), dado que esta opción tiene el 14,3 por 100 de las respuestas, si las acumulamos al 12,7 por 100 anterior podríamos decir que el actual modelo económico tiene un 27 por 100 de los trabajadores a favor y un 73 por 100 en contra.

No obstante, queremos dejar bien claro que dentro de lo que sería una economía mixta, dista mucho entre lo que es nuestro I.N.I., en el que la mayoría de las empresas nacionalizadas son altamente deficitarias (socialización de las pérdidas) de lo que es en otros países europeos, donde muchos de los sectores económicos nacionalizados, entre ellos una buena parte del crédito, así como las empresas son altamente competitivos y rentables (socialización de los beneficios).

Entendido de este segundo modo, probablemente esta opción está mucho más cerca de otra, la de la cogestión, por ejemplo, que la de capitalismo puro o neoliberalismo.

4º.— Aunque a decir verdad, todavía hay otro modelo económico

más rechazado que el capitalismo, y es la economía planificada estatalista, ya que tan sólo un 11,8 por 100 de los entrevistados se pronuncia a su favor. Probablemente, el trabajador español ha intuitido, con su lúcida mentalidad latina, lo que estudiosos como Bahro, Voslensky, Poulantzas, tan rigurosamente han demostrado: el resurgimiento de las clases dominantes a partir de las élites de la burocracia del Estado y del partido único.

- 5º.— Los modelos económicos de mayor aceptación por parte muy importante de los trabajadores españoles son aquellos que, de un modo u otro implican una participación de los trabajadores en la propiedad y Dirección de los medios de producción. Las formulaciones “ de los mismos trabajadores” y “conjuntamente de los trabajadores y los empresarios” acumulan el 61,2 por 100 del total de las respuestas a nuestras preguntas. Es obvio que bajo estas dos opciones encontramos el modelo de autogestión y el de la cogestión.
- 6º.— El deseo de los trabajadores de que haya una participación de los sindicatos en sus empresas, de un modo u otro, es altísimo, ya que así se manifiestan nada menos que un 48,0 del total de los encuestados, y del 94,1 por 100 de los que contestan a la pregunta, tan sólo un 5,9 manifiestan explícitamente que los sindicatos no deben participar en la empresa.
- 7º.— También es muy importante la exigencia de participación en las cuestiones fundamentales de la empresa; el control de la administración y beneficios, el 22,1; en la gestión y política general de la empresa, el 22,1 y en el control y regulación de plantillas, el 21,0. Todo esto acumula nada menos que el 65,2 de las respuestas.
- 8º.— Otro importante grupo desea la participación en una serie de cuestiones de cierta trascendencia para los trabajadores; en el control de la productividad, el 7,5; en el establecimiento de turnos y horarios, el 5,3; y en las medidas de higiene y seguridad en el trabajo, el 4,7; lo que en total significa el 17,5 por 100.
- 9º.— Finalmente, otro grupo de trabajadores, el 11,5 por 100 en

total, se inclinan por la participación en asuntos de importancia menos relevantes: en las relaciones humanas en la empresa, el 4,8; en la gestión de servicios, el 4,6; y en los programas de formación y promoción profesional, el 2,1.

- 10º.— En lo que a la participación política de los sindicatos se refiere, vemos que son de esta opinión el 62,7 por 100; mientras que un 37,3 piensa que no deben participar y ser apolíticos.
- 11º.— Del 62,7 por 100 que opinan que sí deben participar, el 42,1 creen que ha de ser con independencia de los partidos y un 20,6 opinan que el Sindicato ha de participar vinculado a algún partido.
- 12º.— Si tenemos en cuenta los rasgos sociológicos y de posicionamiento ideológico-político del electorado de cada Organización sindical, podemos ver que un 65,1 por 100 de los electores de la UGT indican su preferencia de acciones conjuntas de esta Central con otras Organizaciones sindicales situadas algo más a su izquierda, concretamente el 56,8 por 100 con CC.OO., el 4,3 con Sindicatos nacionalistas (alguno de ellos muy conflictivos, como pudimos ver en nuestro estudio en 5.500 centros de trabajo), y e 4,0 con otros Sindicatos, como SU, CSUT, CNT,...
- 13º.— En base al mismo criterio podemos ver que un 19,1 por 100 prefiere, por el contrario, que dichas acciones conjuntas las realice la UGT con otros Sindicatos, situados a su derecha, exactamente: el 9,9 por 100 con independientes, el 5,9 con USO y el 3,3, con representantes no afiliados.
- 14º.— Finalmente, un 15,8 por 100 de los electores de UGT opinan que este Sindicato no debe llevar ninguna acción conjunta con otras organizaciones sindicales, frente al 84,2 por 100 que opinan así.

ANEXO: LA PARTICIPACION INSTITUCIONAL

En el ANE se contienen bastantes previsiones respecto de la participación institucional, con una importancia singular.

Se instauran o perfeccionan mecanismos de participación en los organismos de empleo y otros laborales, así como en los de la Seguridad Social.

Respecto a la Seguridad Social, "las partes (Gobierno incluido) coinciden en la necesidad de una mayor participación de las organizaciones sindicales y empresariales en el control de la gestión de la Seguridad Social. A tal fin, convendrán, en un plazo de dos meses, la modificación de las normas vigentes al respecto". Se prevé asimismo la creación de una comisión para racionalizar el sistema de Seguridad Social, que ya ha sido constituida con el profesor Fuentes Quintana como presidente de la misma, aunque ha terminado con éxito.

En el apartado VI.2, es donde se aborda en toda su amplitud la participación institucional. Merece la pena transcribir la cláusula pues contiene previsiones de participación institucional de largo alcance. Dice así:

- a) La Administración publicará en el plazo de un mes el proyecto de Reglamento del INEM, elaborado y aprobado por el Consejo General del mismo. Asimismo, en el plazo de dos meses, procederá a poner en marcha y regularizará la participación de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales representativas en aquellos institutos y Organismos cuya participación esté ya prevista legalmente, una vez que se hayan recibido las propuestas de las partes representadas.
- b) El Gobierno se compromete, en el plazo de tres meses, a hacer efectiva la representación de las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas en el control de la gestión de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Instituto Social de Tiempo Libre, Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

También se hará efectiva la representación en la Junta Superior de Precios y se estudiará, a petición de cualquiera de las partes

firmantes, la participación en otros Organismos relacionados con las Relaciones Sindicales, Laborales y de la Seguridad Social.

- c) Por acuerdo de las partes, se establecerá en el plazo de tres meses el Organismo adecuado, con participación de las partes firmantes, para vigilar el funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

Sobre tales previsiones hay que decir que el Gobierno ha cumplido ya con una parte importante, pues se ha publicado el reglamento referido al Consejo General del INEM (BOE, 9 de Julio de 1981).

En cuanto a la participación en otros organismos, la UGT, en un libro sobre el ANE, publicado recientemente, distingue la participación institucional en la "prevista (por normas legales) y no prevista". Respecto a la prevista concluyen que hasta el momento o no se ha cumplimentado o ha sido ineficaz, confiando en que el compromiso del ANE ponga fin a tal situación insatisfactoria. En cuanto a la no prevista, se realacionan una serie de organismos autónomos en los que se aspira a estar representados: así, el Instituto Social de la Marina (el real decreto de 3 de julio de 1981 ya reconoce una cierta participación), el Instituto de Estudios Sociales, el Instituto Nacional de Consumo, etc.

Como visión global, en el libro ya citado de la UGT, se da un cuadro que resulta útil para tener una idea exacta de la situación y que transcribimos a continuación.

Puede afirmarse, sin error, que los dos principales sindicatos CC.OO. y UGT, desean una participación intensa y extensa en los organismos públicos, sin que pueda predecirse cuáles serán los resultados, por desconocer los objetivos finales que se persiguen con tal participación, ciertamente comprometida para los propios sindicatos.

nombre del instituto	funciones	normativa	órganos de participación	observaciones
INSS INSALUD INSERSO	Prestaciones económicas de la Seguridad Social Gestión Servicios Sanitarios Servicios complementarios de las prestaciones a la Seguridad Social	RD. Ley 36/78	Consejo General Comisión Ejecutiva Comisiones Provinciales	
IMAC	Mediación, Arbitraje, Conciliación. Depósito de convenios y documentación sindical Elecciones Sindicales	RD. Ley 5/79 RD. 993/79	Consejo General Comisión Permanente Comisiones Provinciales	El C.S. no se reúne desde diciembre 79 Los C. Prov. no están constituidos
IEE	Gestiona la política de asistencia a nuestros emigrantes	RD. 576/79 RD. 1629/81	Consejo General Comisión Permanente	No se reúne desde marzo 80
INEM	Colocación, Orientación Prof. Formación Profesional Gestiona la política de empleo Prestaciones por desempleo	RD. Ley 36/78 LBE RD. Ley 439/79 OM. 8-7-81	Consejo General Comisión Ejecutiva Comisiones Provinciales	En proceso de constitución de los Comités Provinciales
ISTL	Gestiona los centros y servicios (turísticos, deportivos, recreativo) de la ex. Org. Sindi. Educación y Descanso	RD. 691/79	Consejo Rector	Única reunión en marzo No tiene Reglamento interior
OTP	Servicio de colocación de trabajadores en los puertos	RD. 2 302/80	Consejo General Consejos Locales	
FORPPA	Ordenación y regulación de productos y precios agrarios	RD. 2 852/80	Consejo General	
FROM	Regulación del mercado de productos de la pesca	RD. Ley 33/80	Consejo General Cté. Ejecut. y Financ.	
ISHT	Seguridad e Higiene en el trabajo	RD. Ley 36/78	Sin constituirse	En junio 81 el Grupo Parlam. Socialista invitó al Gobierno a poner en marcha este Inst.
INE	Órgano consultivo superior de la estadística española	RD. 1 129/78	Consejo Superior de Estadística	No funciona aún
Junta Superior de Precios	Gestión y control de la política de precios	RD. 2 695/77	Junta Superior	No funciona aún
Com. Consultiva Nacional	Determinación de los ámbitos de los Convenios Colectivos	E. T. (Dispos. Final 8.ª)		Falta norma de desarrollo Aún no constituido
AISS	Gestión de Bienes y Servicios de la AISS	RD. Ley 8/76		No funcionó nunca
Comis. Estudios horas extras	Estudiar y elaborar propuestas para el tratamiento de las horas extraordinarias	OM. 20-VI-79	Comisión	No funcionó

El delito fiscal y las empresas

CONCLUSIONES

- 1ª. El delito Fiscal regulado por el artículo 319 del Código Penal, según redacción dada por la Ley 50/1977, es necesariamente doloso, es decir, intencional y no por imprudencia.**
- 2ª. Para que exista delito fiscal deben concurrir estos tres requisitos:**
 - a) La elusión del pago de Tributos, directamente, o el disfrute ilícito de beneficios fiscales.**
 - b) Utilizar un medio fraudulento, entendiéndose que existe ánimo de defraudar en el caso de falsedades o anomalías sustanciales en la contabilidad y en el de negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración.**
 - c) Sobrepasar la defraudación los dos millones de pesetas.**
- 3ª. La responsabilidad objetiva de los directores de las empresas se matiza en el sentido de que para que ella exista es menester que en el ámbito jurídico de la estructura de la empresa le esté conferido poder de decisión y lo haya ejercido expresamente para ordenar o cometer el fraude.**
- 4ª. El delito fiscal se pena con multa del tanto al séxtuplo de la suma defraudada y además con arresto mayor, si la cantidad estuviera entre cinco y diez millones y con prisión menor para más de diez millones, siempre que la cantidad defraudada exceda de la décima parte de la cuota procedente.**
- 5ª. El delito se persigue por denuncia del Delegado de Hacienda ante el Ministerio Fiscal, quien, si lo estima oportuno, presentará querrela.**
- 6ª. El conocimiento de las causas por delito fiscal corresponde a la jurisdicción ordinaria.**

El Artículo 319 del Código Penal

Con ocasión de las relaciones fiscales pueden cometerse distintos delitos, como el de apropiación indebida por falta de ingreso de las cantidades retenidas (art. 535 del Código Penal) o el de desobediencia o denegación de auxilio por incumplimiento de deberes de colaboración (art. 371 del Código Penal).

Pero hasta la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, que modificó el art. 319 del Código Penal, no se ha introducido en España el delito fiscal como figura autónoma. Es, en efecto, en dicho momento cuando se regula el delito fiscal y se dictan reglas sobre jurisdicción, competencia y procedimiento en relación al mismo. El actual artículo 319 del Código Penal dice así:

“Uno. Cometerá delito fiscal el que defraude a la Hacienda estatal o local mediante la elusión del pago de impuestos o el disfrute ilícito de beneficios fiscales en una cantidad igual o superior a dos millones de pesetas. Se entiende que existe ánimo de defraudar en el caso de falsedades o anomalías sustanciales en la contabilidad y en el de negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración tributaria.

El que cometiere delito fiscal será castigado en todo caso con multa del tanto al séxtuplo de la suma defraudada y, además, con arresto mayor si la cantidad estuviese entre cinco y diez millones y con prisión menor para más de diez millones, siempre que la cantidad defraudada exceda de la décima parte de la cuota procedente.

Dos. Para la determinación de la cuantía de las defraudaciones mencionadas en el apartado anterior se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando se trate de tributos periódicos, se estimará como cuantía el importe de lo defraudado en cada período impositivo.

Si el período impositivo fuera inferior a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural.

b) En los tributos que no tengan carácter periódico, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

Tres. Cuando el deudor de la cuota defraudada o el titular de la ventaja fiscal ilícitamente obtenida sea una Sociedad, Entidad o Empresa, el delito será imputable a los Directores, Gerentes, Consejeros Delegados o personas que efectivamente ejerzan su administración, a menos que quede demostrada su ausencia de responsabilidad, en cuyo caso la imputación del hecho delictivo se efectuará al autor material, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a los otros partícipes”.

Vamos a examinar el delito fiscal regulado en la mencionada norma, y teniendo en cuenta, también, las Circulares e Instrucciones dictadas sobre la materia, tanto por la Fiscalía General del Estado como por el Ministerio de Hacienda.

Sujeto Activo del Delito

Tal y como dice el art. 319 del Código Penal, cometerá delito fiscal el que defraude a la Hacienda estatal o local mediante la elusión del pago de impuestos o el disfrute ilícito de beneficios fiscales en una cantidad igual o superior a dos millones de pesetas.

Cuando el deudor de la cuota defraudada o el titular de la ventaja fiscal ilícitamente obtenida sea una **sociedad, entidad o empresa**, el delito será imputable a los directores, gerentes, consejeros delegados o personas que efectivamente ejerzan su administración, a menos que quede demostrada su ausencia de responsabilidad, en cuyo caso la imputación del hecho delictivo se imputará al autor material, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a otros partícipes.

Se recoge aquí, para los directores de las empresas, una responsabilidad objetiva, es decir, por razón del cargo, salvo que demuestren su ausencia de responsabilidad. Pero hay que decir que la Fiscalía del Tribunal Supremo, en su Circular 2/1978, de 10 de abril, hace una importante matización a esta responsabilidad objetiva.

En efecto, dice la citada Circular que para que la responsabilidad recaiga en el administrador-director, gerente, consejero u otros cargos que efectivamente ejercen ese papel, será menester que en el ámbito jurídico de la estructura de la empresa le esté conferido **poder de decisión y lo haya ejercido expresamente para ordenar o cometer el fraude.**

Pero la Fiscalía advierte que si el fraude se acredita como evidente, no deberá aceptarse, por el simple juego y la interdependencia de las atribuciones civiles y mercantiles que configuren la organización de la empresa, que la infracción carece de titular penal responsable, es decir, que se ha producido sola.

El hecho antijurídico

Sólo hay delito fiscal cuando concurren estos tres requisitos:

1º La elusión del pago del impuesto de modo directo, o bien indirectamente, mediante el disfrute ilícito de beneficios fiscales.

Según interpreta el Ministerio de Hacienda en Circular de 15 de abril de 1982, el término “impuestos” contenido en el párrafo 1º del artículo 319 del Código Penal comprende también las restantes modalidades de tributos, según se deduce de la finalidad y el contexto del precepto.

Por lo que se refiere a los impuestos que integran la denominada Renta de Aduanas deberá observarse que si bien la regulación del delito fiscal no afecta a la represión del contrabando (disposición derogatoria segunda, Ley 50/1977), cabe incluir en la primera aquellas conductas que reuniendo los caracteres del delito fiscal no se hallen previstas ni sancionadas como infracciones de contrabando en su legislación específica.

La locución “disfrute ilícito de beneficios fiscales” es de aplicación a todos los regímenes de reducciones, deducciones, bonificaciones, exenciones y desgravaciones fiscales en sus diferentes clases y modalidades.

2º Responder a la utilización de determinados medios fraudulentos. Según el Código Penal, se entiende que existe ánimo de defraudar en el caso de falsedades o anomalías sustanciales en la contabilidad y en el de negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria. Vamos a examinar estos dos puntos.

a) **Falsedades o anomalías sustanciales en la contabilidad.** Desde luego, podrá consistir, según la Fiscalía General, en cualquier mutación de la verdad en los documentos contables que presente gravemente alterada o que enmascare de manera funda-

mental la verdadera situación o movimiento económico de la empresa, simulando u ocultando datos de modo tendente a eludir el impuesto u obtener indebidamente el beneficio fiscal. Igualmente puede constituir un indicio la llevanza de la contabilidad al margen de las normas del Plan General, cuando la empresa está obligada a ello.

Será, sin embargo, necesario que al sujeto le esté legalmente exigido llevar una contabilidad o que, sin obligación de llevarla, la utilice, exhiba o manifieste con propósito fraudulento. Lo que no podrá entenderse como circunstancia calificadora de fraude es la ausencia, en todo o en parte, de una contabilidad regular por quienes no tienen la obligación legal de llevarla.

- b) Negativa u obstrucción a la **acción investigadora** de la Administración Tributaria. En esta segunda hipótesis, la imputación tendrá su apoyo en la presunción “iuris tantum” de malicia en la omisión u ocultación, total o parcial, de la base tributaria al concurrir con la desobediencia del mandato expreso del funcionario público competente para el ejercicio de las facultades de inspección fiscal, poniendo trabas injustificadas.

Hacen falta, pues, estos elementos: existencia de una actividad investigadora que haya establecido, en principio, la omisión u ocultación determinante del fraude y su cuantía, o bien la ausencia de realidad en los hechos que hubieren fundado el beneficio fiscal; un requerimiento concreto al deudor tributario para la manifestación o exhibición de los elementos de investigación del hecho que legalmente le sean exigibles; y una desobediencia expresa o tácita, pero en todo caso, notoria, del deudor tributario al requerimiento.

- c) Es importante señalar que, según la Circular 2/1978 de la Fiscalía del Tribunal Supremo, “para que pueda reputarse fraudulenta la conducta del contribuyente, ha de ser **intencional** y deliberadamente dirigida a la elusión del impuesto o al disfrute ilícito del beneficio fiscal. La conducta basada en defectuosas informaciones o en cualquier otra negligencia, tendrá sus consecuencias administrativas, pero carecerá de trascendencia penal. El **delito fiscal** es claramente de tendencia, necesariamente doloso, y no puede ser cometido por imprudencia”.

3º Sobrepasar la defraudación los dos millones de pesetas. Para determinar la cuantía de la infracción no se computan las sanciones fiscales, recargos por demora o intereses, pero sí los recargos procedentes y exigibles al liquidar originariamente la exacción.

En definitiva, la cantidad defraudada —en cifra igual o superior a 2.000.000 de pesetas— que constituye otro de los elementos objetivos del tipo penal ha de entenderse referida a la cuota y no a la deuda tributaria (art. 58.1, Ley General Tributaria) adicionando a la primera los recargos sobre la base o la cuota legalmente exigibles siempre que su percepción corresponda al Tesoro Público. Quedan excluidas las sanciones, intereses de demora y recargos de otra naturaleza a que se refiere el art. 58.2 de la Ley General Tributaria. La misma interpretación ha de ser aplicada a los términos suma defraudada, cuota defraudada, importe de lo defraudado, y cuantía de la defraudación, utilizados todos ellos por el precepto penal.

Para determinar la cuantía de la defraudación se observan estas reglas:

a) Cuando se trate de **Tributos periódicos**, se estimará como cuantía el importe de lo defraudado en cada período impositivo. Si el período impositivo es inferior a 12 meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural.

La Circular 1/1981, de 10 de julio de la Fiscalía General del Estado, ha entendido que el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas tiene, a estos efectos, carácter periódico, por lo que debe tenerse en cuenta lo defraudado en el año natural y no en períodos inferiores.

b) En los tributos que **no tengan carácter periódico**, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

c) No deben ser acumuladas las cuantías defraudadas por tributos periódicos y no periódicos, ni por los distintos tributos de una u otra naturaleza entre sí, ni por los de carácter estatal y local.

El límite temporal

El delito fiscal se aplica a los hechos realizados desde el 17 de

noviembre de 1977 relativos a tributos que se devenguen con posterioridad a esta fecha (Transitoria 3ª. y Final 5ª. de la Ley 50/1977).

Penas aplicables

Según el Código Penal, el que cometiese delito fiscal, será castigado con multa del tanto al séxtuplo de la suma defraudada y, además, con arresto mayor si la cantidad estuviera entre cinco y diez millones y con prisión menor para más de diez millones, siempre que la cantidad defraudada exceda de la décima parte de la cuota procedente.

Según la Ley 20/1978, de 8 de mayo, la multa mínima es de veinte mil pesetas, aunque es obvio que siempre será superior.

Competencia y procedimiento

Según el artículo 36 de la Ley 50/1977, "el conocimiento de las causas por los delitos fiscales corresponderá a la jurisdicción ordinaria".

Así pues, son competentes los Jueces y Tribunales ordinarios.

La competencia territorial vendrá determinada por razón del domicilio de la persona física o jurídica imputada y no por el lugar de la comisión del delito, según entiende la Fiscalía General.

El procedimiento aplicable es el denominado procedimiento de urgencia que regula el artículo 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Actuaciones administrativas previas a la denuncia por el Delegado de Hacienda y la querrela del Ministerio Fiscal

Los delitos fiscales no son perseguibles de oficio ni pueden ser objeto de acción pública, pues "sólo son perseguibles a instancia de la Administración, sin necesidad de querrela". Pero, en realidad, la acción penal la ejerce el Ministerio Fiscal mediante querrela, previa decisión del Delegado de Hacienda, Alcalde o Presidente de la Diputación, de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que se estimen constitutivos de delito fiscal.

Aunque el expediente administrativo y sus pruebas no es vinculante ni esencial, sí es un dato fundamental. Respecto a la propia actuación administrativa previa a la querrela del Ministerio Fiscal deben tenerse en cuenta la Instrucción 2/1980, de 15 de octubre de la Inspección Central sobre criterios a seguir en la formalización de actas en supuestos de infracciones administrativas y otros con posible relevancia penal, y la Circular de 15 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre actuaciones administrativas previas a la formulación de denuncias.

Según estas previsiones y las de la Circular 2/1978 de la Fiscalía General, y a tenor del art. 37 de la Ley 50/1977, los pasos a seguir son estos:

- 1º **Procedimiento administrativo de liquidación**, determinación e investigación del hecho imponible y de la cuantía defraudada por cada concepto contributivo y en el cual se haya agotado la vía gubernativa. Si se impugna el acto en vía contencioso-administrativa, se tratará de una cuestión prejudicial conforme a lo prevenido en el art. 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 2º **Decisión o acuerdo del Delegado de Hacienda**, previo informe del Subdelegado de Inspección o Inspector Jefe, del Administrador de Tributos o Jefe de la Dependencia correspondiente, y del Abogado del Estado; o bien, en las defraudaciones contra las Haciendas locales, acuerdo o decisión del Alcalde o del Presidente de la Diputación, según los casos, previo informe de sus secciones de Hacienda y del Abogado de la Corporación, resolviendo poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, en ambos casos, los hechos que se estiman constitutivos de delito fiscal.

Una vez apreciada la concurrencia de hechos y conductas de los que pudiera derivarse un posible delito fiscal, a través de los procedimientos de gestión o inspección tributarias, el Jefe de la Dependencia de Inspección, el Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el Abogado del Estado-Jefe, el Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, el Gerente del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana o, en general, el Jefe de la Oficina Gestora del Tributo correspondiente, deberá remitir todas las actuaciones practicadas, con su informe, al Delegado de Hacienda,

en el plazo máximo de diez días, contado desde que las actuaciones hubiesen adquirido firmeza en vía administrativa por no haberse interpuesto recurso de reposición o reclamación económico-administrativa o haber sido ésta resuelta en única instancia por el Tribunal Económico Administrativo Provincial o, en todo caso, por el Tribunal Económico Administrativo Central; en los dos últimos supuestos, el término de diez días será computado a partir del siguiente a la recepción de la resolución correspondiente por la Dependencia Gestora.

Una vez recibidas por el Delegado de Hacienda las actuaciones e informes, deberá proceder a la inmediata solicitud del preceptivo dictamen de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 37 de la Ley 50/1977.

Los referidos informes, preceptivos, pero no vinculantes, habrán de ser emitidos con carácter urgente y, en todo caso, dentro del plazo de diez días previsto en el art. 86.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El informe del Jefe de la Oficina Gestora competente, atenderá a la ampliación de los datos contenidos en las actas inspectoras y a la expresión de los hechos y circunstancias que, en su momento, determinaron la calificación de las infracciones tributarias recogidas en las mismas y que justifican la iniciación del expediente.

El informe de la Abogacía del Estado se pronunciará sobre los aspectos y elementos jurídicos del expediente y actuaciones desarrolladas, examinando, en especial, las circunstancias que pudieran impedir el acceso a la vía penal y velando en todo caso, por los intereses de la Hacienda Pública.

Una vez recibidos los informes preceptivos, el Delegado de Hacienda competente resolverá sobre la formulación de denuncia ante el Ministerio Fiscal.

La resolución del Delegado de Hacienda deberá ser adoptada con carácter de urgencia, a la vista de los informes emitidos.

La denuncia por delito fiscal se presenta sin audiencia del interesado y aunque éste haya interpuesto recurso contencioso-

administrativo. A la denuncia se acompaña cuanta documentación sea reveladora de indicios suficientes de delito fiscal, en especial los informes preceptivos ya mencionados, al efecto de facilitar la actuación del Ministerio Fiscal y la instrucción de sumario.

Para las empresas hay que tener en cuenta que si los hechos afectan a varias provincias, la competencia viene determinada por razón de su domicilio.

Respecto a la competencia para poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal en Cataluña y Alava, deben tenerse en cuenta la Ley 41/1981, de 28 de octubre (art. 22) y la Orden de 26 de enero de 1978 (art. 1.5º).

3º Formulación de querrela sólo por el Ministerio Fiscal según los artículos 105 y 271 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si de la documentación recibida por el Delegado de Hacienda de la Provincia o por la Presidencia de la Diputación Provincial o por la Alcaldía correspondiente, resultan los datos necesarios que revelen suficientes indicios del delito fiscal y se acredite que se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos para su persecución.

Bibliografía

JEAN FRANCOIS REVEL

“El Estado megalómano”
(“La Grâce del État”) t.e.
Planeta, Barcelona 1982.

En el umbral de una Administración socialista, de gran éxito en Francia, reviste para nosotros el mayor interés. No es que el orden socialista implantado en Francia en mayo de 1981 constituya un modelo para la socialización de España por múltiples razones y entre ellas la nada desdeñable de que el experimento socialista francés lleva año y medio por delante al español y constituye, por lo tanto, una lección práctica valiosa para el PSOE. Lo más significativo de este ensayo de Revel comienza por la personalidad de su autor. Revel no es en absoluto un analista político de derechas. Toda su obra anterior que ha alcanzado gran éxito tiene por argumento esencial una crítica radical de toda suerte de totalitarismo. Su libro más logrado en este sentido es “La tentación totalitaria”. No se puede pues considerar esta última obra que, ciertamente constituye una crítica inmanente del socialismo de Mitterrand, a veces implacable, como dominada por un prejuicio ideológico reaccionario. Revel es el exponente actual de un pensamiento de la burguesía de izquierda que está en trance de disolución al igual que en Es-

El Estado megalómano

15 semanas
en la lista de bestsellers
de L'EXPRESS

paña, por la multívoca teoría de los “centros”.

Lo que Revel trata de explicar una y otra vez es que el socialismo francés en el poder, no constituye un mero fenómeno de alternancia de gobierno sino un proceso revolucionario en curso con objetivos utópicos a largo plazo. “Lo que estamos viviendo —escribe— es una revolución finamente velada por la gasa del eufemismo del día, el cambio; es una metamorfosis de las bases mismas de los medios y de los fines últimos de la economía y luego, en consecuencia, de las bases y de los fines últimos de la política y de la cultura”. Esta revolución es fría, invisible y sutil, la compendia en esta sín-

tesis: "De esta red de vueltas, contradicciones y paradojas, surge que el comunismo ha retrocedido, pero que el marxismo ha ganado. La corriente mayoritaria de la izquierda francesa en estos últimos años se ha vuelto antisoviética, mientras sigue vinculada a un socialismo netamente anticapitalista, de tipo estatalizador y hasta colectivista. Mitterrand supo ofrecer a la opinión francesa, lo que sin duda ésta deseaba: un marxismo anti-soviético". Esto es lo que explica la contradicción, no ya aparente sino sorprendente, entre el moderado "occidentalismo" exterior y la progresiva radicalización de la política interior francesa, con vistas a un nuevo modelo colectivista. Esta radicalización es comprendida y expresada por el propio Mitterrand en estos términos: "Si fracasa, significará una radicalización del poder; y la oposición comete un error histórico porque debería comprender que tiene el mejor gobierno posible en las circunstancias económicas actuales".

Pero es forzoso preguntarse con Revel cuál es el argumento esencial de esta revolución disimulada. Cada paso que se da en la legislación y en la acción ejecutiva constituye un paso adelante hacia la gran utopía: la desaparición del **mercado** como

estructura básica del capitalismo y la construcción de nueva planta de una economía no gobernada por el principio de la **ganancia**. La síntesis ideológico-económica la ofrece un párrafo estremecedor de Revel: "Economía de iniciativa pública, economía de no-beneficio, economía de no-mercado, éstos son los tres objetivos a los que tienden las nacionalizaciones, los tres ideales que confieren su coherencia a la aventura socialista, las tres improntas sobre las que fijan sus miradas los navegantes de la nueva mayoría".

Las **nacionalizaciones** no responden a ningún objetivo económico. Lo que hacen es poner todo el énfasis político del **cambio**. Ya decía Malraux, que De Gaulle no aceptó las nacionalizaciones para hacerse grato a los comunistas; las nacionalizaciones, eran a sus ojos, un medio de resurrección de Francia. Las nacionalizaciones no se desprenden de una manera automática de las ideologías, no responden a juicio de Revel más que a la exposición de un arcaico concepto sublimado del socialismo clásico. No tienen nada que ver con una filosofía política de derechas o de izquierdas. "Es un error figurarse que son sólo producto de los regímenes de **izquierda** y caracterizan exclusivamente a los po-

líticos de izquierdas. Son producto de todos los regímenes en los que el Estado quiere asegurarse el monopolio o al menos el control global de la decisión económica y cultural, no por el placer de ocuparse de la economía o de la cultura, sino para rematar la organización política de la sociedad. También los fascistas son fieles de la nacionalización. Ya se sabe que Franco fué el mayor nacionalizador de la historia de España, lo que explica el poco éxito del tema de las nacionalizaciones, por el momento, en el Partido Socialista Obrero Español". No cabe considerar ésta última frase, al menos conceptualmente, como un instrumento del poder autoritario.

Uno de los temas —de los muchos temas— interesantes del ensayo de Revel es la intrigante cuestión de la incorporación de cuatro ministros comunistas al régimen y al gobierno de Mitterrand. Es sabido que el actual Presidente atacó constante e implacablemente al comunismo en la campaña electoral; que disfruta de una mayoría absoluta que le permitía prescindir de ellos sin explicaciones. La entrada de los comunistas en el gobierno Mauroy sorprendió a todo el mundo y fué un rudo golpe para el electorado socialista francés. Revel descarta muchas explicaciones de este ex-

traño y confuso fenómeno político. Lo que extraña es que el Presidente Mitterrand les haya devuelto una legitimación que han perdido al ser barridos en las elecciones. No acepta la teoría del partido "extranjero" que había que nacionalizar. No acepta la explicación de que los ministerios que ocupan los comunistas no tienen gran importancia. Que los comunistas no tendrán acceso a ningún secreto de la defensa nacional o atlántica. El ministerio de Transportes a cargo de Charles Fiterman, número dos del Partido comunista tiene una competencia tan amplia como notoria. Además es ministro de Estado, lo que le da acceso al Gabinete político que delibera sobre las cuestiones más importantes de Estado. Tampoco considera aceptable el haber hecho tan comprometida cesión para alcanzar la paz social atrayendo a los sindicatos a través de los comunistas. Revel sostiene pura y simplemente que entre la primera y la segunda vuelta de las elecciones Moscú por un viraje estratégico cursó la orden al PCF de votar sin condiciones a los socialistas. Pero esto sigue sin dar explicación al hecho de que Mitterrand se viera en la conveniencia ya que no en la necesidad de incorporar al gobierno a los comunistas. El tema sigue siendo un misterio.

YVON GATTAZ
"La fin des patrons"
Laffont, Paris, 1980

Hay títulos llamativos que desbordan el contenido de un libro. Tal es el caso del que reseñamos. Pues no sólo describe la paulatina desaparición de los antiguos patronos individuales, sino que incluye, tomando como base esa premisa, toda una teoría general orientada a la proyección del modelo de la mediana empresa, la que plásticamente denomina "la empresa con talla humana". Gattaz se mueve, buscando una vía del medio, entre el gigantismo deshumanizado de las grandes empresas y las dificultades de supervivencia para las pequeñas empresas de patronato individual o familiar.

El autor parece ser el portavoz de un movimiento de renovación empresarial denominado ETHIC cuyas siglas han sido cuidadosamente calculadas para una denominación de objetivos y una síntesis global moralizadora. Una y otra vez se refiere el autor a **una tercera raza de empresarios.** "En este libro —escribe— hemos anunciado la tercera raza de jefes de empresas después de la raza de los técnicos, de los gerentes ...se ve aparecer la raza de los animadores



que guardan para sí las cuestiones estratégicas, sociales y financieras, pero que sabrán delegar simultáneamente la técnica y la gestión. Es el fin de los patronos, de los antiguos patronos. Pero es el nacimiento de los nuevos empresarios". Es difícil precisar si se trata de una muerte o de una resurrección, de un final o de una mutación. Es casi revolucionario concebir empresas capaces de liberarse del gigantismo de las inmensas y su imperialismo comercial que lleva a la ruina a las pequeñas empresas suministradoras, con sólo apretar un botón. Pero también es imposible mantener y aumentar la función de las pequeñas y tradicionales, si no hay una transformación básica de mu-

chas empresas orientadas en sentido humanista.

La “empresa de talla humana” —que va de los 50 empleados a los 2.000— no nace por modo espontáneo. Exige una conjunción de esfuerzos de la que se hace promotora la organización ETHIC con múltiples aportaciones que van desde el sostenimiento mutualista de empresas en dificultades, hasta un grupo de acción proyectado hacia el exterior (grupo de enseñanzas, creación de empresas, público, poderes públicos, centros de estudios legislativos, etc...) pasando por un archivo de experiencias individuales ejemplares y un laboratorio de ideas en los dominios sociales, financieros, jurídicos, fiscales, etc. En todo esto no hay gran novedad, pero si hay al menos esbozada, una estrategia para el futuro de la **empresa media**. El tránsito de la pequeña a la mediana empresa que se fija, como se ha dicho, en un efectivo de personal de 50 miembros, exige un cambio de la estructura social de la empresa, con obligación a partir de dicha cifra de un comité de empresa y de un comité de higiene y de seguridad. El límite superior de la empresa media, se ha fijado en 2.000 miembros, tras muchas discusiones pues puede parecer elevado para ciertos observadores que piensan

ingenuamente que se trata de necesidad, de que todo ese personal ha de trabajar bajo el mismo techo, siendo así que lo que se patrocina son establecimientos descentralizados de 200 ó 300 como máximo. La talla humana de la empresa se deteriora superadas esas cifras.

La humanización de la empresa entraña una perspectiva nueva para el problema del paro así como una nueva teoría del papel sindical. El paro constituye la forma más insoportable de la pobreza moderna y sus repercusiones morales pueden ser dramáticas. El desempleo es un problema grave que se presenta a los poderes públicos. Pero que compromete cada día más a los jefes de empresa. Los empresarios toman, de día en día, frente al público una responsabilidad creciente. Cada día es más difícil pretender que las empresas asuman por sí solas el papel de suministrar trabajo y cada día es más peligroso que sea sólo el Estado el que resuelva el problema del paro, por los riesgos de más intervencionismo y hasta de colectivización que lleva consigo como secuelas. Hay que apoyar la fórmula del empleo a **tiempo parcial** a la que las empresas oponen resistencia porque rompe la flexibilidad del empleo, aumenta los salarios y viene a constituir una sobrecar-

ga para la empresa. Pero en todo caso es un problema de buena gestión. Se impone una regulación bien calculada del trabajo por tiempo parcial, pero siempre llevará consigo la normalización del pluriempleo.

El problema sindical es cada día más difícil pero no puede resolverse por la fórmula arcaica del antisindicalismo primario. La época en que esto podía hacerse, ha pasado para siempre. El sindicato es imprescindible; lo que hay que evitar es su **politización**. Y en esto, es claro, la "empresa de talla humana" puede resolver con más facilidad y conocimientos de causa los problemas conflictivos de personal-empresa que con las grandes Centrales sindicales que no los contemplan "in situ" sino desde la perspectiva ideológica más abstracta que incluso partiendo de un principio de razón provocan perjuicios indiscrimi-

nados en empresas concretas tanto para el empleador como para el empleado.

El libro de Gattaz contiene muchos más temas interesantes.

Y no es ya que sea claro sino que ha sido concebido, como dice su autor, con un estilo ligero y hasta humorístico a veces, con la intención de llegar al lector no iniciado en el mundo de las empresas y con una nueva ética de la empresa y los empresarios. Pero quizás de esta virtud resulte transparente la no viabilidad de su tesis central y hasta su utopía. "No se cambia la sociedad por decreto", recordando una tesis de Michel Crozier del agrado del autor, y, esto vale para una concepción que pretende resolver los grandes problemas económicos de nuestro tiempo y de nuestro mundo nucleando sus empresas en torno al ideal de la "talla humana".

Actividades del Círculo

Asamblea de Septiembre

Intervención de Don Landelino Lavilla

Resumen de la intervención de Don Landelino Lavilla, Presidente de Unión de Centro Democrático, ante la asamblea de socios del Círculo de Empresarios. Madrid, 30 de septiembre de 1982.

El presidente de U.C.D., Landelino Lavilla, expuso el programa de su partido, fundamentalmente en lo referente a la parte económica y, en especial, para el mundo de la empresa. Dentro de un planteamiento general, destacó los dos puntos prioritarios del programa centrista: la lucha contra el paro y el asentamiento del sistema democrático.

“La lucha contra el paro —dijo—, es el objetivo primordial del programa electoral del partido de UCD” y habló de la necesidad de crear empleo por medio del esfuerzo de la iniciativa privada, sin reducir el papel corrector del Estado, pero insistió “sólo a partir de la iniciativa privada se logrará ese objetivo”.

En cuanto a la reforma fiscal agregó que UCD en su programa ya la considera indispensable, aunque no cree necesaria la eliminación del Impuesto sobre el Patrimonio y la reducción general sobre la renta, porque un auténtico control del fraude fiscal hace innecesario retocar los tipos de recaudación en el sistema tributario.

D. Landelino Lavilla manifestó además que UCD da una especial importancia a los objetivos de reducir la tasa de inflación, la dependencia energética, fortalecer la exportación y frenar la destrucción de empleo.

A las preguntas que los empresarios dirigieron a D. Landelino Lavilla en relación con las similitudes existentes entre el programa

de UCD y el de AP, el presidente del partido centrista destacó que no sólo existían diferencias en el aspecto económico, sino en la filosofía política que inspira a ambas formaciones. Puso especial énfasis en la importancia que el programa electoral de UCD otorga a la iniciativa privada para el relanzamiento de la economía, especialmente para la creación de empleo, objetivo prioritario de su partido, y citó a Helmut Schmidt para señalar que él sabe que “los beneficios de los empresarios son las inversiones de mañana y los puestos de pasado mañana”. Pero dijo que también existen diferencias con AP por el papel del sector público en este aspecto, que no debe desdeñarse como lo hace AP.

Posteriormente se planteó el tema de las posibles coaliciones tras el 28 de octubre y el Presidente de U.C.D. dió una respuesta concreta: “No hay ninguna intención de pacto con el PSOE, pues UCD presenta un programa para gobernar o para defenderlo desde la oposición”. Ahora bien Landelino Lavilla señaló que no podía hacer un ejercicio de imaginación ante esta perspectiva, puesto que los resultados pueden plantear soluciones hoy no previstas, pero que en cualquier caso él estaría al servicio del programa de UCD.

Finalmente reconoció la crisis interna que había padecido el partido, pero que ahora estaba en condiciones de abordar la modernización de la sociedad tal y como realizó la histórica misión de transición. “Los españoles —concluyó— no quieren un cambio de sociedad, sino una mejora de la misma, de las condiciones de vida, el progreso de la misma en definitiva, y eso es lo que ofrece Unión de Centro Democrático”.

Asamblea de Octubre (1)

Intervención del equipo económico del P.S.O.E.

Resumen de la intervención de Don Joaquín Almunia, responsable de los temas económicos del PSOE, de Don Miguel Boyer y de Don Julián Campo, ante la asamblea de socios del Círculo de Empresarios. Madrid, 4 de octubre de 1982.

Don Joaquín Almunia comenzó exponiendo el programa de su partido en los aspectos económicos y respondió a las preguntas formuladas por los componentes de la Asamblea de Socios del Círculo de Empresarios, quienes expresaron su recelo ante el programa del PSOE, por temor a que, si el PSOE obtiene una mayoría de votos en las elecciones del 28 de octubre, la situación actual empeore con la aplicación de dicho programa, por lo que los socios del Círculo de Empresarios manifestaron que consideraban necesaria la modificación de las estrategias del programa, para evitar la experiencia que ha sufrido Francia.

El señor Almunia, por su parte, declaró que el programa del partido socialista es realista y que la aplicación de cada punto se hará en el momento oportuno, pero nunca de forma inmediata.

A continuación el señor Almunia se refirió a la planificación económica concertada que propone el PSOE, afirmando que en principio afectará a las empresas públicas, siendo indicativas para las privadas. Este tipo de planificación, dijo, se efectuará mediante el diálogo fluido y continuo entre las partes afectadas.

“Será necesario —continuó diciendo— acometer acciones tendientes a que se consiga la total representatividad de los trabajadores en las empresas, en combinación con su responsabilidad en la gestión. Habrá que negociar, por ejemplo, entre empresarios y

trabajadores los excedentes de productividad, como se hace en Suecia”.

Tras señalar que en primer lugar el PSOE elaborará los presupuestos generales del Estado, se refirió a la preocupación del partido por el aumento del déficit público, a que la inversión pública será un desencadenante de la privada, y a que habrá que despejar incertidumbres en la iniciativa privada mediante la planificación económica previamente concertada.

Los empresarios asistentes a esta asamblea se interesaron también por otros aspectos del programa económico socialista entre los que destacan la reconversión industrial, la contratación temporal y la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

Asamblea de Octubre (2)

Intervención de Don Miguel Roca Junyent

Resumen de la intervención de Don Miguel Roca Junyent, portavoz de Convergencia i Unió, ante la asamblea de socios del Círculo de Empresarios. Madrid, 21 de octubre de 1982.

Don Miguel Roca Junyent comunicó a los miembros asistentes a la Asamblea del Círculo, que su partido no apoyará un gobierno en el que no participe y afirmó que Convergencia i Unió tampoco participaría en un gobierno cuyo programa no coincidiera fundamentalmente con el suyo.

El señor Roca Junyent hizo un esbozo de la situación económica del país que calificó de grave, debido al aumento del déficit público, al paro, a las expectativas no optimistas sobre la inflación y a la falta de una adecuada política fiscal. Criticó y calificó de descabelladas las promesas que están haciendo algunos partidos sobre la creación de empleo y afirmó que CiU no puede asumir las responsabilidades de los resultados de una política económica que no comparta.

Para Roca Junyent la política económica del país pasa por la austeridad, la modernización, el europeísmo, el relanzamiento del sector privado y el coraje de mantener una misma política durante cuatro años. Destacó la necesidad de mantener una línea y señaló: “hay quienes denuncian la política de Reagan, cuando ha tenido que rectificarse menos que la de Mitterrand”.

Fue tajante al negar el apoyo de su participación a un gobierno en el que no participe. “Yo me he pasado los últimos años —dijo— apoyando a un gobierno en el Parlamento y he visto que no merece la pena”.

Insistió en que Cataluña puede aportar algo importante a la vida española y añadió que aunque se acuse a los catalanes de tener

mentalidad de aldeanos, cuando han tenido que pedir a la Junta Electoral Central que les dejen salir en Televisión para hablar de España, al fallar a su favor, se les relega a la segunda cadena. “Yo creo que algunos tienen miedo de que, al final, también nos voten en Segovia”.

Se definió como un catalanista, un reformista que se mueve entre concepciones liberales y socialdemócratas y afirmó que el clima de enfrentamiento entre Cataluña y el resto de España sólo se romperá si los catalanes tienen un papel en la política española.

Asamblea de diciembre

Encuentro Wirtschaftsrat- Círculo de Empresarios

Resumen de la reunión mantenida por los dirigentes empresariales alemanes, doctor Philipp von Bismarck, señor Althoff y señor Walderdorff con la asamblea de socios del Círculo de Empresarios. Madrid, 2 de diciembre de 1982.

El Wirtschaftsrat, Asociación de empresarios alemanes cercana al Partido Cristiano Demócrata, con 13 años de experiencia en la oposición al gobierno de su país, recomendó a los empresarios españoles que mantengan contactos frecuentes, para crear una recíproca corriente de confianza, con el nuevo Gobierno. Así se expresó el doctor Philipp von Bismarck, presidente de esta organización, ante la asamblea de socios del Círculo de Empresarios del mes de diciembre.

El doctor von Bismarck, que además es miembro del parlamento europeo y portavoz del grupo del partido popular en dicho parlamento para temas económicos, añadió que los mejores argumentos que pueden usar los empresarios son los del diálogo, el estudio y el razonamiento de los temas en los que, lógicamente son expertos.

La asamblea del Círculo de Empresarios se reunió en torno a los señores von Bismarck, Althoff y Walderdorff, todos ellos altos dirigentes de este Consejo Económico de la Democracia Cristiana alemana, que integra a cinco mil quinientos empresarios en la República Federal.

Los empresarios alemanes afirmaron que, sin duda alguna, la situación económica actual está originada por una crisis del beneficio de las empresas y un aumento excesivo de los salarios que ha traído consigo una inversión insuficiente. "El nivel de paro en toda Europa es alarmante y no va a mejorar si a las empresas no se les devuelve la

posibilidad de recuperar beneficios” señalaron, “en el corto plazo pueden recuperarse muchos empleos a través de una reactivación económica y de un aumento de la utilización de la capacidad industrial de los países, porque mediante las inversiones sólo se registra esa recuperación en el medio y largo plazo”, añadieron.

El doctor von Bismarck, como parlamentario europeo, expuso igualmente varias experiencias relacionadas con su función. Requirió de los empresarios que estuvieran presentes en la opinión pública de todas las maneras posibles, “pues de lo contrario —dijo— no estarán presentes en la democracia”.

En este sentido sugirió la posibilidad de que en la futura representación española al parlamento europeo, más del diez por ciento sean empresarios, para compensar la fuerte presencia sindical que actualmente registra la primera cámara del continente.

Por error de anteposición en los párrafos del artículo “**La amnistía fiscal: examen de la Sentencia de 12 de julio de 1982**”, publicado en el Boletín nº 17, del tercer trimestre de 1982, reproducimos a continuación dicho artículo, modificado en su integridad.

Fe de erratas

La amnistía fiscal: examen de la Sentencia de 12 de julio de 1982

CONCLUSIONES:

La Ley 50/1977 de Medidas urgentes de Reforma Fiscal vino a establecer lo que popularmente se conoció como “Amnistía Fiscal” a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Implicaba en definitiva una especie de “borrón y cuenta nueva” respecto a la situación fiscal del contribuyente que cumpliera los requisitos establecidos por la Ley. Suponía una opción voluntaria cuyos efectos y consecuencias se detallaban legalmente. La Administración ante la amplísima Reforma Tributaria que se iniciaba, incluso mediante la aprobación del “delito fiscal”, otorgaba una regularización voluntaria de la situación anterior a la que se acogieron la gran mayoría de los contribuyentes.

Con posterioridad a la Ley 50/1977 de 14 de noviembre se aprobó la orden de 14 de enero de 1978 que suponía en definitiva la aprobación del Reglamento en ejecución de dicha Ley. Esta orden no fue impugnada en su día.

El 27 de marzo de 1981 se aprueba otra nueva orden del Ministerio de Hacienda reguladora de la amnistía fiscal. Esta orden fue objeto de recurso por la C.E.O.E. Recurso que ha sido estimado por el Tribunal Supremo por entender que el órgano competente para aprobar la orden debía ser el Consejo de Ministros y no el Ministerio de Hacienda. Además se había omitido el informe preceptivo del Consejo de Estado.

La razón de impugnación de la orden de 27 de marzo de 1981 en el fondo era muy simple. El contribuyente se había acogido a la amnistía fiscal en función de las normas legales de la ley de 14 de noviembre de 1977 y su reglamento de 14 de enero de 1978. Sin embargo con posterioridad, el 27 de marzo de 1981, el Ministerio de Hacienda dicta una

nueva orden con pretensión reglamentaria, que obviamente no había podido ser tenida en cuenta por el contribuyente en el momento de ejercer su opción voluntaria de amnistía fiscal, pero que indudablemente le afectaba. Así la Administración establece unos criterios que influyen de forma decisiva en la aplicación de dicha amnistía fiscal.

La sentencia se limita a declarar nula de pleno derecho dicha orden Ministerial de 27 de marzo de 1981 por defectos formales. La consecuencia lógica es la nulidad de los actos dictados en aplicación de dicha orden.

En efecto el acto afectado por la nulidad de pleno derecho no produce en absoluto los efectos que normalmente se le atribuyen y para el ordenamiento jurídico es como si no existiera.

Otra consecuencia importante para el contribuyente es la posible aplicación de la prescripción que no se ha visto interrumpida, por el acto o disposición administrativa declarada nula de pleno derecho.

El Gobierno debe en consecuencia, si lo desea, proceder a dictar una nueva orden mediante su aprobación en Consejo de Ministros, lo cual no parece fácil en las circunstancias actuales. Por otro lado dicha nueva orden, caso de aprobarse, sería susceptible de nueva impugnación ante los Tribunales, si no se siguieran los criterios sentados por el Tribunal Supremo. En último extremo, no puede desconocerse el amplio efecto psicológico de la sentencia de 12 de julio de 1982 sobre la Administración, que, evidentemente, ha de ceñirse de momento para la aplicación de la amnistía fiscal a la Ley de 14 de noviembre de 1977 y a la orden de 14 de enero de 1978, sin que sean posibles de aplicación los criterios restrictivos que fijaban la orden de 27 de marzo de 1981.

De alguna manera se vuelve a respetar el espíritu inicial de la amnistía fiscal.

La sentencia de 12 de julio de 1982 no entra a resolver el fondo del asunto, se queda en el aspecto formal, pero sus argumentos a veces sólo ligeramente insinuados, son tan importantes que han de suponer un eslabón indiscutible en la aplicación de la amnistía fiscal. No han de ser los criterios iguales, antes y después de dicha sentencia. Todo ello sin perjuicio de los argumentos que otorga para las reclamaciones contra los actos de Inspección de la Administración Tributaria en materia de "Amnistía Fiscal".

I - La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1982

El Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 1981 publicó la orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo del mismo año, sobre comprobación de operaciones de regularización, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Contra la referida orden ministerial de 27 de marzo de 1981, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (C.E.O.E.), solicitando la nulidad de la mencionada orden.

La C.E.O.E. alegaba como motivos de su recurso, una serie de defectos formales, así como una serie de razones de fondo que justificaban la nulidad de dicha orden ministerial.

La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1982 declara la nulidad de la mencionada orden ministerial, por adolecer la misma de determinados defectos formales, pero sin entrar a examinar el fondo del asunto.

1º Defectos formales de la orden ministerial de 27 de marzo de 1981

La C.E.O.E., al interponer recurso, consideró la existencia de dos vicios de nulidad:

- Falta de audiencia del Consejo de Estado.
- Carecer el Ministerio de Hacienda de potestad reglamentaria para dictar la mencionada orden.

La sentencia de 12 de julio de 1982 considera que “la orden de 27 de marzo de 1982 no es una disposición de carácter interpretativo o aclaratorio de la Ley de amnistía fiscal de 14 de noviembre de 1977, pues en ese caso debería de haberse concretado cuál era el precepto que se interpreta o aclara, cuáles son los términos de la norma aclarada, necesitados de aclaración o de interpretación, y en qué sentido se aclara la duda, pero manteniendo en su integridad los términos del precepto aclarado, lo que, según la sentencia, no hace la orden de 27 de marzo de 1981 que difiere del texto de la de 1978 y de la Ley de 14 de noviembre de 1977, por lo que no puede ser incluido dentro del limitado marco de las normas interpretativas o aclarato-

rias una orden que altere o modifique el texto que pretende aclarar o interpretar”.

La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1982 considera que estamos en presencia de un reglamento de ejecución de una Ley y en ese caso la competencia para aprobarlo con arreglo al artículo 97 de la Constitución corresponde al Gobierno y no al Ministerio de Hacienda. Al proceder la orden de 27 de marzo de 1981 del Ministerio de Hacienda y no del Gobierno, es claro que se trata de una orden que adolece de una nulidad absoluta por proceder de órgano manifiestamente incompetente.

Por otro lado la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 22 de abril de 1980, en su artículo 22, apartado 3., señala que la Comisión Permanente del Consejo de Estado deberá ser oída en los reglamentos o disposiciones de carácter general que se dictan en ejecución de las leyes, así como en sus modificaciones. Este trámite de audiencia previa del Consejo de Estado ha sido omitido también por la orden en cuestión, por lo que se ha infringido en un trámite esencial de procedimiento determinante, igualmente, de su nulidad.

En resumen, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1982 declara radicalmente nula la orden dictada por el Ministerio de Hacienda de fecha 27 de marzo de 1981 que desarrolló los artículos 31 a 34 de la Ley de 14 de noviembre de 1977 sobre medidas urgentes de reforma fiscal, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, el Ministerio de Hacienda, en lugar del Consejo de Ministros, y en segundo lugar por haberse omitido el trámite de audiencia previa y preceptiva del Consejo de Estado.

2º Razones de fondo de la impugnación

La sentencia de 12 de julio de 1982 señala en su último considerando: “que al tener que declarar la nulidad de la orden impugnada por los vicios examinados, no es preciso seguir analizando las restantes cuestiones planteadas por la parte recurrente y, concretamente, si vulnera o no los preceptos contenidos en la Ley de 14 de noviembre de 1977”.

Es decir, el Tribunal Supremo, al estimar los defectos de forma alegados por la C.E.O.E. en su recurso y declarar la nulidad de la orden, no ha entrado a examinar las razones de fondo del recurso

que, en definitiva, no es otra que el considerar que la orden de 27 de marzo de 1981 modifica y va contra lo dispuesto en la Ley de 14 de noviembre de 1977 de medidas fiscales de urgencia y, por lo tanto, entender que dicha orden infringía los preceptos de una norma de rango superior, cual es la ley 50/77.

El Tribunal Supremo, como vemos, no ha entrado en el fondo del asunto y no se ha definido en cuanto al fondo sobre un tema de tanta trascendencia como el apuntado de la amnistía fiscal. Ello produce cierta decepción al administrado, porque, pese a la corrección de la sentencia del Tribunal Supremo, el fondo del asunto no se resuelve y por lo tanto hasta cierto punto el litigio queda pendiente.

No obstante parece interesante reflejar, siquiera sea muy brevemente, las razones esgrimidas en su recurso, tanto por la C.E.O.E. como por el Abogado del Estado en su contestación a la demanda, porque en algún aspecto reflejan el doble punto de vista empresarial y de la Administración, y porque son argumentos que se verán reproducidos en el futuro.

— **Razones de fondo de la C.E.O.E.**

- La orden de 27 de marzo de 1981 infringe una norma de rango superior, como es la Ley de 14 de noviembre de 1977.
- En efecto la norma 8ª de la Ley de 27 de marzo de 1981 permitía, en cuanto al Impuesto sobre Sociedades, comprobar incluso el ejercicio 1977 en cuanto a los beneficios que corresponden a operaciones del período comprendido entre el 17 de noviembre al 31 de diciembre de 1977.
- En cuanto a las declaraciones de los restantes impuestos que las sociedades hubieran presentado, ya sean como contribuyentes (Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, Impuesto sobre el Lujo, Impuestos especiales), o como sustitutos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre las rentas de Capital, etcétera), pueden comprobarse incluso las presentadas por los ejercicios anteriores a 1977, siempre que se refieran a hechos imponibles que hubieran sido debidamente contabilizados. Esta norma infringe el artículo 31 de la ley de 14 de noviembre de 1977.

- La orden de 1981 infringía también los preceptos de la ley de 1977 en el caso de compensación de pérdidas, ya que para que una sociedad pueda compensar las pérdidas anteriores con los beneficios de los ejercicios anteriores a 1977, tendrá que comprobar previamente la validez de la pérdida para que sea posible la compensación, lo que suponía una verdadera comprobación de los ejercicios anteriores a 1977, ejercicios que estaban protegidos por la amnistía.

En definitiva la C.E.O.E. entendía que la orden de 27 de marzo de 1981 entraba en abierta colisión con los criterios establecidos en torno a la regularización voluntaria de las situaciones fiscales de la ley de 14 de noviembre de 1977, restringiendo el ámbito de aplicación a los efectos de la misma.

La Administración se opuso al mencionado recurso en base a las siguientes razones de fondo:

- La norma 8ª de la orden de 27 de marzo de 1981 no infringe la Ley de 14 de noviembre de 1977, ya que no hacía sino reproducir los criterios establecidos en su orden anterior de 14 de enero de 1978. Este argumento no ha sido aceptado por la sentencia del Tribunal Supremo, toda vez que considera de forma expresa, que la orden de 27 de marzo de 1981 no es reproducción de los criterios establecidos en la orden de 14 de enero de 1978.
- En cuanto a la norma 9ª de la orden de 1981, insistía en el argumento, que no se establecía ninguna novedad y la compensación de pérdidas estaba ya establecida en la norma 7ª de la orden de 1978.

Por otro lado señalaba que la comprobación por parte de la Administración tenía un ámbito de actuación concreto y limitado y sobre todo sin perjuicio alguno para el contribuyente, ya que no podía gravar lo puesto de manifiesto en la actuación inspectora, la cual sólo tenía por misión comprobar si las pérdidas eran correctas y por lo tanto podría integrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser compensables.

- En cuanto a la vulneración de la Ley de 1977 por la norma 11ª de

la Ley de 1981, se reiteraba que en la orden de 14 de enero de 1978 se declaraba aplicable anteriormente.

En consecuencia, se observa que muchas de las razones alegadas por la Administración en defensa de la orden de 27 de marzo de 1981, se apoyan en que ésta no es sino reproducción de la orden de 14 de enero de 1978 que en su día no había sido impugnada. Sin embargo el Tribunal Supremo en este extremo se muestra claro cuando señala expresamente: “si el reglamento que ahora se impugna es igual al anteriormente elaborado, el segundo sobra, precisamente por ser igual al anterior, mientras que si no es reproducción, lo que corresponde es el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto”. Es decir, claramente el Tribunal Supremo ha destruido también de forma indirecta el argumento básico de la Administración para defender la validez de la orden de 27 de marzo de 1981.

II - Ley 50/77 de 14 de noviembre de medidas urgentes de la Reforma Fiscal

La Ley 50/77 de 14 de noviembre sobre medidas urgentes de reforma fiscal, establecía en los artículos 30 a 34 las normas de regularización voluntaria de la situación fiscal. En esa ley se establecía lo que popularmente se conocía con el nombre de amnistía fiscal. Se trataba en definitiva de una puesta al día con remisión fiscal de responsabilidades.

“Artículo treinta y uno.— Con los límites de valoración y la justificación establecidas en el artículo trece del texto refundido de la Ley de Regularización de Balances, de dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, las Empresas sujetas a los Impuestos sobre Sociedades e Industrial-Cuota de Beneficios podrán, con exención de cualesquiera impuestos, gravámenes y responsabilidades de todo orden frente a la Administración y en el plazo que media entre la publicación de la presente Ley y el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho:

- a) Hacer lucir en contabilidad, siempre que no constase en ella debiendo haber figurado, los bienes y derechos representativos de activos reales, tanto de carácter fijo como circulante, así como las obligaciones para terceros.

- b) Incorporar en contabilidad la parte del coste de bienes de activo real ocultada en el momento de su adquisición.
- c) Eliminar las cuentas de activo que, no obstante carecer de contenido real, figuren en contabilidad como consecuencia de irregularidades contables, así como las cuentas de pasivo ficticio que correspondan a deudas inexistentes.

Los bienes, derechos y obligaciones ocultos deberán existir efectivamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Los bienes y derechos afectados por la regularización a que se refiere este título podrán ser enajenados en cualquier momento, sin que se estime más incremento de valor, a los efectos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios, que el que resulte de la diferencia entre el regularizado y el de su enajenación, determinado conforme a las normas del impuesto correspondiente.

La exención a que se refiere este artículo comprenderá todos los impuestos directos e indirectos cuyo ingreso en Hacienda fuere debido por la Empresa que regularice su balance, hasta la fecha del primer balance que se cierre con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, balance en el que se practicarán las operaciones de regularización que la misma permite”.

III - Orden de 14 de enero de 1978 por la que se desarrolla la regularización voluntaria de la situación fiscal

Los artículos 30 a 34 de la Ley 50/77 de 14 de noviembre sobre medidas urgentes de reforma fiscal preven la posibilidad de una regularización voluntaria de la situación fiscal de los sujetos pasivos del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y de las Empresas, sujetas a los impuestos sobre sociedades e Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios con el alcance y las condiciones que en dichos preceptos se establece.

Como consecuencia de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda por la propia ley, se desarrolló por vía reglamentaria la referida regularización voluntaria.

Así se dictó la orden de 14 de enero de 1978 donde se establecen diversas normas sobre la declaración, ingresos de las cuotas, efectos, sanciones, requisitos, prueba, exenciones, disponibilidades de la reserva de regularización, consultas vinculantes a la Administración, etc.

En definitiva la orden de 14 de enero de 1978 venía a suponer el desarrollo por vía reglamentaria de la amnistía fiscal prevista en la Ley 14 de noviembre de 1977.

Esta orden ministerial se encuentra en pleno vigor, toda vez que no fue impugnada en su día.

IV - Orden de 27 de marzo de 1981 sobre comprobación de operaciones de regularización

El Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 1981 publicaba la Orden de 27 de marzo sobre comprobación de operaciones de regularización a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La sección segunda de dicha Orden dicta una serie de normas respecto a la comprobación de la regularización de la ley 50/1977.

Esta orden ministerial que recortaba en la práctica la amnistía fiscal establecida en la ley de 14 de noviembre de 1977, fue objeto de recurso por la C.E.O.E. por entender que existían una serie de defectos formales, así como por entender que iba contra lo dispuesto en la ley de 14 de noviembre de 1977. Especialmente fueron objeto de impugnación la norma 8ª, 9ª y 11ª de la mencionada orden ministerial.

Norma 8ª.— Declaraciones susceptibles de ser comprobadas por la Inspección.

1. Una vez recibidas por la Inspección las resoluciones dictadas por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o transcurrido el plazo de 31 de diciembre de 1980, podrá comprobar las siguientes declaraciones:

- a) La del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al balance del primer ejercicio cerrado con posterioridad al día 17 de noviembre de 1977 y siguientes al mismo. En consecuencia, se

comprobarán los resultados derivados de las operaciones efectuadas entre el 17 de noviembre y la fecha de cierre del correspondiente balance, incoando, en su caso, las oportunas actas.

- b) En cuanto a las declaraciones correspondientes a ejercicios anteriores, la actuación inspectora se limitará a comprobar si los sujetos pasivos han ingresado la deuda tributaria que estén obligados a satisfacer como tales sujetos pasivos, sea tanto en su condición de contribuyente como de sustitutos. Esta deuda tributaria será la correspondiente a aquellos impuestos, cuyo plazo de declaración hubiese finalizado con anterioridad al 17 de noviembre de 1977, y que resulten de las anotaciones contables anteriores a la regularización.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b), anterior.

- a) La Inspección incoará las actas que en su caso procederán cuando dichos ingresos no se hayan efectuado o lo hayan sido por cantidades inferiores a las que resulten de los datos contabilizados.
- b) Cuando los sujetos pasivos manifiesten que no han practicado anotaciones contables relativas a las operaciones realizadas con anterioridad al día 17 de noviembre de 1977 se considerarán como tales anotaciones contables los datos que figuren en cualquier declaración o documento presentado por aquellos a la Administración Tributaria.
- c) Las cifras reflejadas en dichas declaraciones o documentos únicamente podrán ser modificadas cuando el sujeto pasivo justifique debidamente la procedencia de dicha rectificación.

Norma 9ª.— Compensación de pérdidas:

- 1. Cuando las operaciones de regularización sean aprobadas por la Administración, la compensación fiscal de las pérdidas experimentadas en ejercicios anteriores se ajustará a lo dispuesto en este número.
- 2. Sólo serán compensables las pérdidas a que se refiere el art. 19

del texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1967 (R. 1968, 540, 746 y N. Dicc. 16133).

3. La Inspección comprobará y cuantificará el importe de las mismas salvo que haya prescrito el derecho a su comprobación. A estos efectos los sujetos pasivos deberán aportar todos los datos que le sean requeridos para justificar la efectividad de dichas pérdidas.
4. Cuando el sujeto pasivo no aportase los datos necesarios que le sean requeridos por la Inspección, la Administración podrá declarar la caducidad del expediente de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo (R. 1958, 1258, 1469, 1504; R. 1959, 585 y N. Dicc. 24708). En este caso, las pérdidas cuya compensación se hubiere solicitado por el sujeto pasivo, se saldarán por la correspondiente cuenta de regularización, no procediendo la compensación a efectos fiscales de las mismas en los ejercicios siguientes.
5. En ningún caso podrán someterse a gravamen las bases imponibles positivas que pudiesen ponerse de manifiesto en la acción inspectora llevada a cabo para determinar la cuantía de las pérdidas fiscales.

Norma 11ª.— Operaciones de regularización no aprobadas por la Administración.

Se entenderán rechazadas por la Administración las operaciones de regularización efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en los siguientes casos:

- a) Cuando los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no hayan remitido, dentro de plazo, a la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes tanto el escrito de conformidad a las propuestas de la Inspección, como la correspondiente certificación literal de los asientos contables pertinentes.
- b) Cuando la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes desestime el escrito de alegaciones presentado, dentro de plazo, por el sujeto pasivo oponiéndose total o parcialmente, al informe

emitido por la Inspección. Asimismo, cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado dentro de plazo, el escrito de alegaciones.

- c) Cuando los sujetos hubieran presentado, con posterioridad al día 31 de diciembre de 1980, las declaraciones reglamentarias del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio en que la regularización haya sido reflejada.

Cuarto Trimestre 1982

